

PARÁMETROS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ARCHIVOS DE LOS  
GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES CON MIRAS A SU VINCULACIÓN AL  
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS DE COLOMBIA. CASO DE ESTUDIO  
FARC-EP.

PABLO ANDRÉS CORDERO VEGA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y  
LENGUAJE  
MAESTRIA EN ARCHIVÍSTICA HISTÓRICA Y MEMORIA  
BOGOTÁ

2020

PARÁMETROS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ARCHIVOS DE LOS  
GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES CON MIRAS A SU VINCULACIÓN AL  
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS DE COLOMBIA. CASO DE ESTUDIO  
FARC-EP.

PABLO ANDRÉS CORDERO VEGA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN  
ARCHIVÍSTICA HISTÓRICA Y MEMORIA

Asesor:

RIGOBERTO RUEDA SANTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y  
LENGUAJE  
MAESTRIA EN ARCHIVÍSTICA HISTÓRICA Y MEMORIA  
BOGOTÁ  
2020

## CONTENIDO

<b>1.Introducción</b> .....	9
<b>2. Planteamiento del Problema y Justificación</b> .....	15
<b>3. Estado del Arte</b> .....	21
<b>4. Metodología</b> .....	32
<b>5. Objetivos</b> .....	35
<b>5.1 General</b> .....	35
<b>5.2 Específicos</b> .....	35
<b>6. Perspectiva Conceptual</b> .....	36
<b>7. Capítulo 1: Archivos de grupos armados no estatales, una mirada desde los instrumentos nacionales e internacionales</b> .....	41
<b>7.1 Los archivos de los grupos armados no estatales en los instrumentos internacionales</b> .....	43
<b>7.1.1 Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad</b> .....	44
<b>7.1.2 Políticas archivísticas para la protección de los derechos humanos</b> .....	47
<b>7.1.3 Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: archivos</b> .....	49
<b>7.1.4 Principios sobre políticas públicas de memoria en las américas</b> .....	52
<b>7.1.5 Los Procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional</b> .....	55125
<b>7.2 Los archivos de los grupos armados no estatales en los instrumentos nacionales</b> .....	55
<b>7.2.1 Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005)</b> .....	56
<b>7.2.2 Ley de Víctimas (Ley 1448 De 2011)</b> .....	57
<b>7.2.3 Decreto 4800 De 2011 Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011</b> .....	58
<b>7.2.4 Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno</b> .	60
<b>7.2.5 Acuerdo 004 De 2015 “Por El cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los</b>	

documentos públicos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que se conservan en archivos de entidades del estado .....	62
<b>7.3 Dimensión ética para el tratamiento de los archivos.</b> .....	62
<b>8. Capítulo 2. Las FARC-EP Y sus archivos: desde la mesa de diálogo hasta el acuerdo final.</b> .....	67
<b>8.1 Los discursos de las Farc-Ep respecto a los archivos en la mesa de dialogo (2012-2016)</b> .....	68
<b>8.2 Acuerdo final y preservación y consulta de los archivos a fin de determinar las violaciones</b> .....	75
<b>8.3. El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y los archivos de los grupos armados no estatales</b> .....	79
<b>9. Capítulo 3: Producción documental de los grupos armados no estatales</b> .....	86
<b>9.1 La Producción documental de las FARC-EP</b> .....	87
<b>9.1.1 Aplicación de una metodología para la identificación documental de las FARC-EP</b> .....	91
<b>9.2 ¿Dónde está el archivo de las FARC-EP?</b> .....	104
<b>9.2.1 Posibilidades de redescubrir los archivos de las FARC-EP</b> .....	105
<b>9.2.2 Los archivos de las FARC-EP en los archivos del estado</b> .....	110
<b>9.3 Algunas consideraciones y estrategias para hacer visible y accesible el archivo de las FARC-EP</b> .....	116
<b>9.3.1 Consideraciones y obstáculos para el tratamiento archivístico a los archivos de los grupos armados no estatales</b> .....	118
<b>9.3.2 Consideraciones para establecer los mecanismos para garantizar la intervención a los archivos de los grupos armados no estatales</b> .....	120
<b>9.3.3 Consideraciones para gestión de los archivos de los grupos armados no estatales</b> .....	121
<b>10. Recomendaciones</b> .....	125
<b>11. Fuentes De Informacion</b> .....	128
<b>11.1 Fuentes Y Entrevistas</b> .....	128
<b>11.2 Normas</b> .....	129
<b>11.3 Bibliografias</b> .....	130

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 1. Instrumentos internacionales y nacionales sobre archivos relativos a graves violaciones a los derechos humanos (un breve inventario) .....</b>	<b>42</b>
<b>Tabla 2. Instituciones Del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación Y No Repetición SIVJNR .....</b>	<b>80</b>
<b>Tabla 3. Respuesta a solicitud de acceso al informe génesis .....</b>	<b>82</b>
<b>Tabla 4. Compromisos y nivel de mejora de la línea de actuación “identificar la organización y sus documentos” de la guía control intelectual y representación. ....</b>	<b>91</b>
<b>Tabla 5. Una categorización de los documentos que producen los grupos armados nos estatales.....</b>	<b>97</b>

## LISTA DE ANEXOS

<b>Anexo 1 Derecho de petición de fecha 03 de mayo 2020 dirigido al partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria Del Común FARC.....</b>	<b>141</b>
<b>Anexo 2 Respuesta del Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del COMÚN FARC al derecho de petición de fecha 03 de mayo 2020.....</b>	<b>142</b>

## LISTA DE FIGURAS

<b>Figura 1. Transformaciones del conflicto armado interno colombiano.....</b>	<b>69</b>
<b>Figura 2. Ejemplos de; “documento de las FARC-EP” y “documento sobre las FARC-EP” .....</b>	<b>88</b>
<b>Figura 3. Pantallazo Del sitio web <a href="http://www.farc-ep.co">www.farc-ep.co</a>.....</b>	<b>96</b>
<b>Figura 4. Portada del libro diario de la resistencia de marquetalia de Jacobo Arenas.....</b>	<b>100</b>
<b>Figura 5. Imágenes del libro 50 años en fotos FARC-EP. la resistencia de un pueblo .....</b>	<b>102</b>
<b>Figura 6. Organigrama estructura de las FARC .....</b>	<b>103</b>
<b>Figura 7. Organigrama del Partido Comunista Clandestino.....</b>	<b>103</b>

<b>Figura 8 Foto de un documento hallado en el computador de Luis Edgar Devia Silva Alias Raúl Reyes .....</b>	<b>108</b>
<b>Figura 9 Portada Del Libro Los Documentos De Las Farc: Venezuela, Ecuador Y El Archivo Secreto De 'Raúl Reyes' .....</b>	<b>108</b>
<b>Figura 10 “Documentos de y sobre las FARC-EP” exhibidas en el Museo de la Fiscalía General de la Nación.....</b>	<b>113</b>
<b>Figura 11. Imágenes de la entrega del <i>Informe Génesis</i> a la Comisión de la Verdad Parte De Las Fuerzas Militares .....</b>	<b>114</b>
<b>Figura 12 Cartillas de lectoescritura de las FARC-EP .....</b>	<b>115</b>
<b>Figura 13 Imagen de un manual de las FARC-EP sobre fabricación de bombas de cilindro .....</b>	<b>115</b>
<b>Figura 14 Publicaciones sobre las FARC-EP en venta en librerías .....</b>	<b>124</b>

## AGRADECIMIENTOS

La materialización de este trabajo es parte y fruto de un proyecto familiar y personal por ello agradezco a mi esposa Oliva y mi hijo Diego Andrés por comprender mis ausencias, y motivarme continuamente. Mención especial a Diego por sus inocentes lecturas e interpretaciones archivísticas.

Doy gracias a quienes son un ejemplo y referente profesional para mí en esta lucha de reivindicar los archivos como instrumentos para la defensa de los derechos humanos: Carlos Zapata Cárdenas, Marcela Rodríguez Vera, Mariana Nazar, Ramon Alberch y Gustavo Meoño Brenner.

A Valentina Valencia y María José Echavarría por sus lecturas y recomendaciones.

A la profesora María Camila Diaz por facilitar los espacios para desarrollar este trabajo, así como sus correos motivacionales.

A Rigoberto Rueda Santos por su taller de los lunes, sus lecturas críticas, su escucha activa a mis inquietudes. Por brindarme su tiempo y conocimiento, y por presentarme *Acuerdo posible* de Mark Chernick.

## RESUMEN

Esta investigación pretende hacer frente a una problemática aún persistente en Colombia: la configuración de “silencios archivísticos<sup>1</sup>”, enfatizando para ello en los archivos de los grupos armados no estatales. Con esta visión y a través de un estudio de caso se realiza un recorrido que da cuenta de cómo dichos actores aprovechan y confeccionan a su favor vacíos legales e inacciones institucionales, que favorece que sus memorias y aportes al esclarecimiento del conflicto, sea solo de carácter testimonial, evitando dar como una contribución a la verdad su propia memoria documental, en la medida que saben esta puede contradecirlos o dejar al descubierto verdades que ellos no quieren pronunciar.

La investigación pretende ampliar la gama de archivos para entender el conflicto armado colombiano, incluyendo en la agenda los archivos de los grupos armados no estatales quienes son actores de la vida política nacional que desempeñan un papel determinante en ella, por lo que es necesario que sus archivos también se instalen como recursos que permitan entender el conflicto, y contribuir al esclarecimiento de la verdad que desde iniciativas institucionales y no institucionales se desarrollen.

**Palabras claves:** archivística, memoria histórica, archivos, grupos armados no estatales, procesos de paz.

---

<sup>1</sup> Terminado tomado de la tesis doctoral de Marta Lucia Giraldo “Archivos vivos: documentar los derechos humanos y la memoria colectiva en Colombia” 2019.

## 1.INTRODUCCIÓN

En el marco de los contextos transicionales, de forma general en todos los contextos, los archivos juegan un papel crucial en la defensa y protección de los derechos humanos, así como para los ejercicios de verdad, justicia, reparación y memoria, este potencial ha sido reconocido y desarrollado desde diferentes organismos internacionales relacionados con la defensa y protección de los derechos humanos como las Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Los archivos permiten dar una mirada hacia hechos pasados, en ellos se pueden encontrar las visiones y acciones de sus productores, que son actores sociales que tienen según sea el caso, mayor o menor incidencias en ciertos contextos. Si hablamos de un contexto general en el cual esta investigación aplicada busca realizar un aporte, ese es el contexto transicional en el que se encuentra Colombia, relacionado con el tránsito de un grupo armado no estatal, las FARC-EP, a la democracia, y con ello la desarticulación de un actor violento del conflicto interno armado colombiano, el cual participó por largo tiempo.

Como se ha dicho, los archivos están asociados a los contextos y el conflicto armado colombiano es uno de ellos, en el cual coexisten diferentes actores, dentro de los cuales predominan los actores armados: estatales y no estatales. Por su parte, Marc Chernick definía la última transformación del conflicto colombiano, a partir de los años 60, como un “conflicto multipolar” porque en él participaban diferentes actores: guerrillas, paramilitares y el Estado. Agregaba, también, que las posiciones<sup>2</sup> de los grupos armados en Colombia frente al Estado, dicta la manera como este puede llegar a un acuerdo para la desarticulación del grupo armado, el cual se realizaría a través de un proceso que busque una negociación que entienda el conflicto armado en su

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, Marc Chernick agrega que no pueden ser equivalentes las guerrillas y los paramilitares, en la medida que uno de ellos era un grupo armado pro estatal, mientras que el otro era un grupo armado de oposición. *Acuerdo posible: solución negociada al conflicto armado colombiano* 2008, 59-61)

complejidad o simplemente una desmovilización. Independiente del modelo elegido y las consecuencias que el uno o el otro tengan en la sociedad, el Estado debe garantizar que las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario no queden impunes y se conozca la verdad sobre los hechos.

El *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad* es un referente para la lucha contra la impunidad, en este se establecen unos derechos y principios basados en las víctimas como sujetos de derecho para luchar contra la impunidad, entre esos, el derecho a saber, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación. Asimismo, con relación al derecho a saber se establecen dos medidas para hacer efectivo ese derecho; el primero hace referencia a las comisiones extrajudiciales de investigación, el segundo tiene que ver con la preservación de los archivos relacionados con las violaciones de los derechos humanos.

Respecto a la preservación de archivos en el *Conjunto de principios* se establece que los archivos que den cuenta de las violaciones a los derechos humanos deben preservarse y protegerse, reglamentarse su conservación, almacenamiento y consulta, delegar la administración de los referidos archivos a una persona nombrada para tal efecto, teniendo en cuenta entre otros aspectos: su competencia profesional y antecedentes en el ámbito de los derechos humanos. Igualmente, dispone que se deben inventariar los archivos que den cuenta de las violaciones a los derechos humanos, y finalmente facilitar la consulta de los archivos, estableciéndose controles para ello, sin el objeto de censura.

El conflicto armado colombiano ha sido diversamente estudiado (dentro de los estudios resalta; Basta ya del Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, 2013. la violencia en Colombia de Orlando Fals Borda, Monseñor Germán Guzmán y Eduardo Umaña Luna, 1962. así como los informes de diversas comisiones entre las cuales se pueden nombrar la Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia de 1958, Comisión

de estudios sobre la violencia de 1987, Comisión de Superación de la Violencia de 1991, la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas de 2014, entre otras). Sin embargo, con la firma del *acuerdo de Paz* firmado entre el Estado Colombiano y las FARC-EP en 2016, se creó el *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición* con diferentes mecanismos, judiciales y extrajudiciales, que tienen como fin la satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el Sistema Integral y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz.

Así pues, dentro de dicho *Sistema* se creó la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, como un mecanismo de carácter temporal y extrajudicial, para conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto armado y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas durante el mismo y ofrecer, además, una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad<sup>3</sup>. Aunque no es la primera vez que se establece una comisión para la comprensión del conflicto armado colombiano, si es la primera vez que a una comisión se le otorgan facultades para acceder a todo tipo de información, inclusive información reservada, esto evidencia que el acceso a diferentes fuentes de información contribuye a entender hechos pasados.

Si retomamos el concepto de *conflicto multipolar* del que habló Marc Chernick, y lo contrastamos con las medidas de preservación de los archivos relacionados con las violaciones de los derechos humanos del *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, así como las facultades especiales relacionados con el acceso a la información de la *Comisión*, tenemos entonces que garantizar el acceso a los archivos de los grupos armados no estatales es un imperativo y una tarea pendiente. La necesidad de acceder a todos los archivos relacionados con el conflicto armado interno

---

<sup>3</sup> Decreto 588 de 2017, 5 de Abril de 2017, Presidencia de la República, Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.

colombiano es pertinente no sólo para la *Comisión*, sino para cualquier otra iniciativa institucional y no institucional que pretenda establecer relaciones con el pasado colombiano para entenderlo, indiferente del fin mismo que busque dicho acceso, sea para obtener pruebas para ser usadas dentro procesos en la justicia ordinaria o transicional, para satisfacer las necesidades de verdad individual y colectiva, entre otras.

Visto lo anterior, se observa que en la actualidad no existen iniciativas concretas en el sector público, privado o de organismos no gubernamentales, que busquen el acopio de los documentos de archivo de los grupos armados no estatales para conformar con ellos un archivo que sirva como fuente de información, lo que genera un riesgo de pérdida de dichos documentos. Pero si se observa, el uso de los documentos de los archivos de grupos armados no estatales en diferentes instituciones públicas para fines misionales, por ejemplo:

- En el museo de la Fiscalía General de la Nación documentos de las FARC-EP exhibidos como piezas de museo y no como documentos, también, esos documentos fueron usados por la Fiscalía General de la Nación y las Fuerzas Militares para elaborar el informe *génesis* que fue entregado a instituciones del *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición*.

Respecto a la preservación de archivos relacionados con el conflicto armado colombiano, es de relevancia subrayar que en el *Acuerdo* con las FARC-EP, así como en la desmovilización de los paramilitares, a raíz de la ley 975 de 2005, no quedó compromiso alguno para que esos grupos dieran sus archivos al servicio de la transición, inobservando con ello el deber de preservación de archivos que impone las buenas prácticas de lucha contra la impunidad.

Estas condiciones en las que, por una parte, los grupos armados no estatales no tienen la obligación de entregar sus archivos, pues así se acordó y, por otra parte, las entidades estatales a cargo de fortalecer los archivos para entender el conflicto armado no han

llevado acciones específicas para hacer frente a tal situación obliga a la realización de un estudio para visibilizar tal situación y proponer algunas acciones para que ese “silencio archivístico” no se siga configurando.

Por las situaciones antes descritas esta investigación aplicada busca, a través de un estudio de caso con las FARC-EP, responder a la pregunta ¿Bajo qué fundamentos teóricos deben ser tratados para vincularlos al sistema público de archivos y garantizar la pluralidad a su acceso? La investigación parte de la hipótesis que en Colombia existe un régimen que favorece un “silencio archivístico” por parte de los grupos armados no estatales. Por ello, el objetivo central es establecer los parámetros archivísticos y metodológicos bajo los cuales deben ser tratados los archivos de los grupos armados no estatales para vincularlos al Sistema Nacional de Archivo de Colombia. La vinculación al Sistema Nacional de Archivo de Colombia se hace en dos sentidos: primero para facilitar su consulta e instalar esa práctica como parte del deber de memoria del Estado, y segundo porque el conocimiento de un pueblo sobre la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y por ello debe conservarse. Estos dos sentidos para instalar los archivos de los grupos armados no estatales dentro del Sistema Nacional de Archivos son tomados del Conjunto *de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*.

Por lo anterior y con el fin de hacer frente a la configuración de este “silencio archivístico” se ha estructurado la investigación en tres capítulos. En el capítulo I “Archivos de grupos armados no estatales, una mirada desde los instrumentos nacionales e internacionales”, se hace una revisión de los instrumentos que sobre preservación de archivos relativos a periodos caracterizados de violaciones a los derechos humanos, han desarrollado instituciones internacionales y nacionales para así determinar la aplicabilidad de estos a los archivos de los grupos armados no estatales. En el capítulo II “Las FARC-EP y Archivos: desde la mesa de diálogo hasta el acuerdo final” se busca conocer las posiciones sobre los archivos que realizó esa guerrilla en periodo de negociación, para luego contrastarlas con las obligaciones sobre archivos

que quedó en el *Acuerdo Final*, mediante el cual esa guerrilla dejó las armas. Finalmente, en el capítulo 3: “Producción documental de las FARC-EP” se realiza un ejercicio para demostrar que las FARC-EP, en los más de 50 años de existencia, produjo una gran cantidad de documentos constitutivos de su archivo, el cual entendido las potencialidades que ofrecen los archivos, debe estar al servicio de los ejercicios de memoria, verdad, justicia y la no repetición.

## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN

*El Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad* es un referente para la construcción de políticas relativas a la preservación y protección de archivos relacionados con el conflicto armado interno. Con base en el *Conjunto de principios*, así como en sus funciones, especialmente las asignadas en la Ley General de Archivos, ley 594 de 2000, y la ley de víctimas, ley 1448 de 2011 el Archivo General de la Nación y el Centro Nacional de Memoria Histórica han desarrollado mecanismos relativos a la protección de archivos relacionados con el conflicto<sup>4</sup>.

Dentro de los mecanismos desarrollados en Colombia destacan: la *Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado* y el *Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*. Sin embargo, en estos instrumentos, como también en las líneas de acción que desarrollan el Archivo General de la Nación y el Centro Nacional de Memoria Histórica, no se conoce de alguna que esté trabajando para hacer que los archivos de los grupos armados no estatales estén al servicio de la sociedad para satisfacer los derechos a saber, a la justicia y a la reparación.

Con base en el párrafo anterior, se puede afirmar que pese a los esfuerzos de Colombia en el desarrollo de políticas relacionadas con archivos y el conflicto colombiano, en esta no se han priorizado acciones respecto a los archivos de los grupos armados no estatales. Se suma a la inacción estatal frente a esos archivos, la naturaleza ilegal y privada de los grupos armados no estatales, por lo cual esos grupos no son sujetos obligados a cumplir la legislación archivística. De igual manera, en los mecanismos

---

<sup>4</sup> Lo mecanismos relativos a la preservación de archivos relativos al conflicto serán analizados en el capítulo I “Archivos de grupos armados no estatales, una mirada desde los instrumentos nacionales e internacionales”

transicionales que ha tenido Colombia (ley 975 de 2005 y el *Acuerdo Final Para La Terminación Del Conflicto y La Construcción De Una Paz Estable y Duradera*) se omitió establecer obligaciones para la entrega de los archivos por parte de los grupos armados no estatales que se han desarticulado como parte de esos procesos especiales. Lo anterior llama la atención porque al momento de la expedición de esos mecanismos transicionales, la ley 975 y el *Acuerdo Final Para La Terminación Del Conflicto y La Construcción De Una Paz Estable y Duradera*, Colombia en sus desarrollos normativos y jurisprudenciales ya había reconocido las importancias de ese tipo de archivos para los ejercicios de memoria, verdad, justicia y reparación, parece ser que hubo mayores intereses que llevaron a sacrificar tan vital insumo para la transición y el esclarecimiento del conflicto.

Por otra parte, respecto a la inacción por parte del estado frente a los archivos de los grupos armados no estatales, particularmente respecto a los de las FARC-EP, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia<sup>5</sup> correspondiente al año 2016 escribía: *“La oficina reitera la necesidad de proteger archivos enteros relacionados con las graves violaciones a los derechos humanos del pasado. Aunque el Acuerdo de Paz omite referencia a la necesidad de que las FARC-EP aporten sus archivos, estos deberían ser incluidos y considerados de la misma manera que aquellos del Estado”*. Con el fin de validar la tesis de la inacción estatal se preguntó sobre los archivos de las FARC-EP inicialmente a dos entidades: el Archivo General de la Nación y al Partido Político Fuerza Revolucionaria del Común<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Naciones Unidas, Asamblea General, «Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, A/HRC/34/3/Add.3.» 2017.

<sup>6</sup> Tras la firma del acuerdo entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo), en 2017 los firmantes del acuerdo por parte de la extinta guerrilla fundaron en 2017 el Partido Político Fuerza Revolucionaria del Común FARC mismo partido que en 2021 cambió su nombre por Partido Comunes de Colombia.

Al Archivo General de la Nación, como ente rector de la política archivística y coordinador del Sistema Nacional de Archivos, se le preguntó por las competencias que tienen el Archivo General de la Nación para actuar sobre los archivos de las extintas FARC-EP, así como las acciones que ha adelantado para garantizar la protección, valoración acceso y difusión de los archivos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), sus respuestas<sup>7</sup> fueron las siguientes:

*“Ahora bien, para que los archivos correspondientes a las extintas FARC – EP sean susceptibles de actuaciones de parte del AGN debe conocerse de su existencia, ubicación, conformación y además de conocerse a los custodios, propietarios o responsables del acervo y que se lleven a cabo solicitudes directas según sea el interés de las personas o entidades involucradas y que los mismos se encuentren a cargo de una entidad obligada o que haga parte del Sistema Nacional de Archivos”*

*“Según lo que se ha expuesto, se reitera que para que los archivos correspondientes a las extintas FARC – EP sean susceptibles de actuaciones de parte del AGN debe conocerse de su existencia, ubicación, conformación y además de conocerse a los custodios, propietarios o responsables del acervo y que se lleven a cabo solicitudes directas según sea el interés de las personas o entidades involucradas.*

*Hasta la fecha no se han realizado estas actuaciones ni gestiones por ningún interesado de manera oficial. Sin embargo y cómo se puede apreciar en las respuestas dadas hasta ahora, el AGN tiene competencia en el tema de la manera ya citada”*

La respuesta del Archivo General de la Nación permite apreciar que, en desarrollo de los marcos normativos nacionales, cuenta con competencias para tomar acciones respecto al archivo de ese grupo armado no estatal, hoy gracias al *Acuerdo Final*

---

<sup>7</sup> Archivo General de la Nación, Subdirectora del Sistema Nacional de Archivos, comunicación No 2-2020-9500. (28 de octubre de 2020).

extinto. Sin embargo, indica no haber realizado gestiones por falta de una solicitud, por desconocer la existencia y ubicación de los archivos de esa guerrilla, en ese sentido es pertinente preguntarse si el Archivo General de la Nación no debe obrar de oficio, tomando en consideración sus competencias y que el archivo de las FARC-EP cumple los criterios para ser “un archivo referido a las graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derechos internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado”, adicionalmente dada la trayectoria de las FARC-EP sus archivos son de interés público y en atención a ello el Archivo General de la Nación tiene herramientas legales para iniciar las gestiones necesarias a fin de identificar y proteger ese archivo.

Por otra parte, se preguntó al Partido Político Fuerza Revolucionaria del Común<sup>8</sup> por los archivos de las FARC-EP, partiendo de dos premisas; i) se entiende y reconoce que el partido político es una organización distinta a las FARC-EP, ii) pero, como quiera que muchos de los integrantes del partido son excombatientes de las FARC-EP ellos pueden ayudar a establecer la existencia y ubicación de los archivos de esa guerrilla, y adicionalmente, como parte del acuerdo los excombatientes tienen un compromiso con la verdad.

Del Partido Político Fuerza Revolucionaria del Común, se obtuvo la siguiente respuesta cuando se preguntó por los archivos de las FARC-EP:

*“.... corresponde al CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA y no al partido político FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN, como el ente público competente en la materia de sus pretensiones y adonde debe dirigirse finalmente el petionario para obtener una respuesta que satisfaga sus preguntas e informarse*

---

<sup>8</sup> Ver nota 6

*sobre los sistemas de archivo del conflicto referidos a la organización FARC-EP, que hoy deben reposar en esa instancia del Estado colombiano<sup>9</sup>”*

Teniendo como referencia la respuesta del partido político, se preguntó al Centro Nacional de Memoria Histórica sobre las medidas o acciones que esta entidad ha realizado para garantizar la protección, valoración, acceso y difusión del archivo de las FARC-EP, en su respuesta se extrae que, aunque el archivo de las FARC-EP es de interés público, las acciones y competencias que puede hacer esa entidad están limitados por la ley, por ser un archivo privado

*“...las medidas y acciones de protección, valoración y difusión de los archivos que plantea el interrogante están sujetas a la voluntad e interés de quien detente los archivos de las extintas FARC-EP o quien lo represente legítimamente. No obstante es de precisar que, en los eventos de fortalecimiento en materia de archivos de los Derechos Humanos, siempre se insiste en la necesidad de robustecer el Archivo Virtual de los DDHH y Memoria Histórica a partir de diferentes fuentes, independiente del tipo o forma como se halla registrada la información”<sup>10</sup>*

Estas cuatro referencias: la del Alto comisionado, el Archivo General la Nación, el Centro Nacional de Memoria Histórica y Partido Político Fuerza Revolucionaria del Común, da cuenta de la importancia de esta investigación en la medida que con ella se pretende, desde una óptica teórica, sentar unas bases que hagan frente a la inacción sobre los archivos de los grupos armados, en la medida que estos archivos son necesarios: para el actual contextos transicional, para la lucha contra la impunidad, para la satisfacción de derechos en especial el de la verdad, la justicia, reparación. Las anteriores razones motivan la presente investigación, la cual pretende establecer los

---

<sup>9</sup> Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria Del Común, representante legal, comunicación. (17 de septiembre del 2020).

<sup>10</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica, Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, comunicación 202011203007720-1 (20 de noviembre del 2020).

fundamentos teóricos para el tratamiento de los archivos de los grupos armados no estatales para su vinculación al Sistema Nacional de Archivos de Colombia.

### 3. ESTADO DEL ARTE

Dado mi interés relacionado con la práctica archivística<sup>11</sup>, entendiéndolo, además, que la sociedad y la situación actual de Colombia, demandan un rol activo de todas las profesiones para que contribuyan a la construcción de mejores escenarios para la paz. Para este apartado, inicié la búsqueda a partir de las variables en estudio: archivos, grupos armados no estatales y acceso a los archivos, para identificar referencias o experiencias, en otras latitudes, relacionadas con las mismas, pues partía de una inferencia, fruto de un conocimiento en el campo de la archivística, que en Colombia no se habían manejado en conjunto. Las referencias seleccionadas, mayormente, no trabajan las tres variables especificadas, no obstante, en ella es viable sustituir algunas de las variables (por ejemplo, en una se cambia archivo de grupo armado por archivo de la represión del estado, o abordan las temáticas desde una generalidad) para cumplir el cometido de encontrar referencias útiles para el estado del arte. Finalmente, con el fin de constatar el desarrollo de las variables por la disciplina archivística en la posmodernidad<sup>12</sup>, se privilegiaron mayormente referencias publicadas en revistas asociadas al quehacer archivístico.

A continuación, se pasan a comentar las experiencias internacionales que permiten aproximarnos a la práctica archivística asociada directamente a la defensa de los derechos humanos;

---

<sup>11</sup> Con relación a la práctica archivística se tuvieron como referencia postulados posmodernistas de esa disciplina, condensadas en el número 10 de la revista *Tabula*, editada por la Asociación de Archiveros de Castilla y León, que tiene por nombre “combates por la memoria archivística por la posmodernidad”, allí se exploran varios retos que deben enfrentar los archivistas, que parten de la certeza que el trabajo del archivista no es la de rol pasivo de custodio de unos documentos relacionados con el pasado, ligado esto a aspectos positivistas de la historia donde la archivística fungía como auxiliar de ella. En este sentido la configuración de una nueva archivística, para unos nuevos archivos (o los mismos resignificados), advierte entonces cambios asociados a la práctica archivística.

<sup>12</sup> Al hablar de los desafíos archivísticos de la posmodernidad, me refiero principalmente usando a Verne Harris a esa nueva época en la cual se busca dotar a la sociedad de nuevas perspectivas, olvidando un poco las voces dominantes y dando voces a grupos silenciados. (Cook, 2007, pág. 13). En términos generales la archivística posmoderna busca subvertir la noción de que los archivos son imparciales y en ellos está la verdad, y adicionalmente invita al archivista a desarrollar su trabajo entendiéndolo que los archivos son instrumentos de poder y en esa configuración participa él.

La Revista Interamericana de Bibliotecología, publicó en 2018 el artículo de Melisa Paiaro<sup>13</sup> “¿De qué hablamos cuando hablamos de archivos? La triple relación entre espacio físico, acervos y agentes. Una experiencia de trabajo etnográfico en un “archivo de la represión”<sup>14</sup>”; allí la autora narra su experiencia de campo en el uso y acompañamiento de la conformación de un archivo resignificado y cómo este se configura a la vez en espacio, acervo documental y un agente que genera dinámicas asociadas a la construcción de memoria en el marco de políticas estatales. Su investigación es desarrollada a partir de unos libros de guardia de una institución policial ligada con la represión, la forma fortuita como esos libros fueron encontrados y cómo se configuraron en acervo clave que fue puesta al servicio de la sociedad para ejercicios de investigación y memoria asociados a una época de represión en la Argentina.

Asimismo, el artículo aporta la noción de archivo en construcción como forma no terminada de las huellas del pasado, reafirmando así su uso para voces emergentes, productos de nuevas configuraciones de actores sociales, entre ellas las víctimas y sus asociaciones, así pues, advierte del nacimiento de nuevas instituciones frutos de las políticas para gestionar memoria, a las cuales se les asignan funciones, entre ellas las de gestionar acervos documentales asociados a las violaciones a los derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario, que hasta el nacimiento de esas nuevas instituciones eran inexistentes por prácticas como el ocultamiento o la destrucción de archivos por el productor del documento<sup>15</sup>, refiriéndose al nacimiento de nuevos acervos documentales se lee; “Así que lo que recibimos es un archivo vacío”. Sobre este aspecto de la constitución del acervo de un actor, se destaca que muchas veces los archivos no existen siempre de manera física<sup>16</sup>, sino que ellos comienzan a

---

<sup>13</sup> Doctora en antropología y licenciada en ciencias sociales investigadora en la Universidad nacional de Córdoba-Argentina

<sup>14</sup> Revista Interamericana de Bibliotecología, 41(3), 303-316. doi: 10.17533/udea.rib.v41n3a08

<sup>15</sup> la inexistencia de una manera física de los archivos es parte de la archivística aplicada por el actor.

<sup>16</sup> Con manera física, refiero a una forma fija o determinada incluyendo también los que estén en medios electrónicos

existir a partir de una configuración social que es la que los hace emerger por sus necesidades y para sus usos.

La construcción o descubrimiento de acervos documentales producidos por los actores directos o indirectos de un conflicto armado, en este caso de un régimen dictatorial, dan cuenta de una re significación de dichos documentos (revaloración), para este caso los “libros de guardia del Comando Radioeléctrico” en el que se registraban rutinas, sin valores secundarios aparentes para el productor, se convirtieron en prueba material de delitos de lesa humanidad, es decir ahora tienen valores secundarios para la institución de memoria, y la sociedad en general. Por otro lado, otro aspecto que resalta el artículo es la necesidad de abordar los documentos con apoyo de quienes fueron parte del actor productor, pues en los documentos hay una serie de lenguajes, abreviaturas, marcas y signos, que tienen contexto en la producción documental del actor, lo que evidencia que el contexto (archivístico) de producción es necesario para la comprensión del documento.

Para finalizar la experiencia Argentina, hay que enfatizar en dos problemáticas manifestadas en el artículo con relación a la práctica archivística: la primera, relacionada con la periodización de fenómenos violentos y la forma cómo estas especificaciones temporales obligan a las instituciones de memoria, asociadas al fenómeno, a no tener en cuenta ciertos acervos por no encontrarse dentro del espacio temporal suscrito a su mandato, y cómo esa limitación también influye en la configuración de los acervos documentales y se convierte en una práctica archivística<sup>17</sup> de descarte de documentos aceptada por razón de su mandato. Por otra parte, como segunda problemática, surgen tres preguntas asociadas a la necesidad de constituir nuevas instituciones para la gestión de acervos documentales referidos a violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH: ¿Las instituciones nacionales

---

<sup>17</sup> En el artículo la autora narra su experiencia, cuando acompañó a la institución de memoria en la búsqueda de unos documentos, en donde encontraron uno documentos de 1985 y 1986 que no fueron anexados al archivo por su fecha “...Le pregunté: “¿Estos no los llevan?, ¿porque son del 85?”. Me resultaba una especie de sacrilegio dejar esos documentos ahí, en el ‘basural’. Me explicaba que era política del Archivo llevar toda la documentación “hallada desde el año 1983 hacia atrás”. Es decir, desde el año que marcó el final de la última dictadura militar argentina” (Paiano, 2018, pág. 312).

tradicionales como los archivos, bibliotecas y archivos, son ineficaces para gestionar acervos de memorias no hegemónicas?, ¿Por qué se deslinda la noción de patrimonio de la noción de memoria en las instituciones tradicionales de cultura? ¿Sugiere acaso esta situación que las instituciones tradicionales, solo tramitan las voces del poder estatal?

Seguidamente, haré referencia al artículo *Políticas archivísticas para la defensa de los Derechos Humanos* publicado en 2012 en la revista Arch-e: Revista Andaluza de Archivos, por Antonio González Quintana, tal vez el archivista más referenciado cuando de la relación de archivos y derechos humanos se habla, González elaboró para la UNESCO y el Consejo Internacional de Archivos (ICA), el informe políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos, y adicionalmente es presidente de la Sección sobre Archivos y Derechos Humanos del ICA. En el artículo, resalta el terreno ganado en la relación indivisible de archivos y derechos humanos, por parte de activistas de derechos humanos. Además, advierte que cuando se trate de documentos referidos a violaciones a los derechos humanos, se deben emprender acciones inmediatas, aplicando incluso una valoración a priori de los documentos y llama a aplicar en esos contextos una archivística transicional.

Aunque entiende que para gestionar archivos en experiencias de regímenes dictatoriales a democráticos, se deben crear instituciones que garanticen los fines transicionales, acota que finalmente esos fondos documentales deben integrarse al sistema general de archivos del país o en archivos públicos, y hace hincapié en que las políticas públicas de memoria y las archivísticas se diferencia porque las primeras son coyunturales y con periodos determinados, mientras que las segundas, se diseñan a largo plazo y suelen ser más estables. Con relación a los archivos referidos a violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, se debe garantizar su acceso para ejercicios de los derechos.

Ejemplifica también cómo se presentan dualidades en las funciones con relación a la gestión de los archivos de parte de instituciones archivísticas y de memoria, pero resalta el dinamismo aportado a los archivos por las instituciones de memoria y hace un

llamado a la comunidad archivística para que esos referentes de las instituciones de memoria motiven a los archivistas a abordar bajo otras nociones los archivos referidos a las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, aplicando siempre un código ético, con miras a garantizar que dichos archivos sirvan a la sociedad en general.

Con referencia a los artículos nacionales que manejan todas las variables de la investigación, se encontró que, en el año 2018, Halim Badawi<sup>18</sup>, publicó el artículo “*Memoria invisible: los archivos secretos del conflicto colombiano*”<sup>19</sup>, donde se pregunta por la existencia de una política pública para la conservación de archivos del conflicto. En el artículo, realiza un recorrido por acervos documentales que no hacen parte de las instituciones de memoria, ni de archivos, bibliotecas o museos nacionales, en ese sentido se pregunta por los archivos de los grupos guerrilleros, paramilitares, de jefes de carteles de narcotráfico. Aunque las preguntas no son resueltas en su artículo, si propone una estrategia para consolidar archivos del conflicto armado en general y solicita atender a tres tipos de archivos en particular. Por su desempeño como crítico de arte, expone que la violencia como fenómeno presente en la historia colombiana, también ha dejado marcas en la pintura, afirma que, desde esa perspectiva, la comprensión de la violencia vivida en Colombia es un insumo para transformar el país y a la vez, un reto para sus instituciones.

En el artículo hace énfasis en las variables y el sujeto de estudio (archivo de las FARC-EP) de la presente investigación, y cuestiona por qué no hubo ningún compromiso archivístico en el *Acuerdo de paz* suscrito entre el gobierno y las FARC-EP máxime cuando se sabe que los archivos son dispositivos necesarios para los procesos de justicia, memoria, verdad, reparación y no repetición.

Sugiere Badawi, que parte de este olvido puede atender a una animadversión hacia los grupos armados no estatales, teniendo como efecto un olvido tácito y consensuado.

---

<sup>18</sup> Halim Badawi es investigador, crítico y curador de arte, y director creativo de la Fundación Arkhé, que entre otros proyectos recupera de la historia LGBTI+, a través de la configuración de un archivo.

<sup>19</sup> Fuentes, 12(56), 83-86. Obtenido de <https://hispanismo.cervantes.es/content/fuentes-volumen-12-numero-56-2018>. Publicado originalmente en la revista Arcadia en 2017.

Ahora bien, al igual que en el artículo de Melisa Paiaro, también Badawi, observa que las instituciones como archivos, museos y bibliotecas han interpretado que la función de memoria sólo les corresponde a los centros de memoria o similares. Aunque resalta los esfuerzos por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) en la construcción del Archivo de los Derechos Humanos con acervos de víctimas, la inexistencia de algunos archivos de actores del conflicto insinúa una falta de alcance, tal vez a razón de su mandato, como en la experiencia argentina ya comentada.

Con el fin de ampliar el espectro de los archivos del conflicto colombiano, Badawi propone, que el Ministerio de Cultura, genere incentivos para que los excombatientes de las FARC-EP aporten documentos para constituir un archivo de ese grupo, como estrategia para evitar la destrucción o venta de ese archivo. Por último, indica que hay tres líneas de archivos que no están en el radar de las instituciones de patrimonio o de memoria: los archivos históricos del conflicto anteriores a la década de 1980, los archivos de artistas e intelectuales exiliados por el conflicto y los archivos de victimarios.

Otra referencia de las referencias seleccionadas corresponde al libro: *Acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia en el marco del posacuerdo*, elaborado por el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad Dejusticia. En el cual ratifican la necesidad de acceso a los archivos en el marco de la justicia transicional, aunque el mayor objetivo del libro es presentar consideraciones sobre el acceso a archivos de inteligencia y contrainteligencia, también se refieren a los archivos de las FARC-EP. El libro da cuenta de cómo las delegaciones del gobierno y de las FARC-EP, abordaron la necesidad de los archivos, siendo esta última, quien más insistió en el tema, pero sin referirse a sus propios archivos, y cómo en el *acuerdo final* finalmente no quedó ninguna referencia especial sobre los archivos de los actores del conflicto, incluidos los del gobierno y ese grupo armado.

Para finalizar Dejusticia, recomienda se desarrollen políticas que obliguen a las FARC-EP para que entreguen a los mecanismos de justicia transicional todos los archivos que tengan en su poder, que puedan dar cuenta de violaciones de derechos humanos e

infracciones al derecho internacional humanitario<sup>20</sup>, y que dichos archivos, sean transferidos a los servicios archivísticos temporales que se puedan, eventualmente, crear en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecido y la Jurisdicción Especial para la Paz.

Otro artículo seleccionado fue: *El Mundo de los Archivos* de Ludmila da Silva Catela, publicado por primera vez en el libro: “Los Archivos de la Represión: documentos, memoria y verdad<sup>21</sup>” de Ludmila Da Silva Catela y Elizabeth Jelin (2002) y nuevamente en el libro *Justicia transicional: manual para América Latina*<sup>22</sup>, el artículo conceptualiza de forma general qué es un archivo, cuáles son sus características y resalta cómo cambian los sentidos de los archivos en relación al contexto político y social en el que sean usados, advirtiendo respecto al uso, que este dependerá: del tipo de entidad a cargo de ellos, de las políticas que se establezcan para su gestión y uso, así como de las disputas entre las diferentes comunidades que se constituyan alrededor de ellos, y el espacio físico que se escoja para la gestión del archivo.

Igualmente, agrega que los usos y disputas alrededor de los archivos no se dan sólo por su presencia en una sociedad, sino que dependen de los intereses que se generen por razones particulares, es decir un archivo puede tener una gran dinámica y luego su uso puede languidecer y viceversa. En este sentido, también ejemplifica cómo agrupaciones de documentos que hacían parte de un archivo, son retiradas para formar alrededor de ellos una nueva institucionalidad.

---

<sup>20</sup> Acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia en el marco del posacuerdo elaborado por Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, De justicia. Página 100

<sup>21</sup> Ese libro es parte la colección memorias de la represión la cual hacen parte también COLECCIÓN MEMORIAS DE LA REPRESIÓN

1. Los trabajos de la memoria de Elizabeth Jelin. 2. Del estrado a la pantalla: Las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina, Claudia Feld. 3. Las conmemoraciones: las disputas en las fechas «infelices», Elizabeth Jelin (comp.).

<sup>22</sup> El libro es parte del proyecto cooperación para el intercambio Internacional, el Desarrollo y la Ampliación de las Políticas de Justicia Transicional en Brasil— de la Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia, la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y fue desarrollado en colaboración con el Centro Internacional para la Justicia Transicional.

Sobre las voces no hegemónicas, una de las líneas de interés de la presente investigación, señala que cada vez más los archivos privados asumen valores que llevan a la creación de espacios que den sustento a su gestión y promuevan su acceso. Esta asunción de nuevos valores, así como la necesidad de crear nuevas instituciones que se ocupen de evitar que los archivos sean destruidos o sometidos al olvido por prácticas como la restricción, son estudiados por Catela.

Entre los aspectos que generan nuevos valores encontramos: el relacionado con el paso del tiempo que “les otorga valor histórico, lo que los convierte en objetos deseados por los investigadores y coleccionistas, así como por los individuos en general. También los dota de un valor identitario, permitiendo a individuos e instituciones configurar memorias fragmentadas o violentadas”<sup>23</sup> Otro aspecto es la apertura de archivos que por años fueron mantenidos ocultos negando su existencia o a los que no se les permitía su acceso.

Una reafirmación que hace sobre los archivos es que estos son tanto para la memoria como para la historia: “Un archivo puede ser considerado lugar de historia cuando comporta una referencia explícita a los hechos que permiten el trabajo del historiador. Aquí los soportes documentales son instrumentos de conocimiento, enseñan. Como monumentos son lugares de memoria, cuando comportan una referencia explícita que evoca directamente el pasado. El monumento, más que enseñar, hace recordar”<sup>24</sup>. Este doble sentido de los archivos tal como lo señalan los postulados posmodernos de la archivística, advierte que estos no son neutrales, por el contrario, ellos y sus profesionales (los archivistas) están llamados a un rol activo y participativo en la sociedad.

Los archivos o documentos despreciados por la oficialización pueden generar espacios alternativos como centros de documentación, destaca Catela. Pese a ello, los espacios

---

<sup>23</sup> Jelin, Elizabeth, y Da Silva Catel, Ludmila (compiladoras) a, Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad. Madrid: Siglo XXI de España editores S.A, 2002.Pagina 388.

<sup>24</sup> Jelin, Elizabeth, y Ludmila Da Silva Catela,(compiladoras) Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad. Madrid: Siglo XXI de España editores S.A, 2002.Página 392.

alternativos, así como los silencios archivísticos<sup>25</sup>, permiten una lectura de las motivaciones de la configuración del uno y del otro. Para finalizar la referencia al artículo de Catela, se transcribe un aparte relacionado con la gestión de los archivos y los efectos de su tratamiento: “cuando una colección de documentos es aceptada como fondo o acervo en un archivo, comienza el arbitrario proceso de clasificación, que depende no solo de las particularidades de su contenido documental sino de todo un conjunto de representaciones y reglamentos que filtran el acceso al público”<sup>26</sup>.

En 2017, Marta Lucia Lopera publicó el artículo denominado *Archivos, derechos humanos y memoria colectiva. Una revisión de la literatura académica internacional*, a través de cual presenta un estado del arte, en el que expone las relaciones entre archivos, derechos humanos y memoria colectiva, a partir de referencias correspondiente al periodo comprendido entre 1995 a 2016, las cuales clasifica en 4 categorías que dan cuenta de la relación entre archivos, derechos humanos y la memoria colectiva; archivos como evidencia, estudios que parten de una visión crítica del rol de los documentos; los archivos y los archivistas en la creación, construcción y propagación de la memoria colectiva; los archivos y justicia social, y por último archivos como lugares de memoria.

Las referencias y categorización seleccionadas por Lopera, dan cuenta de un interés creciente de trabajar el archivo vinculado a la defensa a los derechos humanos, no obstante, también advierte que esta relación varía en razón a los postulados o nociones teóricas que se usen, por ello encontramos en referencias de organismos internacionales como el Consejo Internacional de Archivos, la Organización de Naciones Unidas, referencias desde los trabajos de la memoria, aspectos abordados desde la práctica archivística tradicional, así como la archivística posmoderna; esta variedad de abordajes desde disciplinas e instituciones próximas y alejadas al quehacer archivístico es un llamado a examinar la relación de archivos y derechos humanos, no

---

<sup>25</sup> Terminado tomado de la tesis doctoral de Marta Lucia Giraldo “Archivos vivos: documentar los derechos humanos y la memoria colectiva en Colombia” 2019.(Giraldo, 2019)

<sup>26</sup> Jelin, Elizabeth, y Ludmila Da Silva Catela, Pagina 393.

solo desde postulados de esa disciplina sino también fuera de un paradigma técnico de la archivística, pues como lo advirtió Catela en su artículo, los archivos y los archivistas no son neutrales.

El artículo de Lopera sirve a la presente investigación ya que ofrece una mirada de las tendencias frente a los archivos con relación a los derechos humanos, así mismo permite conocer una serie de autores a través de los cuales se pueden advertir algunos fundamentos teóricos para tratar de los archivos de los grupos armados no estatales.

Otra referencia que da cuenta de una experiencia en archivos al igual que Paiaro, es la de Alfonso Rubio Hernández, quien publicó en la revista Información, cultura y sociedad, bajo el nombre *Los archivos del mal: ¿un discurso sin autor? Ildelfonso Nalda Nájera en el Archiv der KZ-Gedenkstätte Mauthausen* en el artículo se presenta la experiencia en un “archivo del mal”, el cual conceptualiza como aquel que documenta situaciones o periodos caracterizados por la violencia, pero con la anotación que los mismos llamados “archivos del mal”, fueron producto de unas funciones, es decir antes de ser “categorizados” fueron de una institución.

En el artículo, se narra la génesis del archivo, el cual derivó de la creación de un museo en 1970 encargado a un antiguo preso del campo que buscaba contar la historia del campo de concentración y sus subcampos. El archivo se compone de documentos que provienen en su mayoría de antiguos presos, asociaciones de sobrevivientes y archivos estatales fuera de Austria. Hoy día, el archivo es fuente de información que sirve para el ejercicio de derechos como de búsqueda de desaparecidos y su uso se ha diversificado a razón de nuevas realidades legales, sociales y políticas que ampliaron o crearon nuevas temporalidades o fenómenos de estudio.

El uso de los archivos con relación a la defensa de los derechos humanos, así como para ejercicios históricos tanto institucionales como personales, no conoce temporalidades, en ese sentido el archivo Archiv der KZ-Gedenkstätte Mauthausen, ha recibido gran número de consulta de familiares de tercera y cuarta generación de antiguos prisioneros. El artículo invita a entender el sistema de relaciones que coexiste

en aquello que se llama “archivo”, e invita a “desterrar esos planteamientos epistemológicos cerrados y estancos que limitan el campo de interacción entre las disciplinas de la Archivística, la Museología y la Bibliotecología”<sup>27</sup>. Así como la necesidad de conservar los valores simbólicos del archivo (lo que se encuentra dentro y fuera de él) con relación con otros elementos, es una tarea que no puede ser limitada por aplicación de cuestiones teóricas o prácticas de una y otra disciplina.

Finalmente, la última referencia corresponde al artículo: *¿Puede hablar el victimario? Refracciones e intersticios de la memoria en Centroamérica*<sup>28</sup> escrito por Werner Mackenbach, en él se “pregunta de qué manera la memoria de las no víctimas, de los no directamente afectados, los indiferentes e incluso los victimarios puede y debe contribuir a un mayor y mejor entendimiento del pasado desde el presente”. Para dar respuesta al interrogante realiza una lectura crítica de novelas centroamericanas publicadas entre 1994 al 2011, a partir de esa lectura anota algunas cuestiones que deben ser observadas cuando quienes cometieron crímenes se les da voz, un elemento claro es que en ellos abundan los silencios y a veces cuando hablan lo hacen para justificar sus acciones.

---

<sup>27</sup> Rubio Hernández, Alfonso. «Lo archivos del mal: ¿un discurso sin autor? Ildefonso Nalda Nájera en el Archiv der KZ-Gedenkstätte Mauthausen.» Revista Información, cultura y sociedad: revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas 41 (2019): 57-80. Página 62.

<sup>28</sup> Mackenbach, W., *¿Puede hablar el victimario? Refracciones e intersticios de la memoria en Centroamérica*, Revista de Historia, 36 (2019): 41–59.

## 4. METODOLOGÍA

La coyuntura ocasionada por la pandemia limitó los instrumentos útiles para la presente investigación, la cual tiene un enfoque cualitativo, en tanto utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación<sup>29</sup>. La investigación inició de un conocimiento previo, relacionado con el no tratamiento de los archivos de los grupos armados no estatales, desde esta idea se partió a una revisión de literatura, para verificar, confirmar o ampliar esta percepción, que es el interés de la investigación para lo cual se empleó una estrategia de búsqueda que permitiera identificar referencias con las variables en estudio; archivos, grupos armados no estatales y acceso a los archivos, usando para ello términos relacionados, lematizados y en diferentes idiomas.

De esta manera, la búsqueda de referencias se realizó a partir del 1997, año en que Luis Joinet, presentó el informe acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, en el cual realiza una clara alusión a los archivos como elementos necesarios para la defensa de los derechos humanos, los resultados no fueron dicentes con relación a referencias que manejaran las tres variables, pero los encontrados, daban cuenta de una relación recurrente, archivos y derechos humanos, así que esta relación fue usada para buscar ahora autores representativos, pero esta vez no se buscaron en bases de datos, sino que se ponderó la búsqueda de estos con relación a seminarios; como resultado se encontraron de manera recurrente los autores: Ludmila Catela, Trudy Peterson, Antonio González, Ramón Alberch, Mariana Nazar y Martha Giraldo, ya sea como ponentes u otros haciendo alusión a ellos, por lo cual se exploró las referencias bibliográficas que usan estos autores, en especial Martha Giraldo, por desarrollar su trabajo en Colombia, así se estableció un marco más amplio de fuentes y también que las variables archivos y grupos armados no estatales combinadas, con

---

<sup>29</sup> Hernández Sampieri, Roberto, *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL Interamericana Editores S.A. de C.V., 2014.

todos y sus variables, no arrojaron grandes resultados, a cambio de grupos armados no estatales, se debía usar represión o dictaduras.

Con base en lo anterior, se identificaron tres marcos internacionales útiles al objeto de la investigación: principios básicos sobre el papel de archivos y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos y Políticas Archivísticas para la defensa de los Derechos Humanos, ambas del Consejo Internacional de Archivos, y Principios sobre políticas de memoria en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Finalmente, se buscó la combinación de archivos y derechos humanos en la legislación colombiana, encontrando así, decretos, leyes, acuerdo y políticas públicas referidas a esa dupla.

Para la recolección de datos cualitativos se realizaron entrevistas semiestructuradas a archivistas de diferentes países (Perú, España, Guatemala, Argentina y Colombia), cuestionarios dirigidos a instituciones archivísticas: el Archivo General de la Nación, El Centro Nacional de Memoria, a instituciones transicionales: La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, a asociaciones de víctimas Asociación de Familiares de Víctimas de Trujillo, Red Colombiana de Lugares de Memoria, Federación Colombiana de Víctimas de las Farc FEVCOL, Fundación Víctimas Visibles, Asociación Caminos de Esperanza Madres de la Candelaria, Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes Estado (MOVICE) y Corporación Rosa Blanca. Asimismo, para poder tener acceso a información sobre el archivo de las FARC-EP se solicitó información al Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común FARC y al Museo Histórico de la Fiscalía General.

La investigación presentó las siguientes limitaciones:

Respecto a las solicitudes de información, no se tuvo respuesta de parte de las asociaciones de víctimas, lo que limitó una perspectiva de la investigación relacionada con el uso de los archivos de los grupos armados no estatales de parte de las víctimas.

Por otro lado, el Museo Histórico de la Fiscalía General, que tiene gran cantidad de documentos de las FARC-EP, tampoco atendió la solicitud de información, esta situación, así como la no disponibilidad del sitio web: [www.farc-ep.co](http://www.farc-ep.co), limitó la aplicación de los ejercicios relacionados con la identificación de la producción documental.

## **5. OBJETIVOS**

### **5.1 GENERAL**

Establecer, a través de un estudio de caso con las FARC-EP, los parámetros archivísticos y metodológicos bajo los cuales deben ser tratados los archivos de los grupos armados no estatales para vincularlos al Sistema Nacional de Archivo de Colombia.

### **5.2 ESPECÍFICOS**

- Analizar, en las políticas nacionales e internacionales, instrumentos o medidas que permitan garantizar que los archivos de los grupos armados no estatales reciban protección y el tratamiento archivístico que garantice su acceso.
- Examinar, a partir de los pronunciamientos del grupo objeto de estudio, la importancia que los grupos armados le asignan a los archivos.
- Identificar las instancias orgánico-funcionales que producen los documentos de archivo en el grupo objeto de estudio.

## 6. PERSPECTIVA CONCEPTUAL

El título de la investigación: *parámetros para el tratamiento de los archivos de los grupos armados con miras a su vinculación al sistema nacional de archivos de Colombia. caso de estudio FARC-EP* provee los primeros elementos a conceptualizar para investigación. El primero de ellos está relacionado con la ciencia desde la cual se busca realizar un aporte: La archivística, en este sentido la investigación usa dos enfoques de la misma. La primera hace referencia a una archivística tradicional, entendida esta como el conjunto de teorías y principios que sientan las bases para el tratamiento de los archivos. La segunda trata sobre la archivística posmoderna, no en el sentido práctico de rechazar y cuestionar algunos fundamentos teóricos de la archivística tradicional o los nuevos fundamentos teóricos propios de esta nueva corriente, sino en las reflexiones a la que invita con relación a las potencialidades de los archivos y el papel social que deben jugar estos.

En esa medida de la archivística posmoderna tomo dos aspectos claves para la investigación. El primero, está relacionado con la invitación para trabajar en los archivos de otras voces, es decir, a no seguir reproduciendo sólo las voces dominantes, esta perspectiva resulta de especial interés con relación a los archivos sobre los cuales la presente investigación busca enfatizar: los archivos de los grupos armados no estatales en atención a que estos no tienen por voluntad de sus mismos productores, así como del estado un lugar propio desde donde hablar. La segunda, es el rol social de los archivos, y por ende los archivistas, en la construcción de las memorias, en este marco enfatiza en que los archivistas deben darse cuenta de que su actividad en los archivos no es neutra y que por el contrario las actividades diarias que se ejercen en un archivo son un ejercicio de poder: nombrar, seleccionar, valorar, entre otras, y ellas pueden determinar la manera cómo se va a recordar lo contenido en un documento, en un archivo. En ese sentido, los archivistas deben sentirse como actores determinantes de la memoria de una sociedad.

La invitación que le hacen a los archivistas es ,en suma , a comprender que los archivos que requiere la sociedad ya no son sólo, como un tiempo, los del estado: *“Ha habido un cambio colectivo durante el último siglo desde una justificación jurídico-administrativa para los archivos anclados en conceptos de estado, pasando a una justificación socio-cultural para los archivos basados en los más amplios asuntos y usos públicos”*<sup>30</sup>

Esta referencia a la ampliación de archivos basados en asuntos públicos, nos permite incluir otro concepto que orbita en los documentos estudiados para la presente investigación: los archivos de derechos humanos<sup>31</sup> .Esta es una categoría que ha tenido desarrollo a partir de los reclamos y usos sociales que la sociedad le ha dado a los archivos para la defensa de los derechos humanos. Ahora bien, cada documento que trabaja la relación archivos y derechos humanos provee un concepto para esta categoría, aquí tomamos el de Gabriel Andaur, en este caso porque refuerza que el archivo tiene un tiempo de producción, que es el momento en el cual una persona realiza el registro de algo:

*“Los documentos de los derechos humanos se caracterizan por haber sido creados durante el mandato de Gobiernos represivos o en un contexto de transición, producidos por el estado o por organizaciones no gubernamentales y cuyo contenido está relacionado o es prueba de la violación de los derechos humanos”*<sup>32</sup>

Seguidamente, con la referencia de Gabriela Andaur, se pasa a otra categoría relevante para la investigación: el documento de archivo. Gabriela señala una característica de los documentos de los derechos humanos archivos. Pues bien, a continuación, también se enlistarán otros documentos que dan distingo a la categoría documento de archivo,

---

<sup>30</sup> Cook, Terry, «Archivística y posmodernismo: nuevas fórmulas para viejos conceptos, *Tabula*, n° 10 (2007). Página 71.

<sup>31</sup> Es importante subrayar que todos los archivos son garantes de derechos humanos, no obstante, a raíz de los desarrollos normativos internacionales, esta denominación ha sido estrechamente vinculada con aquellos que dan cuenta de violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, este concepto se ha ido ampliado a otras dimensiones con las luchas ambientales y de minorías

<sup>32</sup> Iacovino, Livia. «La participación de los usuarios y el activismo archivístico: pilares de la responsabilización, identidad y justicia reparadora en la propia autenticación del archivo digital.» *Tabula*, n° 16 (2013). Página 107.

que a la vez permiten diferenciarla de otros documentos. En el capítulo 3: producción documental de las FARC-EP se definen unas características tradicionales de un documento de archivo: seriados, orgánicos, exclusivos, interrelacionados, auténticos y fiables, en esta perspectiva conceptual agregaremos dos que complementan las categorías definidas en el capítulo citado:

- El móvil: Hace referencia tanto al movimiento como a la motivación que contribuyen a formar el contexto de concepción del archivo. En este encontramos un aspecto causal que determina la relación entre el autor y el destinatario y que responde a la pregunta de ¿para qué sirve este documento?; un aspecto temporal que responde a la fase de realización del objetivo que busca el documento; y un aspecto tangible que reúne los índices internos y externos del archivo.
- “lo no dicho”: Recubre todos los campos de información del archivo que escapan al mensaje, palabras o signos que dicen algo más, no por el contenido, sino por su presencia o ausencia. Encontramos lo no dicho por negligencia (falta de fecha, espacios en blanco, documentos adjuntos no enviados, etc.), olvidos voluntarios o intencionales (inclusión o exclusión de elementos facturados en una contabilidad), y otros aspectos más sutiles que el historiador atento es capaz de extraer al interrogar a un documento<sup>33</sup>.

Uniendo las conceptualizaciones que hasta ahora se han realizado en este apartado, se debe entonces, aproximar cada una de ellas a la categoría sobre la cual se enfatiza en la investigación: los archivos de grupos armados no estatales, sobre ellos y basado en los elementos vistos, se puede decir que: i) estos son archivos de derechos humanos, ii) hacen parte de los archivos excluidos por no ser de instituciones públicas, iii) son archivos sobre los cuales existe una demanda por parte de la sociedad , iv) los documentos que los conforman cumplen los presupuestos para ser documentos de archivos.

---

<sup>33</sup> López Gómez, Pedro, Olga Gallego Domínguez, El documento de archivo. Un estudio. Universidade da Coruña, Servizo de Publicacións, 2007. Página

La categoría *grupos armados* no estatales, la tomamos de la literatura sobre derecho internacional que últimamente está estudiando la proliferación de estos grupos y la aplicabilidad a los mismos de las obligaciones del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las cuales, tradicionalmente, eran concebidos para los Estados<sup>34</sup>. Así pues, esos grupos son definidos como aquellos que pueden emplear las armas en el uso de la fuerza para lograr objetivos políticos, ideológicos o económicos; estos no están dentro de las estructuras militares de los Estados, ni tampoco están bajo el control del Estado, por tanto, quedan dentro de esta categoría; a) grupos insurgentes, b) grupos terroristas, c) organizaciones criminales transnacionales, d) milicias; e) empresas militares de seguridad privadas.

En Colombia, existen definiciones relativos a los grupos que unificamos en la categoría: grupos armados no estatales. Por ejemplo, en la ley 975 de 2005, se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley el grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esos mismos grupos armados al margen de la ley. Por su parte, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Directiva 0015 de 2016, ofrece otras definiciones como son:

- Grupo Delictivo Organizado (GDO): Se entenderá como un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. Los delitos cometidos por estos grupos no necesariamente tendrán que ser de carácter transnacional, sino que abarcarán también aquellos delitos que se encuentren tipificados en el Código Penal colombiano

---

<sup>34</sup> Iñigo Álvarez, Laura, «Los grupos armados ante el Derecho Internacional Contemporáneo. Obligaciones y responsabilidad.», Revista electrónica de estudios internacionales, n° 31 (2016).

- Grupos Armados Organizados (GAO): Los que bajo una dirección de un mando responsable ejerzan sobre un territorio un control tal, que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

Como se ve, el Estado colombiano establece unas distinciones entre diferentes grupos, que para la presente investigación están bajo una sola categoría, ello no quiere decir que se están equiparando los unos y los otros y que no haya diferencias, sino que con la categoría se buscó abordar la complejidad y diversidad de estos grupos en Colombia, reforzando así la necesidad de sus archivos para entender el conflicto colombiano. Por lo anterior, se espera que haya una ampliación de los archivos priorizados en las políticas sobre archivos relacionados con el conflicto armado colombiano, y consecuentemente se logre un aumento los recursos para entender el conflicto, adicionalmente que las víctimas directas de estos grupos cuentan con esos archivos para sus ejercicios de memoria, verdad, reparación y no repetición

En suma, lo que busca la investigación al adoptar la categoría de archivos de grupos armados no estatales, es visibilizar que hay un grupo de archivos relativos al conflicto que permanecen excluidos de las políticas que en esa materia se han creado, y que en ese sentido se deben generar reflexiones respecto al tratamiento de dichos archivos. Por otro lado, entender que las acciones sobre los archivos de esos grupos se dan en dos tiempos, la primera es que estando activos como grupo armado lo relativo a sus archivos debe ser tratado como política pública a partir de los documentos que le sean incautados, realizando para ellos descripciones que posteriormente permitan consolidar un archivo de ellos. La segunda hace referencia a que cuando estos grupos se desarticulen a través de los mecanismos que ofrezca el estado, exista en esos mecanismos el compromiso de entregar sus archivos, entendiendo que como parte de la negociación se puede fijar un plazo para ello, pero que la obligación de aportar sus documentos y archivos debe ser establecida y leída como parte de los compromisos con la verdad.

## **7. CAPÍTULO 1: ARCHIVOS DE GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES, UNA MIRADA DESDE LOS INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

Los archivos son repositorios de fuentes primarias que aportan elementos para entender periodos concretos o procesos sociales, dado su carácter de evidencia y testimonio, en esa medida los archivos han sido reconocidos como dispositivos útiles para la historia y adicionalmente, cuando se tratan de periodos caracterizados por la violación a los derechos humanos, se les ha otorgado un papel especial en atención a que sirven, tanto a instancias institucionales (comisiones de la verdad y tribunales especiales), como a no institucionales (sociedad civil) para la realización de ejercicios de verdad, justicia, reparación y memoria. Por tanto, en este capítulo se realiza un recorrido a través de diferentes instrumentos<sup>35</sup> internacionales y nacionales, que se han ocupado de los archivos en perspectiva de insumos útiles para conocer un pasado, cuando en este se han presentado violaciones a los derechos humanos. (tabla 1) En este capítulo se observarán documentos procedentes de organismos internacionales que han desarrollado marcos relacionados con la preservación de los archivos relativos a graves violaciones a los derechos humanos. Seguidamente, se analizan dentro de los instrumentos nacionales, el marco legislativo desarrollado para satisfacer las obligaciones de protección de los archivos, así como para cumplir el deber de memoria del Estado.

---

<sup>35</sup> Dentro de los instrumentos se abarcan; principios, leyes, políticas, recomendaciones, etc. En suma, todos aquellos documentos que se han desarrollado, tanto por instituciones internacionales, regionales y nacionales relativos a archivos y periodos caracterizados por la violación a los derechos humanos

**Tabla 1. Instrumentos Internacionales y nacionales sobre archivos relativos a graves violaciones a los derechos humanos (un breve inventario)**

TIPO DE DOCUMENTO	AÑO	TITULO	AUTORIDAD
<b>Instrumentos internacionales</b>			
Principios	2005	Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.	Comisión de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social, Naciones Unidas
Política	2009	Políticas archivísticas para la protección de los derechos humanos.	Consejo Internacional de Archivos
Publicación	2015	Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: Archivos.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Principios	2017	Principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos.	Consejo Internacional de Archivos
Principios	2019	Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas.	La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Resolución 3 de 2019)
Informe	2020	Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional (Informe presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas).	Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición
<b>Instrumentos Nacionales<sup>36</sup></b>			
Ley	2005	Ley 975 de 2005 conocida como justicia y paz (por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios).	Congreso de la República de Colombia

<sup>36</sup> Por economía del capítulo y por contener información desarrollada en los instrumentos nacionales aquí analizados no se comentan las Políticas públicas de archivos del Archivo General de la Nación de 2016, y la política pública de archivos de graves violaciones a los derechos humanos, infracciones al DIH, memoria histórica y conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica de 2017

<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<b>AÑO</b>	<b>TITULO</b>	<b>AUTORIDAD</b>
Ley	2011	Ley 1448 de 2011 conocida como ley de víctimas por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. (conocida también como Ley de víctimas).	Congreso de la República de Colombia
Decreto	2011	Decreto 4800 de 2011 <sup>37</sup> Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.	Presidente de la República de Colombia
Acuerdo	2015	Acuerdo 004 de 2015 “Por el cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de entidades del Estado”.	El Consejo Directivo Del Archivo General De La Nación
Protocolo	2017	Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (adoptado mediante resolución 031 de 2017).	Centro Nacional de Memoria Histórica y Archivo General de la Nación

**Fuente:** Elaboración propia

## **7.1 LOS ARCHIVOS DE LOS GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

Los instrumentos internacionales seleccionados corresponden a informes, principios y publicaciones realizadas desde 2005 a 2020 por la Comisión de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social, Naciones Unidas, el Consejo Internacional de Archivos, el Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Relator Especial sobre

<sup>37</sup> El Decreto 4800 de 2011 fue compilado en el Decreto 1084 de 2015 medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, para facilitar su consulta en este capítulo se usarán los artículos del Decreto 4800 de 2011.

la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Estos instrumentos son buenas prácticas para que los Estados asuman la preservación y protección de los archivos relacionados con los derechos humanos

### **7.1.1 CONJUNTO DE PRINCIPIOS ACTUALIZADO PARA LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD<sup>38</sup>**

Este *Conjunto de principios* de la Comisión de Derechos Humanos Consejo Económico y Social Naciones Unidas de 2005 es el mayor referente para la indisoluble relación<sup>39</sup> entre los archivos y los derechos humanos, además son el resultado de la actualización realizada por Diane Orentlicher a los principios presentados por Louis Joinet en 1997. El *conjunto de principios* tienen antecedentes<sup>40</sup> en 1991, cuando la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, solicitó a Louis Joinet y Hadji Guissé, que prepararan un documento de trabajo sobre la orientación que se podría dar a un estudio sobre la impunidad<sup>41</sup>.

---

<sup>38</sup> Conocidos también como los Principios Joinet o principios Joinet- Orentlicher,

<sup>39</sup> Para una dimensión de la relación entre archivos y derechos humanos, se recomienda la lectura del documento elaborado por Trudy Huskamp Peterson denominado *The universal declaration of human rights: an archival commentary* donde la destacada archivista realiza un comentario archivístico a los artículos de la Declaración universal de los derechos humanos disponible en [https://www.ica.org/sites/default/files/the\\_universal\\_declaration\\_of\\_human\\_rights\\_an\\_archival\\_commentary.pdf](https://www.ica.org/sites/default/files/the_universal_declaration_of_human_rights_an_archival_commentary.pdf)

<sup>40</sup> La inspiración inicial de los hoy principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad se sitúan en 1985 en el informe «Estudio sobre las leyes de amnistía y el papel que desempeñan en la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos» (E/CN.4/Sub.2/1985/16/Rev.1)

<sup>41</sup> El documento de trabajo fue presentado en 1992 bajo la nomenclatura (E/CN.4/Sub.2/1992/18), seguido a esto la subcomisión encargó a los autores un estudio sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos; presentado el estudio (E/CN.4/Sub.2/1993/6) en 1993, la subcomisión pidió ampliar el alcance del estudio incluyendo las violaciones graves de los derechos económicos, sociales y culturales. En 1994 se presenta el informe ampliado sugerido bajo el número (E/CN.4/Sub.2/1994/11 y Corr.1); luego del informe la Subcomisión decidió dividir el estudio en dos partes, una relativa a las violaciones de los derechos civiles y políticos a cargo de Louis Joinet, y la otra

En 1997 Louis Joinet, presentó su informe final acerca del asunto de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos)<sup>42</sup>. El informe tiene como antecedente la Declaración de Viena<sup>43</sup>, en él se destaca la lucha que contra la impunidad desde 1970, realizaban las organizaciones no gubernamentales, los defensores de los derechos humanos y los juristas en países con dictaduras y pos dictaduras. En el tránsito de regímenes dictatoriales a democráticos, anota Joinet, que a quienes violaron sistemáticamente los derechos humanos, se le otorgaron amnistía e indultos; lo que motivó la movilización de víctimas hacia una lucha por la justicia. Así entonces, se generaron tensiones entre el victimario que quería olvido, y las víctimas (y sus asociaciones) que reclamaban verdad y justicia.

Los principios<sup>44</sup> de Joinet fueron actualizados en 2004 por la experta estadounidense Diane Orentlicher por encargo de la Comisión de Derechos Humanos y por el Secretario General de Naciones Unidas, quedando finalmente bajo el documento E/CN.4/2005/102/Add. 1 del 08 de febrero de 2005. Estos principios para la lucha contra la impunidad son un referente para la adopción de medidas en sociedades que transiten de periodos violentos por dictaduras o conflictos armados, a períodos democráticos o periodos en los cuales se quieran consolidar el fin de un conflicto armado.

---

relativa a las violaciones de los derechos civiles y políticos a cargo de Hadji Guissé. Los informes citados se encuentran disponibles en [https://ap.ohchr.org/documents/alldocs.aspx?doc\\_id=6884](https://ap.ohchr.org/documents/alldocs.aspx?doc_id=6884).

<sup>42</sup>El informe fue presentado en 1997 bajo el título la administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos Informe final acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión E/CN.4/Sub.2/1997/20. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G97/129/15/PDF/G9712915.pdf?OpenElement>

<sup>43</sup> En 1993 en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la declaración y el Programa de Acción de Viena esta promueve la protección de los derechos humanos, y permitió la creación de mecanismos e instancias para mejorar la coordinación, cooperación educación y vigilancia de los derechos humanos. Dentro de las recomendaciones de la declaración se encuentra la creación de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con miras a la promoción y protección de todos los derechos humanos.

<sup>44</sup> Lo principios actualizados por Diane Orentliche, corresponden al anexo II Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, elaborado por Louis Joinet disponible en el informe E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1

Desde el informe inicial de Joinet en 1997, el hoy *Conjunto de principios* establecía unos derechos y principios basados en las víctimas como sujetos de derecho, siendo estos el derecho a saber, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación. Asimismo, se establecen dos medidas para hacer efectivo el derecho a saber, la primera hace referencia a las comisiones extrajudiciales de investigación; la segunda, a la preservación y consulta de los archivos relacionados con las violaciones de los derechos humanos.

De forma sucinta, los principios relacionados con la preservación y consulta de los archivos establecen que: se debe preservar y proteger los archivos que den cuenta de las violaciones a los derechos humanos, reglamentarse su conservación, almacenamiento y consulta, delegar la administración de los referidos archivos a una persona nombrada para tal efecto, teniendo en cuenta entre otros aspectos su competencia profesional y antecedentes en el ámbito de los derechos humanos. También, indica que se deben inventariar los archivos que den cuenta de las violaciones a los derechos humanos. Por último, establecen que se debe facilitar la consulta de los archivos, llevando a cabo controles para ello, sin el objeto de censura.

Adicionalmente, a los principios sobre archivos, específicamente en el 3 y 5, donde se desarrolla el deber de recordar y las garantías para hacer efectivo el derecho a saber, se indica que la historia de un pueblo hace parte de su patrimonio. En esa medida se debe garantizar la preservación de archivos y otras pruebas relativas a las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario, así como la posibilidad de consultarlos, para facilitar el conocimiento a tales violaciones y para evitar tesis revisionistas y negacionistas

En el *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, al referirse a archivos<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> En el *conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad* se define archivos como: colecciones de documentos relativos a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario de fuentes que incluyen: a) organismos gubernamentales nacionales, en particular los que hayan desempeñado una función importante en relación con las violaciones de los derechos humanos; b) organismos locales, tales como comisarías de policía, que hayan participado en violaciones de los derechos humanos; c) organismos estatales, incluida

relativos a violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, se hace alusión a una amplia gama de archivos, y aunque no existe una clara referencia a los archivos de los actores armados no estatales, cuando estos no hacen parte del régimen gubernamental, queda claro que los archivos de grupos armados no estatales (en este término caben para Colombia: guerrillas, carteles, bandas criminales) también hacen parte de los archivos que refieren los principios.

### **7.1.2 POLÍTICAS ARCHIVÍSTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS<sup>46</sup>**

Las *políticas archivísticas para la protección de los derechos humanos* del Consejo Internacional de Archivos, son la actualización y ampliación del informe elaborado para la UNESCO y el Consejo Internacional de Archivos (1995) sobre la gestión de los archivos de los servicios de seguridad del estado de los desaparecidos regímenes represivos, esta es una respuesta de la comunidad archivística a la creciente demanda de la sociedad por conocer la suerte de muchos archivos y/o documentos que dan cuenta de las violaciones a los derechos humanos. No obstante, aunque el estudio pone su acento en archivos de regímenes represivos, sus reflexiones y recomendaciones son atinentes y adaptables para cualquier archivo relacionado con las violaciones a los derechos humanos.

Las Políticas archivísticas para la protección de los derechos humanos, Consejo Internacional de Archivos, presentan trece (13) recomendaciones<sup>47</sup> a los poderes

---

la oficina del fiscal y el poder judicial, que participan en la protección de los derechos humanos; y d) materiales reunidos por las comisiones de la verdad y otros Órganos de investigación.

<sup>46</sup> [https://www.ica.org/sites/default/files/Report\\_Gonzalez-Quintana\\_ES.pdf](https://www.ica.org/sites/default/files/Report_Gonzalez-Quintana_ES.pdf)

<sup>47</sup> **1)** Los documentos que testimonian la violación de derechos humanos deben ser conservados. **2)** Los documentos que testimonian la violación de derechos humanos deben estar disponibles para el ejercicio de los derechos en democracia **3)** Los archivos de los organismos propios del régimen represivo, incluidos los de los partidos totalitarios que los sustentaron, deben someterse a la legislación democrática **4)** Los archivos de los desaparecidos servicios represivos deben quedar bajo control de las nuevas autoridades democráticas **5)** Los archivos de las Comisiones de Verdad y organismos similares deben ser protegidos y su uso regulado por las leyes. **6)** Debe arbitrarse una solución para la custodia y conservación de los archivos de los Tribunales de Justicia creados con la finalidad de juzgar crímenes de guerra o de lesa humanidad. **7)** Los documentos que testimonian la pasada represión política deben ser custodiados en centros de archivo. **8)** Los archivos que custodian los documentos de la represión deben someterse a la protección legal de los bienes de interés cultural **9)** Debe regularse el uso de los archivos de la

públicos, así mismo contiene cinco (5) recomendaciones<sup>48</sup> para ir a la tarea de intervención de los archivos. Tomando como base las 18 recomendaciones que se presentan en el documento del Consejo Internacional de Archivos, se puede reforzar la necesidad de tomar acciones inmediatas a fin de proteger archivos relativos a violaciones a los derechos humanos, en atención a los potenciales que estos ofrecen para las transiciones, así como para la satisfacción de derechos. Por tal motivo, las acciones frente a los archivos deben darse en diferentes dimensiones:

- a) Por una parte, en desarrollo del deber de memoria y la obligación de preservar archivos, los Estados deben garantizar que los archivos, en lo posible, hagan parte de un sistema nacional de archivo, no implica que deban estar en custodia del estado ya que inicialmente la declaratoria de los archivos en un censo es un camino, desde donde, de manera articulada y coordinada, se promueva la protección de los archivos y se realicen tareas para: la identificación (Identificar los documentos y archivos, así como su ausencias “silencios archivístico”); la protección (que se protejan de falsificación, adulteración o destrucción); el tratamiento (que los fondos reciban un tratamiento archivístico) y la difusión (que se dé a conocer la existencia de los archivos y se promueva su acceso de forma plural),
- b) en otra dimensión, la acción archivística sobre la cual se impone dos deberes: la adopción y aplicación de un código ético; y la realización de

---

represión **10)** También se deben conservar y hacer accesibles los testimonios que sobre violaciones de derechos humanos se localicen en los países de tradición democrática. Igualmente, se deben exigir, por los países en procesos de transición, las fuentes sobre la violación de derechos humanos y represión política que les afecten en poder de los servicios de inteligencia de regímenes de tradición democrática. **11)** Se deben localizar y censar los archivos de los organismos públicos involucrados en la violación de derechos humanos **12)** Se deben arbitrar medidas de fomento para localizar, proteger y tratar archivísticamente los fondos documentales producidos por las organizaciones de derechos humanos y los organismos de oposición a los regímenes represivos **13)** Se debe divulgar el conocimiento de los archivos que conservan documentos que testimonian la violación de derechos humanos.

<sup>48</sup> **1)** Proceder a la identificación de fondos, **2)** Realizar trabajos de valoración y contrastarlos con otros profesionales, **3)** Aplicación del Principio de Procedencia (integridad de fondos, cadena de custodia y Descripción), **4)** Administración archivística (preservación, gestión de usuarios, **5)** Los responsables de las instituciones que conserven documentos de la represión, los archiveros y resto de profesionales a cargo de las mismas deben asumir un código ético.

intervenciones de los archivos respetando los principios y teorías de la ciencia archivística,

- c) y finalmente, una sociedad que, consciente del potencial que ofrecen los archivos, los use para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

### **7.1.3 INSTRUMENTOS DEL ESTADO DE DERECHO PARA SOCIEDADES QUE HAN SALIDO DE UN CONFLICTO: ARCHIVOS**

En el año 2015, la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, publicó el texto *Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: Archivos*, en dicha publicación destacan la importancia de una amplia gama de archivos para entender periodos con violaciones generalizadas o sistemáticas de los derechos humanos e invita a que en los sistemas nacional de archivos se pueda albergar material gubernamental y no gubernamental. De ahí que, ofrece unas orientaciones con el fin de fortalecer las instituciones archivísticas y los archivos, entre esas:

- 1) Sitúa los archivos como un elemento fundamental para la garantía del derecho a la verdad, con ese fin desarrolla la relación: archivos y derecho a conocer la verdad desde un marco jurídico internacional, específicamente; convenios de Ginebra, convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Por otra parte, subraya el deber de los Estados con los derechos de las víctimas y sus familiares.
- 2) Refuerza que los archivos, o documentos de archivos importantes para la promoción y protección de los derechos humanos, se encuentran tanto en los gobiernos en sus diferentes niveles, como en instituciones privadas, órganos intergubernamentales internacionales, organizaciones no gubernamentales, así como de particulares, y adiciona que estos documentos pueden encontrarse en diferentes formatos.

- 3) Indica que, para poner los documentos a disposición del público debe tenerse en cuenta que los documentos pueden contener información, que en algunos casos, debe ser sujeta de protección, por contener información reservada o confidencial, y en atención a ello se deben establecer reglas para el acceso a los archivos (documentos de archivo).
- 4) Invita a preservar el patrimonio documental, tanto de instituciones gubernamentales y no gubernamentales y de las personas en un sistema nacional de archivos, pudiendo este estar o no concentrado en una sola institución (nacional o institucional). En la publicación se presentan recomendaciones a nivel nacional y de cada institución, a continuación, se extraen algunas de estas: **i)** contar con un marco legislativo que articule ley de archivos, ley de transparencia y de protección de datos; **ii)** tener las facultades para recibir donaciones para asegurar que la totalidad de la historia del país quede preservada; **iii)** establecer estrategias para preservar archivos en diferentes soportes, garantizando los recursos para ello; **iv)** contar con un recurso humano calificado con remuneración adecuada y con un plan de capacitación; **v)** contar con infraestructura y materiales que garanticen la seguridad y protección y consulta a los archivos; por último, **vi)** adoptar buenas prácticas internacionales.
- 5) Llama a entender las realidades geográficas de los archivos para que con base en ellos se generen priorizaciones.
- 6) Expone las ventajas que los documentos de archivo gubernamentales que se encuentren en una institución nacional de archivos; **i)** fortalecer la coherencia en la aplicación de las restricciones y reglas de acceso a los documentos **ii)** adquirir experiencia y confianza en su capacidad para manejar los problemas de acceso difícil, **iii)** menores costos en la administración.

- 7) Invita a fortalecer la capacidad de las instituciones de archivo del país, contemplando sólo el retiro de documentos a un depósito seguro en casos extremos<sup>49</sup>.
- 8) Insta a hacer partícipe del fortalecimiento y reforma de los archivos a las víctimas y la sociedad civil, esta participación, tal vez, puede permitir que las políticas respondan a las necesidades reales y se genere un mayor grado de confianza. Seleccionar el responsable de los archivos de forma participativa y con base en criterios profesionales, no políticos.
- 9) Las primeras acciones deben ir encaminadas a la identificación y localización de archivos (documentos de archivos) así, se podrá establecer qué documentos de archivos están en poder de instituciones gubernamentales, y cuáles deben ser objeto de adquisición o transferencia, luego continuar con organización (clasificación, ordenación y descripción).

Las orientaciones ofrecen para la presente investigación unas primeras reflexiones para llevar a cabo el tratamiento de los archivos de los grupos armados no estatales. Primero porque llama la atención que los archivos para la promoción y protección de los derechos humanos están en diferentes instituciones, y en consecuencia se debe partir de la identificación y localización de los mismos. Segundo porque resalta que para que los archivos sirvan a la causa de la defensa de los derechos humanos deben aplicarse procesos que permitan hacerlos accesibles generando políticas de acceso en las medidas que en ellos puede haber información sensible que puede revictimizar. Tercero refuerza la necesidad de que todos estos archivos sean considerados como patrimonio documental y en ese sentido invita a preservarla dentro del sistema nacional de archivos

---

<sup>49</sup>El Consejo Internacional de Archivo elaboró lo principios guía para refugios seguros en archivos en riesgos, disponible en <https://www.ica.org/es/principios-guia-para-refugios-seguros-de-archivos-en-riesgo>

#### 7.1.4 PRINCIPIOS SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS DE MEMORIA EN LAS AMÉRICAS<sup>50</sup>

En 2019 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH<sup>51</sup> adopta los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas, dichos principios son resultado de un proceso de consultas públicas iniciado en 2017, la primera realizada en Montevideo, en el 21 de octubre, por la entonces Unidad Temática sobre Memoria, Verdad y Justicia; la segunda realizada con el apoyo de la Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC) y la Red Latinoamericana de Justicia de Transición (RLAJT) en Sucre el 14 de febrero de 2019; así como el diálogo con personas expertas el 23 de octubre en São Paulo. (Organización de Estados Americanos OEA 2019). Las organizaciones que participaron en la construcción de los principios reúne a instituciones de diferentes países como Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Haití, México, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, en este sentido para la realización de los principios se tuvieron en cuenta las diversas realidades.

Estos principios tienen relevancia para la presente investigación, en la medida que, con beneficio de inventario, por primera vez se hace alusión de forma explícita a archivo de “grupos insurgentes”, por otra parte, en estos principios al igual que en los principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad dedican unos principios especialmente a los archivos.

De este modo, en los *Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas* definen los archivos como: “*aquellos fondos o colecciones documentales en cualquier soporte, relativos a graves violaciones a los derechos humanos o de cualquier naturaleza que puedan coadyuvar en su investigación, así como los relativos a las acciones de la sociedad civil de defensa y promoción de los derechos humanos y*

---

<sup>50</sup> <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-3-19-es.pdf>

<sup>51</sup> la Comisión Interamericana de Derechos Humanos un órgano que tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia (Organización de Estados Americanos OEA 2019).

*valores democráticos en tales contextos. Los archivos públicos incluyen documentos vinculados a organismos gubernamentales nacionales y locales, incluidas sedes de policía y otras instituciones vinculadas a las fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, poder judicial, la oficina del fiscal y del defensor; comisiones de la verdad, comisiones de reparación, entre otras. Los archivos no estatales de valor público pueden incluir aquellos dependientes de: a) organismos no gubernamentales; b) instituciones académicas que participan en la protección de los derechos humanos; c) empresas e instituciones privadas; y d) grupos insurgentes, e) organizaciones intergubernamentales, entre otros”.*

La definición de archivos que aporta la CIDH categoriza entonces los archivos relativos a violaciones a los derechos humanos en dos grandes grupos; los archivos públicos y los no estatales de los archivos no estatales de valor público, incluidos en esta última categoría los grupos insurgentes. En el desarrollo del principio IX sobre “diseño e implementación de las iniciativas de memoria” se establece que los archivos hacen parte de los “recursos educativos<sup>52</sup>” a través de los cuales se puede generar conocimiento sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado y el presente y sus procesos históricos.

Los principios relativos a los archivos se desarrollan en los principios XIV a XVI, se extraen a continuación algunos apartes de los principios relativos a los archivos objeto de la presente investigación:

- **Principio XIV Creación o recuperación, preservación y gestión sustentablemente:** Los Estados tienen la obligación de crear o recuperar y gestionar sustentablemente los archivos estatales, y de coadyuvar a la creación o recuperación y gestión sustentable de archivos no estatales de valor público,

---

<sup>52</sup> Esta categoría de los archivos como herramienta educativa, también se encuentra en el Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, presentada en 2015 a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el informe se indica que. “El acceso a archivos bien conservados y protegidos es una herramienta educativa contra la denegación y el revisionismo que garantiza que las generaciones venideras tengan acceso a fuentes primarias, lo cual guarda una relación directa con la enseñanza de la historia”. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/202/07/PDF/G1520207.pdf?OpenElement>

debiendo para ello: **i)** Realizar listados de los archivos estatales y no estatales de valor público; **ii)** Realizar audiencias con quienes pueden saber dónde se encuentra información o a quiénes pueden reconstruir lo sucedido, garantizando su seguridad; **iii)** Desarrollar políticas públicas que garanticen y faciliten el acceso ciudadano a la información contenida en los archivos y la promoción de iniciativas de investigación orientadas a asegurar la debida conservación de los registros originales en sus diferentes soportes; **iv)** Adoptar medidas técnicas y sanciones pertinentes para impedir la sustracción, destrucción, obstrucción, disimulación o falsificación de archivos; y realizar todos los esfuerzos a su alcance para recuperar o reconstruir información necesaria para esclarecer violaciones de derechos humanos, cuya custodia era su obligación y que haya sido destruida o ilegalmente sustraída.

- **Principio XV Accesibilidad de los archivos estatales:** Los Estados deben asegurar el acceso público, técnico y sistematizado a los archivos que contengan información útil y relevante para la investigación en causas de graves violaciones a los derechos humanos.
- **Principio XVI Restricciones al acceso a la información de los archivos estatales:** El manejo de la información debe darse bajo el principio de la máxima transparencia y buena fe. Toda limitación a la libertad de expresión debe encontrarse establecida en forma previa y de manera expresa, taxativa, precisa y clara en una ley.

La categorización de archivos relacionados con la defensa y protección de los derechos humanos que ofrecen los *Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas* da cuenta de realidades no especificadas en otros instrumentos, que tradicionalmente enfatizaban sólo en los archivos estatales. Esto manifiesta que a nivel internacional también ya existe la preocupación por los archivos de grupos armados. Por lo anterior, se espera entonces que en Colombia a raíz de ese nuevo marco y teniendo en cuenta la diversidad de actores armados genere mecanismos para preservación, protección y accesibilidad de esos archivos.

### **7.1.5 LOS PROCESOS DE MEMORIALIZACIÓN EN EL CONTEXTO DE VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: EL QUINTO PILAR DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL<sup>53</sup>**

En el informe presentado por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2020, resalta que la memorialización<sup>54</sup> está vinculada al acceso a los archivos e indica que dicho acceso se encuentra en riesgo, por la práctica de grupos beligerantes, de destruir documentos que pueden ser comprometedores, o pruebas de graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Por tanto, adiciona el relator que, con el fin de evitar esas prácticas, se deben proteger los archivos para así permitir el conocimiento de la verdad y la reapropiación de la historia dentro de una sociedad.

Con relación a archivos estatales indica el informe que a estos se les niega el acceso a mecanismos de justicia transicional. Para hacer frente a estas dos prácticas, recomiendan que los archivos deben ser accesibles de acuerdo con las normas establecidas y los gobiernos deben remover los obstáculos para dicho acceso.

### **7.2 LOS ARCHIVOS DE LOS GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES EN LOS INSTRUMENTOS NACIONALES**

Colombia ha generado en el marco del deber de memoria leyes, decretos, acuerdos, políticas, protocolos, publicaciones entre otros instrumentos donde se evidencia la

---

<sup>53</sup> <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session45/Pages/ListReports.aspx>

<sup>54</sup> La International Coalition of Sites of Conscience define memorialización como. “el proceso de creación de homenajes públicos. Homenajes públicos son representaciones físicas o virtuales o actividades conmemorativas relacionadas con eventos en el pasado y están localizadas en el espacio público o son accesibles por el público (como proyectos en línea).

preocupación por preservar y proteger archivos relacionados con el conflicto. Estos instrumentos son un desarrollo especial y complementario a la tradición archivística colombiana. El desarrollo sobre archivos y conflicto armado en Colombia tuvo una proliferación a partir de 2005 y alcanzó una mayor dinamización con la ley de víctimas en la cual se reconocía un conflicto armado interno. En ese orden a continuación se comenta los instrumentos nacionales seleccionados en los cuales se encontró una referencia directa o indirecta con archivos y grupos armados no estatales

### **7.2.1 LEY DE JUSTICIA Y PAZ (LEY 975 DE 2005)**

La ley de justicia y paz tiene por objetivo facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. En el capítulo X se desarrolla a través de los artículos 56,56A<sup>55</sup>, 57 y 58 lo correspondiente a la conservación de archivo.

Si bien, en los artículos antes citados, se establecen algunos elementos relativos a los archivos, a juicio de la presente investigación, presenta la siguiente limitación:

- Cuando mencionan la preservación de archivos, solo hacen referencia a archivos en poder de órganos judiciales, así como de la Procuraduría General de la Nación, y a estos órganos les imponen la obligación de protegerlos, desconociendo con ello los archivos que sobre los grupos objeto de la ley: “grupos armados al margen de la ley”, tienen las instituciones como las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

La Procuraduría General de la Nación en uso de sus facultades, y en desarrollo de la ley 975 de 2005 especialmente los artículos 56, 57 y 58, expidió la Directiva 001 del

---

<sup>55</sup> El artículo 56 A sobre deber judicial de memoria, fue adicionado a la ley 975 de 2005 mediante la ley 1592 de 2012 en su artículo 34.

16 de febrero de 2010<sup>56</sup> asunto: Directrices para garantizar el derecho a la verdad de las víctimas del conflicto armado en relación con el acceso, conservación y custodia de los archivos e impedir su sustracción, destrucción y falsificación, en dicha directiva, la Procuraduría General de la Nación amplía el deber de preservación de los archivos a todas las entidades que deban cumplir la ley general de archivos (ley 594 de 2000). Con base en ello, generó una serie de obligaciones a las entidades públicas y privadas con funciones públicas. Sin embargo, estas obligaciones tuvieron poca vigencia en la medida que algunas de sus disposiciones fueron luego recogidas en la ley 1448 de 2011 (ley que pasamos a comentar) y asumidas por Centro Nacional de Memoria Histórica, entidad creado en mediante la ley 1448 de 2011 en su artículo 146.

### **7.2.2 LEY DE VÍCTIMAS (LEY 1448 DE 2011)**

La ley 1448 de 2011 viene a ampliar el espectro en materia de derecho a la verdad, a la memoria, a la reparación y la justicia en la medida que en esta ley se considera víctima a todas las personas que hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, mientras que en la ley 975 de 2005 se consideraban víctimas sólo a aquellas personas que hayan sufrido daños por parte de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, es decir, en la ley 975 de 2005 no se reconocían los daños causados por los miembros del Estado.

Ahora bien, respecto a los archivos sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno establece la ley 1448 de 2011:

---

<sup>56</sup> De acuerdo a la comunicación 311-Sol 1432-11 Rad. 5047 /11 del 13 de enero 2012 del Archivo General de la Nación, a directiva se expidió con fundamento en el proyecto de ley 107 de 2010, y antes de la ley 1448 de 2011 (ley de víctimas)

- El Centro de Memoria Histórica diseñará, creará e implementará un Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica, el cual tendrá como principales funciones las de acopio, preservación y custodia de los materiales que recoja o de manera voluntaria sean entregados por personas naturales o jurídicas, que se refieran o documenten todos los temas relacionados con las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley 1488 de 2011, así como con la respuesta estatal ante tales violaciones (artículo 144).
- Los archivos judiciales estarán a cargo de la Rama Judicial, ya que esta podrá encomendar su custodia al Archivo General de la Nación o a los archivos de los entes territoriales (artículo 144).
- Los documentos que no tengan carácter reservado y reposen en archivos privados y públicos en los que consten las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, serán constitutivos del patrimonio documental bibliográfico (Parágrafo 4°. artículo 144).

Visto lo anterior, se puede decir que a partir de la Ley 1448 de 2011 se amplió en Colombia las competencias en materia de protección de archivos relacionados con el conflicto armado, constituyendo para ello a una entidad: al Centro Nacional de Memoria Histórica la cual, dentro de otras funciones, tenía como objeto de reunir y recuperar todo el material documental y testimonial relativos a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

### **7.2.3 DECRETO 4800 DE 2011 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1448 DE 2011**

Mediante el Decreto 4800 de 2011, se reglamentó la ley 1448 de 2011, en lo atinente a archivos en el artículo 189<sup>57</sup> se especifican los componentes del Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica; a) investigación para la reconstrucción de la Memoria Histórica, b) Actividades de pedagogía, c) Registro especial de archivos de memoria

---

<sup>57</sup> El decreto 189 del Decreto 4800 de 2011 corresponde en el Decreto 1084 de 2015 al Artículo 2.2.7.6.20.

histórica; d) Protocolo de política archivística en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Los últimos dos componentes del programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica son desarrollados de forma articulada por el Centro de Memoria Histórica en articulación con el Archivo General de la Nación.

De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos, READH, busca identificar, localizar y caracterizar los archivos de DDHH y memoria histórica con el objetivo de promover la protección, salvaguarda y divulgación de la información que poseen las organizaciones sociales, entidades y personas, en cumplimiento del deber de memoria del Estado, en la actualidad se encuentran registrados 3656 archivos<sup>58</sup>. Es importante resaltar aquí que estar en el READH no implica posesión del archivo por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica o el Archivo General de la Nación.

Es de relevancia destacar que de acuerdo a lo manifestado por el Centro Nacional de Memoria Histórica mediante comunicación 202011203007720-1 del 20 de noviembre ninguno de los actores armados no estatales en el marco del conflicto armado en Colombia ha entregado documentos a esa Entidad.

---

<sup>58</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica, Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica. Disponible en [http://www.archivodelosddhh.gov.co/saia\\_release1/ws\\_client\\_oim/programa.html#readh](http://www.archivodelosddhh.gov.co/saia_release1/ws_client_oim/programa.html#readh)

#### **7.2.4 PROTOCOLO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS<sup>59</sup> REFERIDOS A LAS GRAVES Y MANIFIESTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO<sup>60</sup>.**

Este protocolo hace parte del Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica, fue expedido por el Centro Nacional de Memoria Histórica y el Archivo General de la Nación en 2017, a continuación, se subrayan algunos elementos pertinentes para la presente investigación:

- Entre los principios que adopta el protocolo, está el principio de procedencia, orden original e integralidad, en desarrollo de esos principios los archivos deben conformarse respondiendo a las funciones de las entidades respetando el orden natural, así mismo, se debe velar por la conservación integral de los archivos.
- Las medidas para la gestión de los documentos relativos a los archivos de interés para el protocolo, archivos de derechos humanos de memoria histórica y conflicto armado, deben observar los procesos de la gestión documental (planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencia, disposición de documentos, preservación a largo plazo y valoración), y

---

<sup>59</sup> Según el protocolo los archivos de derechos humanos de memoria histórica y conflicto armado, comprenden las Agrupaciones documentales de diversas fechas y soportes materiales, reunidas o preservadas por personas, entidades públicas y privadas, del orden nacional e internacional, cuyos documentos testimonian y contribuyen a caracterizar las graves violaciones de los Derechos Humanos, las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y hechos relativos al conflicto armado, así como sus contextos, tales como: a) Graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. b) Las acciones institucionales derivadas de la denuncia de tales violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de medidas de atención humanitaria y de las reparaciones materiales y simbólicas. c) El contexto local, regional o nacional de desarrollo del conflicto y sus impactos diferenciados en la población. d) Los perpetradores de las violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH y su modus operandi. e) Las acciones de exigibilidad de garantía a los derechos humanos de parte de la sociedad y de las víctimas. f) Respuestas institucionales frente a las violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de las reparaciones. g) Los modos de vida, proyectos familiares, sociales, políticos y comunitarios afectados por la dinámica del conflicto armado interno. h) Los modos de resistencia de la sociedad civil frente al conflicto armado.

<sup>60</sup> <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/protocolo-gestion-documental.pdf>

asimismo los criterios de archivos de derechos humanos de memoria histórica y conflicto armado (Protección, valoración de archivos DDHH, acceso y difusión).

- El protocolo es de obligatoria adopción para las entidades públicas y demás organismo reguladas por la ley 594 de 2000, y para las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones sociales y víctimas son recomendaciones.
- Con base en los criterios<sup>61</sup> para la identificación de los archivos de interés para el protocolo, los archivos objeto de la presente investigación, es decir, los archivos de los grupos armados no estatales, son archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado en la medida que dichos archivos cumplan uno o más criterios especificados en el numeral 6.4, específicamente: el a) Los relativos a graves violaciones de los derechos humanos e infracciones el Derecho Internacional Humanitario, el d) Los relativos al contexto local, regional o nacional de desarrollo del conflicto y sus impactos diferenciados en la población, Los relativos a los perpetradores de las violaciones a los derechos humanos, y finalmente el e) Infracciones al DIH y su *modus operandi*.

El *protocolo* es un mecanismo importante para la presente investigación en la medida que establece unas medidas de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos regulados por la ley 594 de 2000 y les impone la obligación de mantener actualizado los inventarios de los archivos y documentos que sobre el conflicto tengan bajo custodia. Esta medida es de importancia en atención a que muchos de los documentos de los grupos armados no estatales están en posesión de entidades estatales como lo veremos en el capítulo 3.

---

<sup>61</sup> En el numeral 6 del protocolo establece los criterios para identificar archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado así; 6.1) criterio misional para las entidades públicas y demás organizaciones regulados por la ley 594 de 2000, 6.2) criterio misional para organizaciones de la sociedad civil, 6.3) criterio de contexto y temporalidad histórica y finalmente 6.3) criterios temáticos para identificar archivos de derecho humanos, memoria histórica y conflicto armado

### **7.2.5 ACUERDO 004 DE 2015 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, CONTROL, CONSERVACIÓN, POSESIÓN, CUSTODIA Y ASEGURAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO QUE SE CONSERVAN EN ARCHIVOS DE ENTIDADES DEL ESTADO<sup>62</sup>**

Este acuerdo es de relevancia para los archivos de grupos armados no estatales, en la medida que obliga que los sujetos obligados de la ley 594 de 2000 a identificar los documentos públicos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y dado que, como ya se señaló parte de los archivos de los grupos armados no estatales, está en poder archivos públicos en especial de las instituciones del sector defensa y de inteligencia y contrainteligencia, quienes en el ejercicio de sus funciones han recopilado documentos de estos grupos como parte de operativos policiales, militares y judiciales.

En el *Acuerdo*, también, se establece la obligatoriedad de conservar la integridad de las series documentales, sin retirar tipos documentales de los expedientes, esta medida es de importancia para la presente investigación, ya que los archivos de los grupos armados no estatales pueden comenzar a conformarse a partir de los documentos en poder de organismos del estado, pero esto no implica retirarlos de sus archivos actuales.

### **7.3 DIMENSIÓN ÉTICA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ARCHIVOS.**

Para que los archivos cumplan su función de servir a la sociedad, es necesario aplicarles a estos los principios y teorías de la ciencia archivística, adicionalmente, es necesario que los profesionales a cargo de los archivos desarrollen sus actividades en el marco de un código ético. En 1996 el Consejo Internacional de Archivos ICA expidió el código de ética profesional del archivista, los 10 principios éticos aportados por el ICA

---

<sup>62</sup> <https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-004-de-2015/>

fueron incorporados en la legislación colombiana mediante la ley 1409 de 2010 “Por la cual se reglamenta el Ejercicio profesional de la Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones”.

No obstante, dada las experiencias internacionales en materia de archivos en las cuales se han observado prácticas que impiden el desarrollo de un ejercicio profesional en los archivos, esto motivó al Consejo Internacional de Archivos a través del Grupo de Derechos Humanos a presentar en 2016 un documento de trabajo donde se establecen principios que refuerzan tanto los principios éticos del profesional de los archivos, y tiene en cuenta los problemas prácticos cuando de documentos relativos a los derechos humanos se trata.

Por lo anterior, el Grupo de Derechos Humanos del ICA elaboró 25 principios bajo el título *Los principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos*<sup>63</sup> cada principio viene acompañado con comentarios que remiten a instrumentos internacionales relacionados con la defensa de los derechos humanos como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Conjunto Actualizado de Principios para Combatir la Impunidad. Los 25 principios se desarrollan a través de cinco sesiones: seleccionar y conservar archivos, dar acceso a la información contenida en los archivos, garantías especiales, educación y formación y libertad de expresión y asociación

La invitación aquí es ir a la lectura de cada uno de los principios. Sin embargo, a continuación, se extraen apartes de algunos de esos *Principios* que guardan estrecha relación con el objetivo de la presente investigación en los cuales como se comentó anteriormente vienen acompañados de referencias a otros instrumentos internacionales:

---

<sup>63</sup> Un código ético para los responsables de las instituciones que conserven documentos de la represión, los archiveros y resto de profesionales a cargo de las mismas había sido propuesto por el Consejo Internacional de Archivos en *Políticas archivísticas para la protección de los derechos humanos*, 2009, página 139-141.

- *Principio 2. Instituciones, archiveros y gestores de documentos deberán tomar medidas preventivas para evitar la destrucción de los archivos que son susceptibles de contener evidencias de violaciones de derechos humanos o de la legislación humanitaria.*

*El Principio 14 del Conjunto Actualizado de Principios para Combatir la Impunidad, del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, establece: “el derecho a saber implica que los archivos deben ser conservados..... Si bien, el archivero o el gestor de documentos pueden no conocer la existencia de evidencias sobre tales violaciones en los archivos, pueden, no obstante, tener la presunción, basándose en la procedencia de los archivos, de que algunos fondos podrían contener ese tipo de informaciones y que, por tanto, no deben ser destruidos.*

- *Principio 5.- Los poderes públicos deben asegurar que los archivos relacionados con las violaciones de derechos humanos y las leyes humanitarias se conserven. Poderes públicos e instituciones privadas asegurarán la provisión de fondos económicos suficientes para la gestión profesional de estos archivos.*

*El Principio 3, “el deber de conservar la Memoria”, del Conjunto Actualizado de Principios para Combatir la Impunidad, del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, determina que “el conocimiento por el pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y como tal, debe asegurarse, tomando las medidas que sean apropiadas en aras del deber del Estado, de preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y de facilitar el conocimiento de esas violaciones.....*

*..... El principio no dice que el Estado deba conservar solamente los Archivos del Estado, dice “los archivos”, en general. El Estado tiene muchas opciones para promocionar la preservación y el acceso a los archivos no gubernamentales, como por ejemplo, haciendo declaraciones públicas contundentes sobre conservación y acceso; promulgando leyes que determinen que estos archivos deben ser conservados; dictando sentencias que obliguen a*

*la conservación de determinados archivos; ofreciendo apoyo económico a los archivos no gubernamentales; censando y creando bases de datos para identificar, y permitir al público, el conocimiento de dónde se localizan los archivos relevantes; recibiendo donaciones de archivos privados, ofreciendo un “refugio seguro” o depósito de confianza para los archivos en peligro.*

El desarrollo de este capítulo permite establecer tres conclusiones. La primera, que la archivística como ciencia tiene un cuerpo teórico muy desarrollado, que, aplicado a los archivos, hace que estos se conviertan en centros de información útiles para la defensa y promoción a los derechos, también es cierto que cuando los archivos tienen una estrecha relación con violaciones a los derechos humanos se generan prácticas para ocultar, falsificar y destruir esos archivos. En observancia a dicha situación instituciones como las Naciones Unidas, el Consejo Internacional de Archivos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, desde sus competencias, y usando diferentes mecanismos como publicaciones, principios y políticas, han desarrollado un marco de actuación adicional al corpus archivístico, entendiendo este, no como una nueva archivística, sino como unas consideraciones prácticas e insumos para la aplicación de la teoría archivística en archivos relativos a las violaciones a los derechos humanos.

La segunda, destacar que Colombia tiene una robusta institucionalidad archivística que permite que desde las intuiciones del estado se asuma el reto de garantizar que los archivos estén al servicio de la protección y defensa de los derechos humanos. Adicional a ello, y tomando como referencias los mecanismos de instituciones internacionales ha creado mecanismos e instancias para garantizar que los archivos relacionados con el conflicto estén al servicio de los derechos de la sociedad, pero en especial de la víctima.

La última, marcar que, pese a todas estos mecanismos internacionales y nacionales, en Colombia no hay una priorización de los archivos de los grupos armados no estatales

configurando con ello un ambiente propicio para que estos archivos sean silenciados. En este sentido, el llamado es a iniciar los debates e iniciativas para evitar que tal situación continúe

## **8. CAPÍTULO 2. LAS FARC-EP Y SUS ARCHIVOS: DESDE LA MESA DE DIÁLOGO HASTA EL ACUERDO FINAL.**

Los archivos son dispositivos que permiten dar una mirada hacia hechos pasados. En ellos, se encuentran documentos a través de los cuales se puede conocer las visiones y acciones que una persona o un grupo determinado decidió dejar como registro asociado a su actuar. En ese sentido y como lo sugiere Jimerson “*los archivos no testimonian la veracidad contenida en los documentos, sino el cómo y cuándo se crearon*”<sup>64</sup>. Por ello, la génesis del archivo está mediada por la decisión de registro de su productor.

Bajo la perspectiva de la importancia de la gestión de los archivos para los ejercicios de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, en este capítulo se analizan las visiones del grupo armado no estatal “Fuerzas Armadas de Colombia - Ejército del Pueblo”, en adelante FARC-EP, en la etapa de negociación del hoy *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable*, en adelante *Acuerdo Final*; para luego contrastar esas posturas con los compromisos que se establecieron en el *Acuerdo Final* relacionados con los archivos y finalmente observar las acciones y competencias de las instituciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, SIVJRNR<sup>65</sup>, para garantizar la preservación y gestión del archivo de las FARC-EP, en tanto que ese archivo es necesario para el cumplimiento de sus mandatos, así como la satisfacción de los derechos de la víctimas. Este análisis busca observar si los archivos de las FARC-EP fueron sujeto de alguna protección en las fases de; negociación, firma y en lo que va recorrido de la implementación del *Acuerdo Final*.

---

<sup>64</sup> Jimerson, Randall C., «Comprender el poder los archivos.» Tabula, n° 10 (2007): Pagina 244.

<sup>65</sup> Sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales que de manera coordinada tienen el objetivo de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participan en él y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto, para asegurar la transición del conflicto armado a la paz. (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición-CEV 2020)

## 8.1 LOS DISCURSOS DE LAS FARC-EP RESPECTO A LOS ARCHIVOS EN LA MESA DE DIALOGO<sup>66</sup> (2012-2016)

Durante la negociación del acuerdo final (2012-2016) las delegaciones del proceso de paz informaban los avances de las negociaciones. Para el desarrollo de este capítulo se analizan los pronunciamientos<sup>67</sup> de la delegación de las FARC respecto a los archivos (así como los antecedentes relacionados con estos), en la fase de negociación con el fin de generar un marco con las visiones de ese grupo sobre los archivos con miras a la firma del *Acuerdo Final*, los elementos sobre ese particular permiten contrastar la realidad de los archivos de ese grupo, en la fase de implementación del *Acuerdo Final*, ahora donde el grupo armado ya no existe y sus miembros sean configurado en unos nuevos sujetos: excombatientes, firmantes, senadores etc..

El 05 de agosto de 2013 la delegación de las FARC-EP emitió el Comunicado “la responsabilidad histórica de la violencia<sup>68</sup>” en él indican, que con el fin de asumir responsabilidades y trabajar en la verdad, se requiere que una comisión estudie la historia de la confrontación desde el inicio de la violencia, y que prioritariamente revise y actualice el informe general “Basta Ya”<sup>69</sup> elaborado por el Grupo de Memoria Histórica, esto con el fin de preparar el material necesario para el punto 5 de la agenda de diálogos sobre víctimas, en el cual, la verdad es medular, incluir a otros actores con responsabilidad en el conflicto, y estudiar los acontecimientos previos al surgimiento de las FARC-EP. Igualmente, adicionaron al comunicado que “para mayor rigor

---

<sup>66</sup> En el libro Acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia en el marco del posacuerdo de Dejusticia, también se hace un balance usando los comunicados de las delegaciones del proceso de paz en torno a los archivos, el libro está disponible en: <https://www.dejusticia.org/publication/acceso-a-los-archivos-de-inteligencia-y-contrainteligencia-en-el-marco-del-posacuerdo/>

<sup>67</sup> La Oficina del Alto Comisionado para la Paz realizó con el apoyo de organismos internacionales “*la Biblioteca del proceso de paz con las FARC-EP*” en 11 tomos se consolidaron los documentos originales elaborados por los diferentes actores del proceso de Paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP. Se realizó una búsqueda no exhaustiva en los archivos digitales de los tomos de la *Biblioteca*, en el *Acuerdo Final* las palabras: Archivo, documento. El ruido en los resultados fue eliminado luego de leer el texto y contexto donde se encontraban las palabras.

<sup>68</sup> (Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, 160)

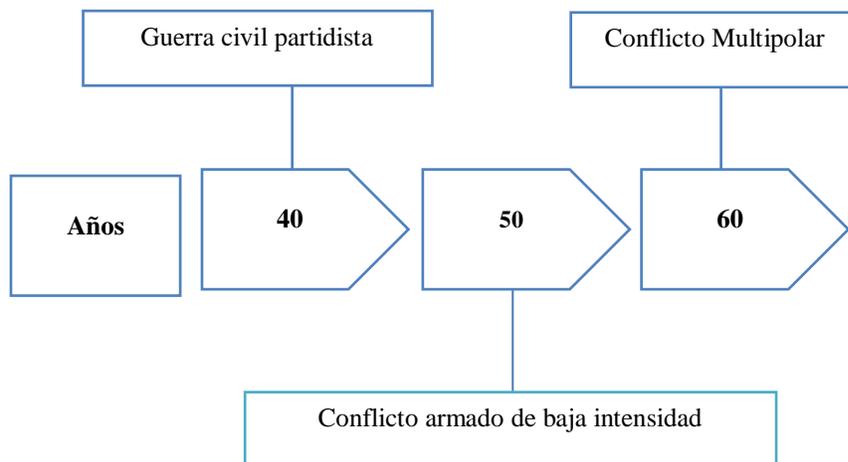
<sup>69</sup> El informe ¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad, da cuenta de 50 años del conflicto armado en Colombia.

histórico” en la investigación del conflicto se deben tener en cuenta los archivos y documentos de los organismos de inteligencia de los años 40 y 50, del SIC [*Servicio de Inteligencia Colombiana*], del DAS [*Departamento Administrativo de Seguridad*], Inteligencia de la Policía, Inteligencia del ejército, y demás organismos secretos de inteligencia, las actas de los Consejos de Ministros que recogen las órdenes de detención impartidas por el gobierno sin orden judicial.

Simultáneamente, en el comunicado de 2013 la delegación de las FARC-EP resaltaba la necesidad de los archivos para entender con mayor rigurosidad histórica el conflicto. Adicionalmente, sugerían que para abordar y entender el conflicto armado colombiano se requerían marcos temporales más amplios.

Con relación a marcos para entender el conflicto Marc Chernick en su libro *Acuerdo posible: solución negociada al conflicto armado colombiano* identifica tres transformaciones del conflicto armado colombiano (**Figura 1**), y destacaba, adicionalmente, como una etapa del conflicto alimentaba a la otra, y como los actores importantes de cada periodo mantenían su importancia en el siguiente.

**Figura 1. Transformaciones del conflicto armado interno colombiano**



**Fuente:** Elaboración propia a partir Chernick

En el informe *Basta Ya*, que la delegación de la FARC instó revisar y actualizar, se indica que el derecho a la verdad es parte sustancial de la lucha contra la impunidad, y por ello se requiere un reconocimiento oficial y social de lo que ha pasado (*qué, por qué, quiénes, dónde, cómo*), y que lo que se establezca como verdad, hace parte del patrimonio público, por consiguiente, debe difundirse siempre que no provoque daños innecesarios a las víctimas, los testigos y otras personas. La preservación de la memoria previene el revisionismo o negaciones sobre lo ocurrido.<sup>70</sup>

Igualmente, en el informe se dan recomendaciones para la realización de los derechos de las víctimas; derecho a la verdad, derecho a la justicia, derecho a la reparación, garantías de no repetición y para la construcción de la paz. De manera muy puntual, dentro del derecho a la verdad recomiendan al Gobierno Nacional: dotar de recursos a aquellas entidades encargadas de preservar, proteger y dar acceso a los archivos de los organismos de seguridad del Estado que han desaparecido y preservar los archivos de las instituciones de seguridad en funciones, o de otras instituciones y registros significativos en este ámbito, con el objeto de esclarecer cuál fue la actuación de esos organismos durante el conflicto armado y contribuir a la verdad y la memoria histórica. Al igual que la delegación de las FARC, el informe<sup>71</sup> solo hace alusión a archivos estatales, especialmente a los organismos de seguridad del Estado.

Frente a los grupos armados ilegales, el informe *Basta Ya*, recomienda que sus líderes reconozcan sus responsabilidades en el marco del conflicto armado interno, pidan perdón, y que entreguen información que favorezca el esclarecimiento de los hechos

---

70 Centro Nacional de Memoria Histórica, *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Informe general Grupo de Memoria Histórica*. Segunda edición corregida. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), 2013. Página 398.

71 Para identificar dentro del informe los aspectos relativos a los archivos, se realizó una búsqueda simple en el archivo digital del informe con las palabras archivos y documentos. El ruido en los resultados fue eliminado luego de leer el texto y contexto donde se encontraban las palabras.

del conflicto. Frente a las recomendaciones sobre los archivos del estado y los grupos armados no estatales, es claro que entregar información es diferente a permitir el acceso al archivo, como lo indicamos en la introducción de este capítulo los documentos que están en los archivos ofrecen las inscripciones que el grupo decidió registrar, y estos están atados a un tiempo, modo y lugar. Lo anterior no demerita la entrega información por parte de los grupos armados no estatales, como mecanismo<sup>72</sup> valido para llegar a una “verdad”<sup>73</sup>, pero si hay que subrayar que esta es una dimensión diferente a la de conformar, proteger y garantizar el acceso a los archivos producidos por ellos mismos.

Con relación a la recomendación del informe *Basta Ya*, y el comunicado de las FARC es pertinente recordar que las experiencias internacionales y nacionales han demostrado que quienes han estado relacionados con violaciones a los derechos humanos (combatientes y no combatientes), luego en contexto transicionales donde fungen como nuevos sujetos configurados: “ex militantes”, “firmantes”, “indultados” etc. Dejan ciertos aspectos relativos del conflicto a merced de una “frágil memoria”, memoria que en ocasiones no alcanza a cubrir las temporalidades del conflicto, como el de Colombia que supera varias décadas; en ese entendido, resulta imposible que la memoria humana abarque toda la temporalidad de un conflicto, esto se debe a que

---

<sup>72</sup> Para esclarecer los hechos se puede acudir a inspecciones oculares, testimonios, peritajes, confesiones y a documentos. Mendoza Navarro, Aída Luz. *Archivos y derechos humanos: Los documentos de la CVR*. Lima, 2006. Página 11

<sup>73</sup> La verdad tiene como objetivo fundamental luchar contra la impunidad(..) por falta de conocimiento de los hechos los responsables tales actuaciones y conductas no se sancionan(..) y los autores intelectuales o materiales quedan libres de toda responsabilidad (..) (Ibáñez, Najar 2014, 192). También, señala (Ibáñez Najar 2014, 233-243) que existen dos clases de verdad: **la verdad judicial**, que es producto de procesos judiciales, donde un juez luego de un proceso dicta sentencia sobre un hecho, sobre los cuales no se podrá volver a juzgar. Este tipo de verdad presenta cuatro debilidades; 1) Es fragmentaria en el sentido que los procesos judiciales no abordan globalmente todos los hechos, sino aspectos determinados. 2) Limita el derecho a la verdad de las víctimas, en tanto que solo indaga por las circunstancias en las que acaeció el delito, sin que este pueda verse relacionado con otros delitos y con razones más estructurales. 3) Es sesgada en la medida que se construye conforme a los criterios e interpretaciones del juez. 4) Se encuentra limitada por las capacidades del sistema judicial de cada Estado para la investigación y el juzgamiento. **La verdad histórica**; o no judicial se construye por dos diferentes mecanismos, los reconocidos institucionalmente para la construcción histórica de la verdad, como las comisiones de la verdad, y por otro lado están los productos de la verdad social no institucionalizada desarrollada por periodistas, científicos sociales etc.

muchas veces el conflicto es superior al tiempo de participación en el conflicto de la persona, y en otras porque las personas no pueden estar físicamente en todo el territorio.

Los marcos internacionales, relativos a la protección y tratamiento de los archivos útiles para la lucha contra la impunidad consagran la necesidad de proteger cualquier tipo de archivo que facilite la comprensión de un periodo o hecho caracterizado por la violación a los derechos humanos. En ese sentido, las recomendaciones del informe como las solicitudes de 2013 de la delegación de las FARC no reconocen que los grupos armados también tienen una memoria documentada<sup>74</sup>.

“Que se abran los archivos pa’ que se sepa la verdad”<sup>75</sup>, fue el título del comunicado de fecha 19 de abril de 2015 de la delegación de paz de las FARC-EP, en dicho comunicado indican que no se podrá esclarecer la verdad, si la sociedad no tiene la oportunidad de acceder a fuentes fidedignas de información, y a documentación que permita llegar a la verdad “pura y limpia de lo sucedido”. Agregan además que la reconciliación se construye con base en lo ocurrido y que esto no se puede alcanzar “únicamente con las explicaciones y argumentos que cada una de las partes podamos esgrimir”. En este comunicado, a diferencia del comunicado de 2013 no se refieren a archivos de instituciones en particular, sino que invitan a; “Desclasificar, preservar, y garantizar el acceso a la totalidad de los documentos reservados del Estado”. En ese mismo sentido, como motivación para realizar estas tres actividades se resalta su utilidad en la construcción de memoria como insumo fundamental para la comisión de la verdad, la academia y la justicia. Advirtiendo, además, que esto es una obligación

---

<sup>74</sup> Dentro de los procesos judiciales, los documentos son pruebas privilegiadas Mendoza Navarro, Aida, *Archivos y derechos humanos: Los documentos de la CVR*. Lima, 2006. Adicionalmente, las experiencias en Argentina, Chile, Guatemala, Paraguay donde aparecieron archivos relativos a un régimen represivo como el Archivo Histórico de la Policía de Guatemala, o los archivos del terror, reiteran el potencial de los archivos para determinar responsables, establecer contexto, cuando una “amnesia colectiva” silencia el grito de verdad y justicia de una sociedad.

<sup>75</sup> Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo FARC-EP Delegación de Paz. comunicados FARC Cuba. Diálogos de paz. 2016. <https://www.pazfarc-ep.org/comunicadosfarccuba/item/2627-que-se-abran-los-archivos-para-que-se-sepa-la-verdad.html> (último acceso: 12 de septiembre de 2020).

que impone el derecho internacional al Estado, y que su inobservancia es una infracción a ese derecho y un fraude a las víctimas.

En otra parte del comunicado del 19 de abril de 2015 “pa’ que se sepa la verdad”, la delegación de las FARC-EP expresa que su solicitud de abrir los archivos, la hacen dentro del marco del “Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” en especial los principios 14 a 17, y que estos no tienen margen de interpretación. Finalmente convocan a la Procuraduría General de la Nación, a la Fiscalía de la Nación y al Defensor del Pueblo para que se unan a su clamor de abrir los archivos “pa’ que se sepa la verdad”.

El 20 de abril de 2015 en declaración sobre el cierre del Ciclo 35: ¿Para que el Proceso? ¿Para llegar a la paz o someternos? La delegación de las FARC-EP anunciaban su decisión para mantener el cese unilateral al fuego y a las hostilidades por tiempo definido, y pedían nuevamente ¡Que se abran los archivos!, sin hacer más pronunciamientos específicos sobre ese orden.

El 03 de mayo de 2015 a través de un documento denominado “sobre el esclarecimiento de la verdad y compromiso de no repetición. Consideraciones sobre la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad y la No Repetición y su mandato”, la delegación de las FARC sostiene que para que la comisión de la verdad pueda cumplir su mandato se requiere que previamente se abran archivos que contengan la documentación que permita esclarecer lo ocurrido.

El 4 junio de 2015 la delegación de las FARC-EP, tituló su comunicado “que se abran los archivos, que se sepa la Verdad<sup>76</sup>”, Nombre muy parecido al ya comunicado existente del 19 de abril de 2015. En este nuevo documento, se reitera la necesidad de conocer la verdad “pura y limpia del sucedido” las causas y la identidad con nombres

---

<sup>76</sup> Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo FARC-EP Delegación de Paz. comunicados FARC Cuba. Diálogos de paz. 2016. <https://www.pazfarc-ep.org/comunicadosfarccuba/item/2763-que-se-abran-los-archivos-que-se-sepa-la-verdad.html> (último acceso: 12 de 09 de 2020)

y apellidos, de los máximos responsables que, en 190 años de vida republicana, en Colombia aún persista la violencia política. Resaltan que ellos en La Habana no están negociando impunidades. Continúan manifestando que su solicitud de abrir los archivos, la hacen “porque la paz necesita la verdad, identificar a los responsables supremos del conflicto social y armado”. Y aclara que no están solicitando que se abran los archivos de la política internacional de Colombia, sino los relativos a “violación sistemática de los DDHH y el DIH, paramilitarismo, falsos positivos, crímenes de lesa humanidad”.

En suma, con relación a los comunicados la delegación de las FARC-EP, se puede decir que, en tiempos de negociación del hoy *Acuerdo Final*, las FARC-EP, siempre reclamó la protección y acceso a los archivos de estado, sin hacer nunca mención a los suyos. Adicionalmente, tenían una postura clara frente a la necesidad de los archivos para establecer una verdad del conflicto, resaltando que a través el acceso a los archivos se puede:

- Identificar a los máximos responsables, este tema de los “otros responsables”, siempre estuvo presente en sus posturas.
- Descifrar las causas del conflicto que superan las temporalidades especificadas en la ley 1448 de 2011.
- Apoyar a la rigurosidad para la investigación del conflicto.
- Garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas y familiares
- Facilitar el cumplimiento del mandato de las instituciones judiciales y extrajudiciales creadas en el marco del acuerdo final para esclarecer la verdad e impartir justicia la justicia
- Proporcionar insumos para las iniciativas no institucionales de verdad, memoria y reparación.

Al mismo tiempo la delegación de las FARC-EP reconoció que en instancias internacionales se crearon marcos que reconocen a los archivos como elementos esenciales para la construcción de sistemas que garantice la estabilidad del proceso de paz, y se evite la negación y revisionismo del conflicto. La delegación de la FARC,

realizó también una caracterización de los archivos necesarios para la garantía del establecimiento de la verdad del conflicto, y aunque varió desde 2013 en cuales eran esos archivos, finalmente concretó sus esfuerzo en señalar a los archivos referidos a: i) la violación sistemática de los derechos humanos y el DIH; ii) el paramilitarismo; iii) los falsos positivos; iv) los crímenes de lesa humanidad; y v) todos aquellos que develan la existencia de victimizaciones sistémicas.

Autores como Ramon Alberch y Ludmila Da Silva, también han realizado caracterizaciones de archivos que sirven para el estudio de un periodo de conflicto, dichas caracterizaciones siempre son aproximaciones, pues la concreción de un listado depende finalmente de la realidad de cada país<sup>77</sup>. De la caracterización realizada por la delegación de las FARC-EP, se debe resaltar la exclusión de sus propios archivos, así como los de otras organizaciones guerrilleras que se ubican en el orden de los grupos armados no estatales. Esto no debe llevar al erróneo pensamiento que las organizaciones guerrilleras no tienen archivos<sup>78</sup>. Las FARC-EP por ejemplo produjeron gran cantidad de documentos en los más de 50 años de existencia.

## **8.2 ACUERDO FINAL Y PRESERVACIÓN Y CONSULTA DE LOS ARCHIVOS A FIN DE DETERMINAR LAS VIOLACIONES**

*El Acuerdo Final Para La Terminación Del Conflicto Y La Construcción De Una Paz Estable* es el resultado de la negociación realizada entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo FARC-EP desde 2012 a 2016, la cual contó la observancia y participación de diferentes países como garantes y acompañantes. Con este acuerdo final se puso fin al actor armado más

---

<sup>77</sup> Por ejemplo, si uno examina los archivos que se indican en los principios de lucha contra la impunidad de las Naciones Unidas, con los sugeridos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2019 y los priorizados en la política pública de archivos de derecho humanos, memoria histórica y conflicto armado de Colombia, va a encontrar similitudes y diferencias.

<sup>78</sup> Los archivos de los grupos armados no estatales, tal vez no tengan las mismas características de los archivos de organizaciones legales, donde se aplican las teorías y los principios archivísticos. Pero aun así en ausencia de institucionalidad archivística los grupos armados no estatales generan documentos de archivos útiles y necesarios para entender el conflicto armado colombiano.

longevo del conflicto armado y se establecían los acuerdos necesarios para la consolidación de un proyecto de paz estable y duradero.

El acuerdo final respeta y se ciñe por la Constitución Nacional, los principios del Derecho Internacional, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario (Convenios y Protocolos), de lo mandado por el Estatuto de Roma (Derecho Internacional Penal), de los fallos proferidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativos a los conflictos y su terminación, y demás sentencias de competencias reconocidas universalmente y pronunciamientos de autoridad relativos a los temas suscritos<sup>79</sup>. El acuerdo busca contribuir al goce de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, y en él se estipula que las cuestiones relacionadas con derechos fundamentales no mencionadas, se observarán las normas del derecho internacional consuetudinario<sup>80</sup>.

El Comité Internacional de la Cruz Roja, indica que el derecho internacional consuetudinario está compuesto por normas que resultan de ""una práctica general aceptada como derecho"", cuya existencia es independiente del derecho convencional. El derecho internacional humanitario consuetudinario (DIH consuetudinario) reviste una importancia fundamental en los conflictos armados contemporáneos, porque llena las lagunas del derecho convencional y fortalece así la protección de las víctimas<sup>81</sup>.

En el punto 5 sobre víctimas, se desarrollan los acuerdos para garantizar la lucha contra la impunidad, la satisfacción de los derechos a las víctimas y los mecanismos para el esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido, estos aspectos cuentan, como ya se indicó previamente, en el ámbito internacional un desarrollo. Respecto a la lucha contra la impunidad resalta del *Conjunto de principios actualizados para la protección y la*

---

<sup>79</sup> *Acuerdo Final*, integral y definitivo [Texto Completo] publicado en <https://www.pazfarc-ep.org/acuerdofinal.html> el Jueves, 25 Agosto 2016 17:17

<sup>80</sup> Preámbulo acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

<sup>81</sup> Comité Internacional De La Cruz Roja. Disponible en <https://www.icrc.org/es/guerra-y-derecho/tratados-de-dih-y-el-dih-consuetudinario/derecho-consuetudinario>

*promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*; el derecho inalienable a la verdad (principio 2), el deber de recordar (principio 3), el derecho de las víctimas a saber (principio 4) y las garantías para hacer efectivo el derecho a saber (principio 5), como parte del derecho a saber se estipula la necesidad de preservar y facilitar la consulta de los archivos y bajo ese marco se desarrollan los principios 14 al 18 (estos fueron reconocidos y usados por la delegación de las FARC para solicitar el acceso a archivos)

La Preservación y consulta de los archivos que es una de las medidas para garantizar el derecho a saber consagrado en el *Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad* pese a ello en el *Acuerdo Final* no quedó ninguna obligación de ello respecto al archivo las FARC-EP, ni sobre los archivos que las FARC-EP consideraba necesarios para: un “mayor rigor histórico”, esclarecer la verdad e identificar responsables.

Respecto a lo anterior, lo relativo al acceso a los archivos quedó dentro de los mandatos y competencias de cada una de las instancias que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición SIVJRNR. De forma general en los mandatos<sup>82</sup> se establece que; la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en adelante CEV y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado en adelante UBPD ambas instancias no judiciales, pueden acceder a la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones, incluida información reservada. Y que cuando se trate de información reservada no se les puede oponer reserva. Como regla, adicionan que, por tratarse de información reservada, esas dos instituciones deberían garantizar la reserva de dicha información.

---

<sup>82</sup> Mediante los Decretos 588 y 589 de 2019, el Presidente de la República de Colombia creó, respectivamente, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD).

Las atribuciones dadas a los mecanismos no judiciales del sistema, CEV y UBPD, le permite acceder a la información que requieran en cumplimiento de sus funciones, pero cuando se trate de información reservada esta no la pueden hacer pública, ello quiere decir que, aunque obtengan información útil para esclarecer la verdad, esta no puede ser conocida por la ciudadanía. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), también tiene igual atribución que la CEV y UBPD para acceder a la información que requieran para su mandato, pero adicionalmente la Secretaría Ejecutiva de esa jurisdicción tiene la competencia para adoptar medidas cautelares anticipadas para preservar documentos relacionados con el conflicto que se contengan en archivos públicos o privados, conforme a lo establecido en las leyes colombianas<sup>83</sup>.

Los de archivos son fundamentales para garantizar el derecho a la verdad<sup>84</sup>, con relación a esto la competencia del Secretario Ejecutivo de la JEP resulta de especial relevancia, en la medida que los archivos de los grupos armados no estatales se ubican dentro de la categoría de archivos privados, y esa competencia se convierte en una vía jurídica inmediata para preservar los archivos de dichos grupos. Los grupos armados no estatales no son sujetos obligados de las normas archivísticas colombiana, de ahí que la institucionalidad archivística de Colombia no puede tomar acciones vinculantes o mandatorios sobre estos archivos<sup>85</sup>.

---

<sup>83</sup> *Acuerdo final*, 2016. Página 169. Acto legislativo 01 de 2017

<sup>84</sup> Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Archivos. Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos HR/PUB/14/4 [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR\\_PUB\\_14\\_4\\_Archives\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_14_4_Archives_sp.pdf)

<sup>85</sup> Existen también como alternativa para la protección de los archivos privados; declararlos Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -BIC-CDA. Aunque el Archivo General de la Nación tiene la responsabilidad de estimular la organización, conservación y consulta de los archivos históricos privados de interés económico, social, técnico, científico y cultural (ley 594 de 2007, artículo 37) también es cierto que se requiere la voluntad del poseedor o tenedor de los documentos o archivos, para dicha intervención, como se observó a través de la experiencia de la FARC, y de los antecedentes nacionales e internacionales quienes están estrechamente ligados con violaciones a los derechos humanos, prefieren el testimonio al documento cuando se trata de sus propias acciones.

Pese a que en el *Acuerdo Final* no quedó referencia a la medida de preservación y consulta de los archivos a fin de determinar las violaciones es de relevancia reiterar que, el *Acuerdo* provee que lo relacionado con derechos fundamentales no mencionadas en él, se observará con arreglo a las normas del derecho internacional consuetudinario, en este sentido se puede exigir la adopción de estas medidas preservación y consulta de los archivos, especialmente respecto a archivo de las FARC-EP, en desarrollo del derecho a saber que contempla en el *Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad* pese a ello en el *Acuerdo Final*

### **8.3. EL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN Y LOS ARCHIVOS DE LOS GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES**

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición SIVJRNR<sup>86</sup> está compuesto por: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD). Y también por las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

El SIVJRNR fue incorporado en la Constitución Política de Colombia mediante el acto legislativo 01 de 2017. Las instituciones que conforman el SIVJRNR buscan satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición estipulados en el acuerdo final, como sistema coexisten en él; mecanismos judiciales y extrajudiciales, que responde a temporalidades y mandatos diferentes, pero ninguno prima sobre el otro (**Tabla 2**). Con base en los mandatos, vigencia y carácter de las

---

<sup>86</sup> Es el conjunto de mecanismos para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición estipulados en *el Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, firmado entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC.

instituciones que conforman el *Sistema* y perspectiva de verdad se puede resumir que la CEV y la UPBP, hace parte de los mecanismos institucionales no judiciales a través de los cuales se puede llegar a una verdad histórica, y la JEP corresponde a un mecanismo institucional judicial que aporta una verdad judicial.

<b>Tabla 2. Instituciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición SIVJRNR</b>			
<b>INSTITUCIÓN</b>	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado	Jurisdicción Especial para la Paz
<b>SIGLA</b>	CEV	UBPD	JEP
<b>CARÁCTER</b>	Mecanismo extrajudicial	Mecanismo humanitario y extra-judicial	Mecanismo Judicial
<b>VIGENCIA</b>	3 años	20 años prorrogables	15 años prorrogables a 20 años máximos
<b>Fuente:</b> Elaboración propia a partir de Decretos 588 y 589 de 2007, y Acto legislativo 01 de 2017			

En desarrollo del *Acuerdo Final*, todas las instituciones del SIVJRNR cuentan con las competencias para acceder a la información que requiera en desarrollo de sus mandatos, pero no se establecieron medidas para que la ciudadanía pueda acceder a la información necesaria para satisfacer sus derechos: a la verdad, a recordar, y a saber.

Esta realidad, desafortunadamente, no hace frente a la práctica sistemática de negar a la ciudadanía, pero en especial a víctimas, el acceso a documentos sea porque han sido ocultados, destruidos, o aplicando marcos normativos que restringen el acceso amparado en reservas legales. Lo anterior restringe el desarrollo de mecanismos no institucionales<sup>87</sup> para la construcción de la verdad...

Pese a que las instituciones del SIVJRNR van a acceder a gran cantidad de material a este no podrá acceder la ciudadanía, salvo las partes de procesos judiciales de la JEP a los cuales podrán acceder los debidamente acreditados dentro del proceso.

Los archivos de carácter estatal están sujetos a un régimen normativo que puede lograr la apertura<sup>88</sup> de archivos con miras a contribuir a la verdad, a la justicia, la reparación y no repetición. Esto mismo no sucede con los archivos de los grupos armados no estatales, dada su naturaleza privada e ilegal, por lo cual se esperaba que, en perspectiva de verdad, en el *Acuerdo Final* quedara la obligación por parte de las FARC-EP de entregar sus archivos al servicio del SIVJRNR y de la sociedad en general como compromiso con un paz estable y duradera.

Para corroborar que a la sociedad civil se le imponen restricciones de acceso a los documentos que las entidades del SIVJRNR conoce en la presente investigación se realizó un ejercicio para lograr acceder a documentos de las extintas FARC-EP que

---

<sup>87</sup> Las víctimas, sus organizaciones, así como defensores de derechos humanos han realizado ejercicio de memoria conformando archivos útiles para la memoria, la verdad y la justicia, que han recibido en algunos casos apoyos de instituciones estatales y privadas como universidades, dentro de esas no institucionales para la construcción de la verdad se pueden resaltar los archivos de El Archivo Oral de Memoria de las Víctimas (Amovi-UIS), el archivo de la Operación Sirirí, La Asociación Caminos de Esperanza Madres de La Candelaria. Pero en todos los casos siempre la sociedad mantiene el reclamo de acceder a otras fuentes documentales, especialmente documentos; de y en poder de los actores directos del conflicto

<sup>88</sup> Aquí hay que anotar que, pese al régimen normativo aplicable a archivos estatales, también se han documentado prácticas relacionados con la destrucción, ocultamiento o negación al acceso a dichos archivos, sin embargo, las políticas archivísticas emitidas por el Archivo General de la Nación y el Centro Nacional de Memoria, en desarrollo de las leyes 594 de 2000 y 1448 de 2011 han generado ahora un marco mucho más concreto para evitar que esas prácticas continúen. Son ejemplo de ese marco el protocolo de Gestión Documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y la política pública de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado.

está en poder de Fiscalía General de la Nación y la Fuerzas Militares, y que según se publicita hacen parte ahora del informe titulado “Génesis<sup>89</sup>” elaborado por Fiscalía General de la Nación y el Ejército Nacional con destino a la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad (CEV) y la Justicia Especial para la Paz (JEP). Las respuestas a la solicitud fueron las siguientes (Tabla 3);

<b>Tabla 3. Respuesta a solicitud de acceso al informe Génesis</b>		
<b>COMUNICACIÓN</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>SÍNTESIS DE LA RESPUESTA</b>
No 019-530-0034814-3:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAIMI-COMANDO-JEM-CAIMI-C-11-1.10 del 08 de noviembre 2019	Ejército Nacional -Comando De Apoyo De Combate De Inteligencia Militar	Los únicos tomos del informe están en custodia de la CEV y la JEP
No 14101122020010216 Id: 31693 del 31 de enero 2020	Comisión de la Verdad	El informe solicitado contiene información reservada y se recibió previa suscripción de un compromiso de reserva en términos de la ley 1621 de 2013, ley 1407 de 2010, ley 599 del 2000 y ley 836 de 2003. La CEV no cuenta con facultades legales y Constitucionales para trasladar la información
No 202061600458861 del 31 de enero 2020	Jurisdicción Especial para la Paz	El informe consigna que contiene información sujeta a reserva, conforme a las leyes 600 de 2000, 906 de 2004 y 1266 de 2008 y por ello no puede ser de circulación pública. Y realizó remisión por competencia a la Fiscalía General de la Nación

<sup>89</sup> El informe Génesis "Es un documento hecho por las Farc, de autoría de las Farc, certificado por el CTI, no es hecho por el Ejército para hacerle daño a las Farc. Y sirve para entender las violaciones de las Farc, allí aparecen personas de las Farc que se demuestra que cometieron crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad", indicó el comandante de las Fuerzas Militares, general Alberto Mejía, en entrevista en RCN la radio en marzo de 2018. Disponible en <https://www.rcnradio.com/judicial/genesis-es-un-informe-de-autoria-de-las-farc-no-del-ejercito-general-alberto-mejia> .

	Fiscalía General de la Nación	No ha dado respuesta a la petición remitida por la JEP con comunicación No. 20206160045871 del 31 de enero de 2020.
Fuente: elaboración propia a partir de respuesta a derecho de petición. Archivo personal		

De las respuestas se puede resumir que las instituciones que actuaron dentro del trámite respetan y reconocen la reserva legal de la información, sin embargo, llama la atención la cantidad de leyes en las cuales se ampara la reserva para el mismo documento (ley 1621 de 2013, ley 1407 de 2010, ley 599 del 2000, ley 836 de 2003, las leyes 600 de 2000, 906 de 2004 y 1266 de 2008). En un estudio elaborado por investigadores DEJUSTICIA en 2017 relacionado con el acceso de archivos de inteligencia y contrainteligencia en el marco del posacuerdo<sup>90</sup> señalaban la coexistencia de cuatro leyes estatutarias<sup>91</sup> aplicables al acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia, y se concluía; “la multiplicidad de leyes aplicables (..) generan una antinomia jurídica en términos de acceso a archivos y que, en la práctica, dicha antinomia ha sido resuelta por la comunidad de inteligencia y contrainteligencia a favor de una interpretación restrictiva del acceso a los archivos. En ese orden de ideas, si no se toman acciones, bajo estas circunstancias el acceso a los archivos de inteligencia y contra- inteligencia será casi nulo”.

La anterior referencia es importante en atención a que las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, así como la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de sus funciones ha recolectado dentro de operativos militares, policiales y judiciales documentos constitutivos de archivos de los grupos armados no estatales, pero su acceso resulta imposible cuando se conjugan leyes que restringen el acceso a esos documentos.

<sup>90</sup> Dejusticia. Acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia en el marco del posacuerdo. Bogotá: De Justicia, 2017. Página 47

<sup>91</sup> la Ley 1581 de 2012, Ley 1621 de 2013, Ley 1712 de 2014 y Ley 1755 de 2015

El desarrollo de este capítulo nos permite observar que;

- En las etapas de preparación y negociación del *Acuerdo Final* el tema de preservación de archivos como mecanismo para entender y esclarecer el conflicto, así como contribución a la verdad, estuvo en la agenda, sin embargo, en el acuerdo firmado no quedó ninguna referencia a la preservación de archivos.
- Con relación a los archivos de las FARC-EP y sus posiciones respecto a los archivos del estado, es importante destacar que quienes participaron en la mesa de diálogo por parte de esa guerrilla del cual resultó el *Acuerdo Final* siendo combatientes elaboraron sendos comunicados en los cuales destacan el potencial de los archivos, y reconocían los instrumentos internacionales que recogían con base en experiencias internacionales la necesidad de los archivos, por ello se esperaba entonces que esa misma conciencia permaneciera en los miembros del Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común FARC institución a la cual pertenecen una gran parte de los excombatientes de la FARC-EP, máxime cuando son parte activa de la democracia de nuestro país. Sin embargo, como se observará en el capítulo 3, este partido ahora se desliga de las FARC-EP y no brinda información alguna sobre el archivo de esta guerrilla.

Los archivos del grupo armados no estatales son importantes en tanto que estos hacen parte del conjunto de la sociedad, en la cual son actores de la vida política nacional<sup>92</sup>. Por lo anterior, entonces no se trata de “sacralizar” a los archivos como únicos dispositivos a través de los cuales se pueden estudiar y conocer hechos pasados, hemos observado como diferentes instancias judiciales y no judiciales<sup>93</sup> que se han conformado luego del término de un conflicto o para situaciones que buscan entender

---

<sup>92</sup> Root, Gabriel. *Cuestionario* (29 de Julio de 2020).

<sup>93</sup> La Comisión de Guatemala por ejemplo no tuvo acceso al archivo de la Policía de ese país que hacía parte del sistema represivo. Posteriormente a la finalización de la comisión el Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala por un acto fortuito se descubrió ese archivo. Las comisiones de Paraguay y Ecuador tuvieron acceso parcial a archivos oficiales (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD 2015, 62)

un hecho puntual, han logrado a partir de otros medios como testimonios ofrecer un contexto para entender la situación o periodo estudiado. Pero también, de las experiencias donde ha habido acceso a archivos se resalta el potencial que ofrecen estos, en el sentido que los archivos aportan elementos que apoyan el estudio y contrastación con otras fuentes, logrando con ello que se amplíe la dimensión del objeto en estudio.

## 9. CAPÍTULO 3: PRODUCCIÓN DOCUMENTAL DE LOS GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES

Al mirar los dos recientes procesos, justicia y paz y el acuerdo con las FARC<sup>94</sup>, mediante los cuales dos grupos armados no estatales dejaron las armas, ambos tienen en común que los aportes a la verdad de sus excombatientes son realizados únicamente a través del testimonio, desconociendo con ello que los grupos armados no estatales también tienen una memoria documental.

Respecto a la memoria documental relacionada con el conflicto armado colombiano diferentes organismos internacionales destacan el acceso a los documentos y los archivos como un mecanismo para la lucha contra la impunidad, en ese sentido ordenan a los Estados a proteger a todos los archivos relacionados con la violación a los derechos humanos. Por ese deber, en consecuencia, Colombia ha desarrollado normas archivísticas que ratifican el papel de los archivos para entender el conflicto armado colombiano.

Pese a la obligación de preservar archivos los actores directos del conflicto, incluidos los grupos armados no estatales cuando transitan hacia la legalidad asumen la tesis de no tener una memoria documental. Por consiguiente, hasta la fecha sus archivos no están disponibles para la sociedad en general, así como para los mecanismos transicionales, imponiéndose la tesis que la contribución para esclarecimiento del conflicto por parte de los grupos armados estatales y no estatales solo se hace a partir de su testimonio y de los documentos que como nuevos sujetos configurados hagan.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, en este capítulo se realizará un ejercicio para demostrar que las FARC-EP, así como cualquier otro grupo armado no estatal,

---

<sup>94</sup> El proceso de Justicia y Paz o Ley 975 de 2005 fue un marco jurídico promovido por el gobierno de Álvaro Uribe y aprobada por el Congreso para facilitar el proceso de desmovilización de paramilitares en Colombia. Mientras que el proceso con las Paz tuvo lugar en el gobierno de Juan Manuel Santos donde se desarrollaron negociaciones que finalizaron en 2016 con la firma del *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* a través del cual la guerrilla de las FARC-EP dejó las armas .

producen documentos constitutivos de archivos que deben estar al servicio de la transición tanto para ejercicios institucionales (tribunales especiales y comisiones de verdad), como para ejercicios no institucionales<sup>95</sup> (los que se realizan desde la sociedad civil por organizaciones víctimas, periodistas, defensores de derechos humanos entre otros).

Con ese cometido, en este apartado se busca ofrecer algunos elementos metodológicos para responder a las preguntas: ¿Qué instancias producían documentos en las FARC-EP?, ¿Qué clase de documentos producían?, ¿Dónde están sus archivos? En suma, mostrar a las FARC-EP como un productor documental.

## **9.1 LA PRODUCCIÓN DOCUMENTAL DE LAS FARC-EP**

La expresión “producción documental” se refiere a la generación de documentos hecha por las instituciones en cumplimiento de sus funciones (Colombia, Archivo General de la Nación de 31 octubre de 2006). Sobre la generación de documentos es pertinente distinguir: los documentos de archivos (esta categoría la denominamos más adelante “documentos de las FARC-EP”), de los otros documentos, siendo los primeros los que se reciben o producen en razón de unas actividades o funciones específicas; mientras

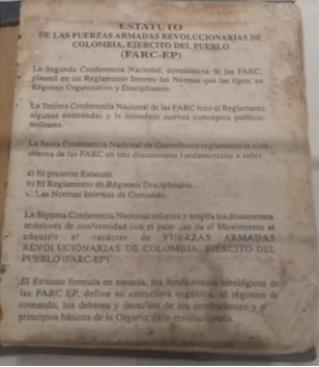
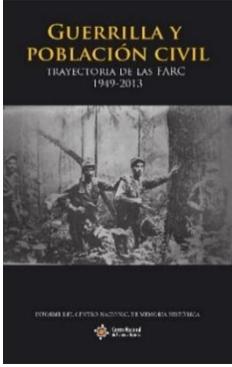
---

<sup>95</sup> Son ejemplos de ejercicios de memoria y verdad no institucionales los recientes libros publicados por familiares de víctimas; *Lo que no borró el desierto (2020)* de Diana López Zuleta, cuyo padre, Luis López Peralta, fue asesinado en 1997, cuando ella apenas tenía 10 años por orden de un político corrupto. Ella, en su libro, publicado después de más de veinte años del asesinato de su padre cuenta el recorrido que realizó para esclarecer su muerte, valiéndose para ello del periodismo. Otro ejemplo no institucional de memoria y verdad es el reciente libro publicado en el 2020 por Helena Uran Bidegain titulado *Mi vida y el Palacio: 6 y 7 de noviembre de 1985, relacionado con la toma y retoma del Palacio de Justicia* que tuvo lugar en 1985 donde murió su padre Carlos Horacio Uran y otras víctimas, hecho que está anclado en la memoria de la violencia colombiana. Adicionalmente, pueden enumerarse los múltiples informes que han sido elaborados y entregados por asociaciones de víctimas a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y a la Jurisdicción Especial para la Paz, entre estos; *Informe sobre el genocidio político contra A Luchar* del Colectivo por la Recuperación de la Memoria de A Luchar, *Una mirada del atentado al avión de Avianca: narcotráfico y narcoterrorismo en el conflicto armado colombiano* elaborado por la Fundación Colombia con Memoria, *Boyacá: Sembrando justicia, memoria y dignidad* entregado por la Comisión Colombiana de Juristas, el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos -CSPP, el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” CAJAR, el Colectivo Vida, Memoria y Dignidad y el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado –MOVICE

que los segundos son cualquier Información registrada en un medio sin que respondan a una función específica.

Con fundamento en lo expuesto, y para mayor claridad, se distinguen para este trabajo: “los documentos de las FARC-EP” es decir, los que produjeron las diferentes áreas y estructuras orgánicas de las FARC-EP y “los documentos sobre las FARC-EP” que hacen referencia a cualquier documento creado, no en ejercicio de una función de un área orgánica de las FARC-EP, pero que versa sobre ellas. Ejemplo de lo anterior, son “documentos de las FARC-EP” los siguientes: *estatuto de las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia, ejército del pueblo (FARC-EP)*, *el reglamento de régimen disciplinario* y *las normas internas de comando*. **Figura 2.** Por otra parte, es un documento sobre las FARC-EP el informe *Guerrilla y población civil trayectoria de las FARC 1949-2013* elaborado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2014).

**Figura 2. Ejemplos de; “documento de las FARC-EP” y “documento sobre las FARC-EP”**

Documento de las FARC-EP Portada del estatuto de las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia, ejército del pueblo (FARC-EP)	Documento sobre las FARC-EP Informe: Guerrilla y población civil trayectoria de las FARC 1949-2013
	

**Fuente:** Pablo Cordero Vega, 25 de julio de 2019 (Museo Histórico de la Fiscalía)

**Fuente:** Centro Nacional de Memoria Histórica (2014)

Realizada la anterior distinción sobre los dos tipos de documentos, es de relevancia resaltar que ambos pueden estar soportados en diferentes materiales o medios

tecnológicos. Por tanto, se pueden tener documentos de textos iconográficos, sonoros, audiovisuales, electrónicos o informáticos, además de diferentes presentaciones como cintas, casetes, vhs, el papel, la memoria, entre otros.

Cabe destacar que los documentos que aquí llamamos “documentos de las FARC-EP” son documentos de archivos, en esa medida se distinguen de ellos las características que diferentes autores como Ramón Cruz Mundet, Vicenta Cortés y Antonia Heredia les asignan a esos documentos como diferenciadores de cualquier otro. Así pues, entre esas se encuentran: **(i)** seriados: esto es que su producción se da uno a uno y con el paso del tiempo, constituyendo series documentales<sup>96</sup>, **(ii)** orgánicos: su producción es natural y resultado de una actividad; **(iii)** exclusivos: la información que contienen es poco probable encontrarla en otro documento con idéntica extensión e intensidad; **(iv)** Interrelacionados: pertenecen a un conjunto y están relacionados con otros que les otorgan sentido sólo en conjunto; **(v)** autenticidad: un documento auténtico es lo que pretende ser, ha sido creado o enviado por la persona que se presume en un tiempo determinado, **(vi)** fiabilidad: sus contenidos son fidedignos y pueden ser creídos como una representación exacta y completa de las transacciones, actividades o hechos de los cuales dan fe y seguridad.

Por consiguiente, las características de los documentos de archivos citados anteriormente obligan a un tratamiento diferencial de cualquier otro tipo de documento en la medida que estos proveen información exclusiva, que es producida por una institución o persona en particular, en un tiempo preciso con base en unas funciones específicas y que adicionalmente tiene sentido solo en su conjunto en “el Archivo”. De esta manera, para garantizar que los documentos de archivos conserven estas características, es necesario que estos mantengan su integridad, esto es, el contexto de

---

<sup>96</sup> Conjunto de unidades documentales de estructura y contenido homogéneos, emanadas de un mismo órgano o sujeto productor como consecuencia del ejercicio de sus funciones específicas. Ejemplos: historias laborales, contratos, actas e informes, entre otros. Colombia. Archivo General de la Nación, (2006) Acuerdo 027 de 2006 Por el cual se modifica el Acuerdo No. 07 del 29 de junio de 1994.

producción en el cual fueron creados sin sufrir fragmentaciones ni eliminaciones no autorizadas y tampoco la adición de elementos extraños de cualquier otra procedencia para mantener su valor de prueba e información (Nazar y Schmid, La integridad archivística y la disociación en conservación: repensando los contextos de producción 2016).

Ciertamente, la Archivística es la ciencia de los archivos, la cual está integrada por un conjunto de conocimientos y de métodos para el tratamiento de los documentos y de los archivos (J. Cruz Mundet 2011, 16). Por tal razón, para la intervención de los archivos la archivística insta dos principios rectores: el principio de orden original, que establece que la disposición de los documentos debe respetar la secuencia de los trámites que los produjo; el principio de procedencia el cual fija que los documentos producidos por una institución y sus dependencias no deben mezclarse con los de otras, de igual forma los documentos producidos por las unidades de una organización no se mezcla con la de otras unidades de la misma institución. Adicionalmente, en el informe preparado por Josep Fernández Trabal titulado *El archivo histórico de Policía Nacional de Guatemala La experiencia archivística*, se destaca como complementario al principio de procedencia el reconocimiento de la jerarquía en la medida que este permite “establecer la cadena de responsabilidad y de mando, y al mismo tiempo, reconocer el origen, el destino, el porqué y el para qué fueron creado los documentos”.

La observancia de los anteriores principios son base para la organización de los archivos, con ellos se evita que estos sean organizados solo por su valor informativo, es decir su contenido, por ejemplo, por materias. Este tipo de práctica estropea la integridad de los archivos afectando así su valor testimonial y de prueba.

De la misma forma, conocer el productor documental es fundamental y es la primera labor que se debe realizar antes de ir a la tarea de intervenir cualquier archivo, a esta labor previa se denomina identificación documental y su objeto es conocer a la institución productora, las áreas que producen documentos, así como los

procedimientos administrativos que afectan dicha producción. De esta manera, el resultado de la identificación documental permitirá ir a la tarea de organización documental: clasificar, ordenar y describir.

### 9.1.1 APLICACIÓN DE UNA METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACION DOCUMENTAL DE LAS FARC-EP

Con el fin de realizar una identificación documental, el Modelo de Gestión de Documentos y Administración de Archivos<sup>97</sup> (MGD) de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), cuenta con una guía que establece que para realizar una identificación documental se debe realizar un análisis de la organización productora, un análisis de funciones y un análisis de tipos documentales, así como una delimitación de series documentales. Adicionalmente, la guía trae para Identificar la organización y sus documentos quince compromisos y el cómo alcanzarlos (ver **Tabla 1**) dichos compromisos según se cumplan pueden calificarse en tres niveles: inicial, intermedio y avanzado.

**Tabla 4. Compromisos y nivel de mejora de la línea de actuación “Identificar la organización y sus documentos” de la Guía Control intelectual y representación.**

<b>Niveles:</b>			
<b>Inicial</b>		<b>Intermedio</b>	
		<b>Avanzado</b>	
<b>Nº</b>	<b>Compromisos</b>	<b>Cómo cumplir con los compromisos</b>	<b>Nivel</b>

<sup>97</sup> El Modelo de Gestión de Documentos y Administración de Archivos es una estrategia propuesta por la Red de transparencia y acceso a la información pública por sus siglas RTA que es: una red de intercambio entre organismos y/o entidades públicas que desarrollan supervisión en funciones en Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública. El modelo de gestión documental MGD-RTA tiene; 8 guías de implementación (3 gerenciales y 5 operacionales) y 26 directrices asociadas a las guías de implementación (12 gerenciales y 14 operacionales). Dentro de las directrices operacionales está la Guía de Implementación Operacional – Control intelectual y representación (G04/D01/0) que es de donde se extrae los elementos relacionados con la identificación documental. Disponible en <http://mgd.redrta.org/mgd/site/artic/20150123/pags/preview.html>

<b>1.1</b>	Analizar el régimen jurídico que afecta a la organización para conocer su estructura y funciones básicas.	Buscar información en todas las fuentes de información legales posibles (boletines oficiales, circulares internas, normas de procedimientos).	
<b>1.2</b>	Comprobar la situación real de la organización extrapolando la aplicación del régimen jurídico a la realidad cotidiana de la organización.	Contactar con las unidades actuales de la organización y analizar la forma de aplicar el régimen jurídico. Comprobar la aplicación real del régimen jurídico en cada unidad.	
<b>1.3</b>	Analizar la estructura jerárquica de la organización y su evolución a lo largo del tiempo.	Contactar con los responsables de las unidades administrativas para configurar un organigrama actual.  Establecer organigramas para las etapas anteriores de la organización según lo establecido en el régimen jurídico.	
<b>1.4</b>	Analizar los objetivos, funciones y actuaciones que la organización realiza o ha realizado.	Buscar información en todas las fuentes posibles (normas reguladoras, planes estratégicos, mapas de procesos, publicaciones especializadas, etc.).	
<b>1.5</b>	Analizar los tipos documentales que se reciben o crean en la organización y el tipo de información que contienen.	Realizar sondeos sobre la documentación de las diversas unidades de la organización para comprobar los tipos documentales.	
<b>1.6</b>	Documentar los análisis de identificación realizados	Redactar la documentación producida por la investigación realizada hasta el	

	incluyendo referencias y explicaciones de la investigación realizada.	momento (Índice de organismos y unidades, Repertorio de organigramas, índices legislativos, Repertorio de funciones, índice de tipos documentales, repertorio de series documentales, entre otros).	
<b>1.7</b>	Analizar los procesos de negocio de la organización comparándolos con las funciones identificadas, las unidades responsables y los tipos documentales.	<p>Contactar con los responsables del sistema de gestión para conseguir información de los procesos de la organización.</p> <p>Establecer comparativas entre los procesos y su reflejo documental.</p>	
<b>1.8</b>	Analizar los flujos de documentos dentro de cada proceso entre las diversas unidades y hacia el exterior.	Relacionar los tipos documentales con las unidades y los procesos de negocio en los que se emplean.	
<b>1.9</b>	Analizar la información esencial y clave que determina el cumplimiento de los objetivos y funciones por la que existe la organización.	<p>Buscar la información más sensible dentro de la organización.</p> <p>Comprobar en qué tipos documentales identificados queda reflejada esa información.</p>	
<b>1.10</b>	Analizar la información necesaria para cumplir con los objetivos de cada proceso llevado a cabo por la organización.	Buscar la información que resulte más importante para demostrar el valor añadido ofrecido por cada proceso de la organización.	

		Comprobar en qué tipos documentales queda reflejada esa información.	
<b>1.11</b>	Realizar un inventario de documentos esenciales para la gestión de la organización.	Utilizar la información obtenida en el compromiso 1.9 para redactar un repertorio de documentos esenciales para el conjunto de la organización.	
<b>1.12</b>	Documentar la presencia de documentos esenciales junto con diagramas de flujo entre unidades en los procesos de negocio de la organización.	Utilizar la información obtenida en el compromiso 1.10 para redactar un repertorio de documentos esenciales para los procesos.	
<b>1.13</b>	Analizar debilidades o factores críticos a tener en consideración para tomar medidas específicas que eviten posibles incidencias.	Analizar las características de los tipos documentales empleados en la organización y comprobar posibles debilidades o amenazas que puedan afectarlos.	
<b>1.14</b>	Redactar informes de riesgos con propuestas para minimizar las incidencias sobre los documentos.	Utilizar la información obtenida en el compromiso 1.13 para redactar un Informe de riesgos adecuado.	
<b>1.15</b>	Proponer mejoras en la creación de documentos dentro de la organización.	<p>Detectar propuestas de mejora en el uso, creación o flujo de tipos documentales.</p> <p>Utilizar toda la información recopilada hasta ese momento para presentar esas propuestas de mejora a los</p>	

		responsables de la toma de decisiones dentro de la organización.	
--	--	--	--

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la Guía de Implementación Operacional – Control intelectual y representación (G04/D01/0)

Llevar a cabo los compromisos planteados por el Modelo de Gestión de Documentos y Administración de Archivos no resultó fácil para la presente investigación en la medida que la organización productora, las FARC-EP, ya no existe, así mismo, al tomar contacto con la organización del Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, que es una institución donde hay varios ex miembros de esa organización quienes podían ayudar a desarrollar algunos de los compromisos de la guía, particularmente los numerales 1.2, 1.3, 1.7 y 1.9 relacionados con el análisis de la organización, este partido político dilató la respuesta a la petición formulada y finalmente, no se pronunció en relación a las preguntas e indicó que los documentos de esa guerrilla deberían estar en el Centro Nacional de Memoria Histórica, entidad que también fue contactada para verificar si en el Registro Especial de Archivos de Memoria Histórica y/o en el Archivo Virtual de los Derechos Humanos habían “documentos de las FARC-EP”, este manifiesta que ningún grupo armado no estatal ha entregado documentos a esa entidad, pero que sí hay “documentos sobre grupos armados” en los que se puede tener acceso mediante búsquedas avanzadas.

Por otra parte, se solicitó colaboración al Museo Histórico de la Fiscalía para consultar “documentos de las FARC-EP” que están exhibidos en dicho museo, sin recibir respuesta alguna. Como consecuencia, los anteriores aspectos limitaron la realización del análisis de las FARC-EP como organización, sus funciones, los tipos documentales y la delimitación de series documentales.

Del mismo modo, como recurso para cumplir con algunos de los compromisos planteados en el modelo, se tenía como objetivo realizar consulta en la página web

www.farc-ep.co, pero esta ya no está disponible, por lo cual se recurrió a la captura realizada a dicha página por Wayback Machine . A partir de la réplica (**Figura 3**) del sitio web www.farc-ep.co disponible en Wayback Machine, se realizaron algunas, pero teniendo en cuenta que por ser una réplica de la página, las consultas eran demoradas y en ocasiones, las búsquedas no arrojaban resultados.

**Figura 3. Pantallazo del sitio web [www.farc-ep.co](http://www.farc-ep.co)**



**Fuente:** Wayback Machine (tomado el 30 de noviembre 2020)

A continuación, se dan a conocer algunos resultados que permiten observar a las FARC-EP como un productor documental y con conciencia archivística. No obstante, antes de presentar alguno de los resultados, es importante resaltar que las FARC-EP tenían una vocación documental de vieja data, como lo destaca Gonzalo Sánchez Ex Director del Centro Nacional de Memoria Histórica en el prólogo del informe *Guerrilla y población civil trayectoria de las FARC 1949-2013*: “Las FARC hablan poco hacia afuera, pero lo documentan todo. Y ello no solo por un cierto espíritu notarial, sino también por una interiorizada disciplina, heredada quizás de los “planes quinquenales soviéticos”, que les permite hacer evaluación detallada del cumplimiento o no de sus planes estratégicos”

En la información del sitio [www.farc-ep.co](http://www.farc-ep.co) se lee: “*Este es un intento por recolectar y recuperar la memoria histórica, colocarla a disposición del pueblo colombiano y del mundo como prueba del sacrificio de más de medio siglo de un pueblo en resistencia*”. Pese a la anterior intención manifiesta por parte de las FARC-EP, en su sitio web resulta importante destacar que no toda su información está disponible en su sitio web, como era de esperarse y como sucede con cualquier organización, incluso legal.

Por lo anterior, dentro de la investigación se tomó contacto con el sitio web <https://eltopoblindado.com/>, sitio que ha recopilado y recibido “documentos de organizaciones político militares” el cual ha dispuesto en dicho sitio de forma gratuita para dinamizar el estudio sobre la lucha armada en la Argentina, al coordinador del sitio web se le preguntó sobre los tipos de documentos que producen los grupos armados no estatales, en la respuesta dada por Gabriel Root, indicaba básicamente que eran cuatro, de dicha clasificación se puede afirmar que los grupos armados no estatales producen documentos con vocación pública, y otros con restricciones de acceso incluso para los mismos miembros. (ver tabla 5)

**Tabla 5. Una categorización de los documentos que producen los grupos armados no estatales**

Tipo de documento	Descripción/Ejemplo
Públicos	prensa, volantes, comunicados, conferencias de prensa, afiches gráficos, folletos, libros, audios, etc.
De consumo exclusivo de la organización:	Los llamados "boletines internos"; documentos internos de debate en vista de la construcción de una línea política coyuntural; los documentos pre Conferencias Nacional, Pre Congreso, Congreso; y debates fraccionales entre una mayoría y una minoría partidaria.
Documentos "administrativos" de la organización	Hay grupos que no compartían esta "administración" y carecieron de los mismos, sobre todo las organizaciones más pequeñas que destacaban la actuación misma por sobre todas las cosas. Otros grupos, constituidos como Partidos y de gran expansión regional y nacional, sí la

	realizaron y hasta significó su ruina al caer en manos de enemigos directos. Estos documentos son, entre otros: fichas personales de cada militante, simpatizante, adherente; listado de recursos logísticos: casas operativas, santuarios de protección, imprentas, recursos financieros, etc.
Documentos de inteligencia que produce la organización	En vista de operaciones en curso: seguimientos, contactos, modos operacionales, logística (casas, vehículos, etc.)

**Fuente:** Elaboración propia a partir de (Root 2020)

Los tipos de documentos destacados por Gabriel Root, son una categorización si se quiere por tipos de documentos y niveles de acceso. Esta categorización relacionada con el nivel y restricciones para acceso a “los documentos de los grupos armados no estatales” y los impactos que supone que personas ajenas al grupo armado accedan a sus documentos no públicos, también fue observada en el documento *Diario de la resistencia de Marquetalia* de Jacobo Arenas. **Figura 4**, que se logró descargar del sitio web [www.farc-ep.co](http://www.farc-ep.co) cuando aún estaba disponible, en el documento el integrante del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia hacía alusiones a los “documentos de las FARC-EP”:

Las FARC-EP tenían documentos que no eran para conocimiento público, a tono con las categorías establecidas por el coordinador del *topo blindado*, y en esa medida la restricción a su acceso, así como como la protección de los mismos era un imperativo, aunque según se lee, no todos los miembros tenían conciencia de ello.

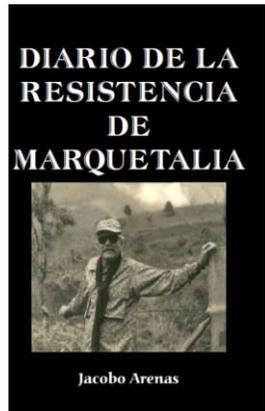
: “El 7 de julio las tropas asaltaron dos caletorios sobre el cañón de La Albania, pero no encontraron nada. Ese día escuchamos por la radio que el ejército había encontrado documentos muy importantes en Marquetalia. Efectivamente, allí, por física desidia, alguien había dejado abandonados unos cuantos papeles que creyó sin importancia, sin comprender que con ellos se nutre la inteligencia enemiga”

Las FARC-EP, dadas las condiciones extremas de los territorios donde operaban, tenían ciertas medidas para la protección y conservación de sus documentos como las cajas [em]parafinadas. Este tipo de técnica “el parafinado” es usado, por ejemplo, en el sector alimenticio para impermeabilizar y hacer resistente al agua las cajas que contiene productos horti-frutícolas para que resistan la humedad causada por la transpiración del producto o por la cadena de frío.:

*“NOVENO - Una buena experiencia es que todo lo que se llama provisión, comida, pertrechos, calzado, mimeógrafos, papel tinta, máquinas de escribir, ropa y otras cosas esenciales debe estar lejos del enemigo, en lugares inaccesibles, porque estas cosas las persigue el ejército con tenacidad increíble. Así mismos documentos, cartas, papeles, etc., deben ser guardados en cajas emparafinadas, y si esto no es posible, destruirlos. Es muy grave que estos documentos caigan en manos del enemigo. Esto lo busca el enemigo por todas partes. Para ellos representa un hallazgo excelente que les suministra información que no pueden tener de otra manera*

Finalmente, como se lee de los textos extraídos lo primero era la protección del documento, es decir, que este permaneciera, pero si eso no era suficiente y ante la posibilidad de que terceros accedieron a los documentos, entonces la instrucción era destruirlos para no permitir su acceso.

**Figura 4. Portada del libro Diario de la resistencia de Marquetalia de Jacobo Arenas**



**Fuente:** [www.farc-ep.co](http://www.farc-ep.co)

También, de la página web [www.farc-ep.co](http://www.farc-ep.co) se descargó el libro *FARC: veinte años de Marquetalia a La Uribe* de Carlos Arango Z, este libro conmemorativo no es el único que estaba disponible en ese sitio web, más adelante se enunciará (otro que dará cuenta de la tradición documental de las FARC-EP, y el uso que la guerrilla daba a sus archivos en sus conmemoraciones.?) En el libro de Arango, hay una referencia a una entrevista realizada al general José Joaquín Matallana Bermúdez<sup>98</sup> este relata lo siguiente:

*“Allí en Marquetalia estaba, pues, el puesto general de todos estos movimientos porque ya se comenzaba a formar en embrión lo que hoy conocemos como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc, y él era, indudablemente, el jefe más prestigioso. Tenía un pequeño Estado Mayor, entre los cuales, recuerdo, estaba un señor Loayza que era como el ideólogo o el secretario general que llevaba todos los libros, los apuntes, las cuentas y muy especialmente el archivo muy bien ordenado de*

---

<sup>98</sup> El general Matallana fue un destacado miembro del ejército que desarrolló destacadas operaciones militares contra grupo ilegales, entre estas la operación Marquetalia. En el libro de Carlos Arango Z, sobre el general hay la siguiente referencia: “el general Matallana fue un militar limpio y que a pesar haber sido el oficial que más los combatió durante esos años, no tienen queja por atropellos que él o sus tropas hubieran cometido contra los campesinos, además de que respetó los derechos de los guerrilleros prisioneros. Página 118.

*todas las decisiones políticas y militares que tomaba ese movimiento. Se llevaban las actas, se lleva el orden del día, se llevaban unas resoluciones del movimiento, especialmente aquellas que imponían sanciones disciplinarias a los miembros del movimiento que violaban las normas, porque tenían un reglamento muy estricto.” Y más adelante decía: “Están ahí en las montañas de Marquetalia y del Río Atá. Entonces a estos campesinos que no obedecían las órdenes del movimiento revolucionario que comandaba Tiro Fijo, le imponían sentencias por cierto rigurosas. Estas no son elucubraciones sino documentos que se encontraron en el archivo valiosísimo que yo capturé en el segundo día de la operación de toma de Marquetalia”. (Arango Z s.f., 121)*

Lo narrado por el general Matallana corresponde al año 1964 en el cual se realizó la operación Marquetalia, dicha referencia da cuenta de dos cosas. Por una parte, tal como lo indicaba Gonzalo Sánchez, las FARC todo lo documentaban y de ello da cuenta la referencia del general, aprovechando algunos datos disponibles en el relato y retomando los compromisos de la *Guía Control intelectual y representación del Modelo de Gestión de Documentos y Administración de Archivos*, especialmente el 1.5 “Analizar los tipos documentales que se reciben o crean en la organización y el tipo de información que contienen”; del relato se pueden identificar los siguientes tipos documentales<sup>99</sup> : a) actas, b) orden del día, c) resoluciones, d) reglamentos, e) sentencias; Segundo, hay “documentos de las FARC-EP” en poder de instituciones estatales, pero de esto nos ocuparemos más adelante .

Adicional al libro conmemorativo antes referenciado en su sitio web las FARC-EP tienen disponible el libro: *50 años en fotos FARC-EP. La resistencia de un pueblo*. **Figura 5.** En su contraportada se indica que las fotos dispuestas en él proceden del “Archivo FARC-EP” e internet, a lo anterior adicionan: “*Se ha realizado, en la mayoría*

---

<sup>99</sup> Tipo documental: Unidad documental simple originada en una actividad administrativa, con diagramación, formato y contenido distintivos que sirven como elementos para clasificarla, describirla y asignarle categoría diplomática. Colombia. Archivo General de la Nación, (2006) Acuerdo 027 de 2006 Por el cual se modifica el Acuerdo No. 07 del 29 de junio de 1994.

del material fotográfico, un arduo trabajo de restauración, después de largos años de permanecer guardado, encaletado, se dice en la guerrilla, en general enterrado en algún lugar de la selva colombiana.”. Conviene enfatizar que el libro fue realizado a partir de imágenes de archivo<sup>100</sup>.

De la referencia al trabajo de “restauración” se puede extraer otro medio de conservación usado por las FARC-EP para proteger sus documentos “las caletas”. En Colombia el término caleta refiere a un lugar donde se guarda o esconde algo. ¿Cuántos documentos de las FARC-EP permanecerán hoy en caletas? ¿Qué excombatientes sabrán dónde están esas caletas?

**Figura 5. Imágenes del libro 50 años en fotos FARC-EP. La resistencia de un pueblo**



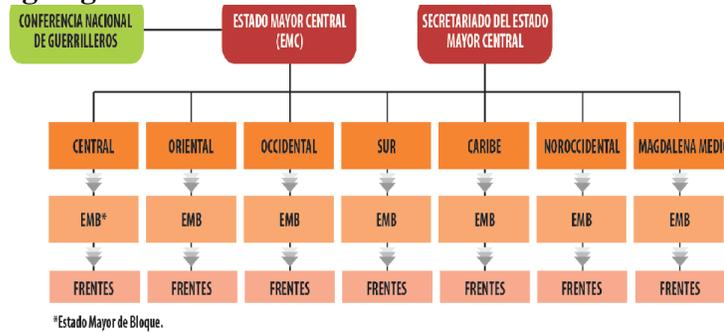
Fuente: [www.farc-ep.co](http://www.farc-ep.co)

Continuando con los Compromisos de la *Guía*, como insumo para el compromiso 1.3 “Analizar la estructura jerárquica de la organización y su evolución a lo largo del tiempo” se toma nuevamente el texto *Guerrilla y población civil trayectoria de las*

<sup>100</sup> En el libro se indica que las FARC-EP contaba con equipos de; filmación y fotografía, difusión y propaganda. Adicionalmente, hacían un reconocimiento a los miembros de esa guerrilla que prestaron su servicio como fotógrafo (a): Sandra Ramírez 1983-2013 Olga Lucia Marín 1983-2012 Olga Gómez 1983-2008 Patricia González 1984-1993 Viviana Hernández 1991-2014 Boris Guevara 2013-2014 Carmenza Castillo 2000-2011. Sandra Ramírez es Griselda Lobo Silva, hoy senadora por el Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionara del Común, cuando fue elegida como Vicepresidenta del Senado de la República Colombia, en el periódico el Tiempo escribía sobre ella el siguiente perfil: “Dentro de la guerrilla, la actual senadora se formó como enfermera (inspirada por su padre) y fotógrafa. Según ha dicho Ramírez en varias entrevistas, ella trabajaba con Marulanda en sus documentos, era su asistente y le leía libros”. (El Tiempo, sección Política 2020). Teniendo como referencia el perfil resultta pertinente preguntar ¿Cuántos documentos de las FARC-EP tendrá la hoy la senadora Griselda Lobo?

FARC 1949-2013 para extraer de ahí dos organigramas que permiten establecer algunas unidades administrativas productoras de documentos. **Figuras 6 y 7**

**Figura 6. Organigrama estructura de las FARC**



**Fuente:** Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014

**Figura 7. Organigrama del Partido Comunista Clandestino**



**Fuente:** Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014

Si bien, los resultados relativos a la identificación documental no dan cuenta de una aplicación exhaustiva de los compromisos propuestos para tal fin en la *guía*, dado que, como se indicó, no se pudo acceder a la información necesaria para analizar las FARC-EP como: organización, sus funciones y sus áreas productoras, sí permite el ejercicio realizado que desde la propia voz de las FARC-EP se corrobore que esa organización guerrillera era un productor documental, y tenía un archivo, que hoy no está disponible para el esclarecimiento del conflicto armado interno y sobre el cual se requiere hacer grandes esfuerzos para garantizar su protección, tratamiento y acceso.

Una de las medidas procedente para que ese archivo sirva para esclarecer el conflicto, así como para la satisfacción de derechos de las víctimas es que los ex miembros de esa guerrilla como contribución a la verdad ayuden a establecer dónde están los “documentos de las FARC-EP”, por ejemplo, dando datos sobre caletas, así como entregar cualquier “documento de las FARC” que posean. De igual manera, las instituciones estatales, especialmente el Archivo General de la Nación y el Centro Nacional de Memoria, deben, en cumplimiento del deber de memoria del Estado, realizar los esfuerzos que correspondan para que el archivo de las FARC-EP haga parte en los acervos documentales que conforman, por un lado, el patrimonio documental de la nación, y por otro el Archivo Virtual de los Derechos Humanos.

## **9.2 ¿DÓNDE ESTÁ EL ARCHIVO DE LAS FARC-EP?**

*“Su existencia fue negada; su redescubrimiento fue accidental; su futuro es incierto, debido a las amenazas que enfrentan las iniciativas de derechos humanos en Guatemala”*

*(Kristen Weld, Cadáveres de papel, Guatemala 2014)<sup>101</sup>.*

---

<sup>101</sup> Tomado de El Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala la experiencia archivística. Josep Fernández Trabal (2018). Texto aun sin publicar.

Esta frase tiene sentido y aplicación a la presente investigación, con la diferencia que frente a los archivos que la ocupan, los de los grupos armados no estatales, aún estos no han sido redescubiertos. Una de las certezas de esta investigación es que el acceso a los archivos de los grupos armados no estatales ha sido y sigue siendo negada, esto debido a que: en los mecanismos transicionales mediante los cuales grupos armados no estatales se han desarticulado no ha quedado compromiso de entregar sus archivos, segundo por las entidades con responsabilidad sobre archivos no han priorizado ni desarrollado líneas de acción para identificar, acopiar, tratar y hacer accesibles los archivos de los grupos armados no estatales, especialmente los de las FARC-EP y del paramilitarismo. Lo anterior ha configurado una negación a una parte de la memoria documental del conflicto.

Los archivos relativos a periodos caracterizados por violaciones a los derechos humanos de los actores directos del conflicto: como los grupos armados no estatales, y las fuerzas militares, están sujetos a prácticas de ocultamiento, destrucción, alteración. Pese a esa pulsión de afectación a los archivos a través de las prácticas antes descritas, las experiencias del archivo del terror en Paraguay o los archivos de la Stasi en Alemania, invita a preguntarse ¿Por qué esos archivos sobrevivieron, pese a que sus productores saben del poder correctivo que los mismos tienen frente a sus memorias?, y ¿por qué pueden ser redescubiertos?

### **9.2.1 POSIBILIDADES DE REDESCUBRIR LOS ARCHIVOS DE LAS FARC-EP**

A continuación, se ofrece tres posibles explicaciones por las cuales se puede pensar en un (re) descubrimiento de archivos relacionados con el conflicto armado colombiano como los archivos de las FARC-EP que hasta ahora han estado ocultos:

La primera la ofrece Elizabeth Jelin<sup>102</sup>, quien al referirse a los archivos de la represión<sup>103</sup>, es decir, a los producidos por los regímenes dictatoriales, anota que el régimen dictatorial está convencido de: “su longevidad en el tiempo, su legitimidad burocrática o de su poder, así como de su capacidad de mantenerse impune ante cualquier incriminación, y que por ello no tiene urgencias de destruir los documentos que dan cuenta del accionar represivo, clandestino e ilegal de su régimen”. Misma teoría aplica para los grupos armados no estatales.

La segunda hace referencia a que como en muchas organizaciones a los archivos se les da poca importancia, en esa medida la organización propiamente no se ocupa de ellos, pero en ocasiones se da que exista un miembro con alguna conciencia archivística, fruto tal vez de un arraigo particular con la organización o con un gran interés en la historia que va acumulando y conformando con documentos de la organización un Archivo de la misma, frente al cual los demás miembros son indiferentes. En consecuencia, el Archivo no es sujeto de control por la organización y su disposición queda a merced del “archivista en ciernes” quien con sus propios recursos o incluso con los de la misma organización, da un lugar a esos documentos. Como el *señor Loayza* al que hizo referencia el General Matallana en su relato acerca del operativo militar realizado en Marquetalia.

La última posible explicación, está relacionada con las jerarquías. En los grupos armados no estatales dentro de las jerarquías existen las figuras de comandantes quienes en ejercicio de sus funciones generan documentos como parte de su gestión, creyendo estos que los archivos que producen son de su pertenencia, y en ese sentido cada uno toma las medidas que considera pertinentes para proteger los documentos, de acuerdo a su conciencia archivística. La fuerza pública realiza constantemente contra

---

<sup>102</sup> Jelin, Elizabeth, Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad, Madrid: Siglo XXI de España editores S.A, 2002. Página 4.

<sup>103</sup> La comisión provincial de la memoria de Córdoba en Argentina, define los archivos de la represión como: “un conjunto de documentos producidos por las fuerzas de seguridad y defensa (policía, servicios de inteligencia, fuerzas armadas, servicios penitenciarios, gendarmería) durante los períodos autoritarios de los años 60 y 70. Los mismos fueron generados por el trabajo burocrático de estos órganos o incautados en acciones represivas como allanamientos, persecuciones, secuestro. Pueden contener documentos personales como libros, cartas, publicaciones.”

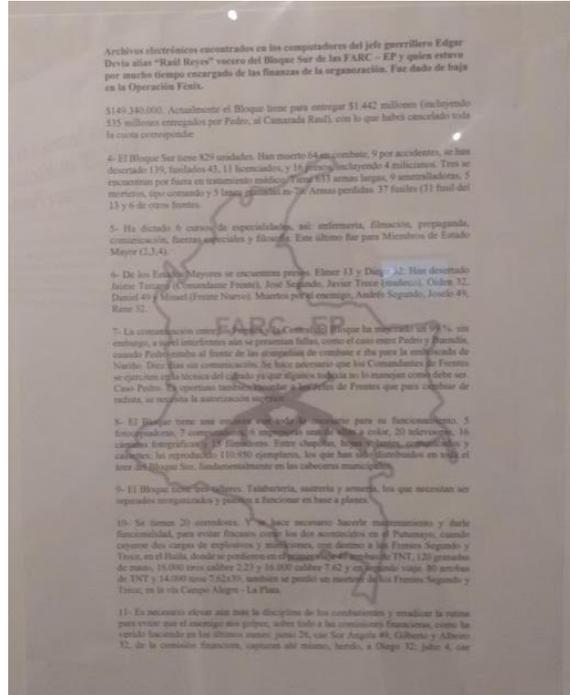
los comandantes operaciones militares y policiales dentro de las cuales encuentran documentos de los grupos armados no estatales que no cuentan con medidas especiales como estar en “caletas” o con mecanismos de protección como el cifrados que impidan que ajenos a la organización accedan a ellos. Por ejemplo, en el caso de Luis Edgar Devia Silva, alias Raúl Reyes al momento del operativo que terminó con su muerte fue incautado gran cantidad de documentos<sup>104</sup> de las FARC-EP que no estaba cifrada, hoy parte de ese material que es del “archivos de las FARC-EP”, está en poder del estado colombiano y parte de él fue facilitado al Instituto Internacional de Estudios Estratégicos quien basado en dicha información elaboró el libro *“Los Documentos de las FARC: Venezuela, Ecuador y el archivo secreto de 'Raúl Reyes’”*. Este libro es hoy un “documento sobre las FARC”. **Figura 8 y 9.**

---

<sup>104</sup> El informe de INTERPOL sobre las pruebas instrumentales incautadas de carácter informático a las FARC cuantificaba que contenían 609,6 gigabytes de datos dentro de las cuales hay 452 hojas de cálculo, 7.989 direcciones de correo electrónico, 10.537 archivos multimedia (de sonido y vídeo), 22.481 páginas web, 37.872 documentos escritos (de Word, PDF y formato texto), 210.888 imágenes. De los anteriores, 983 archivos estaban cifrados. Y agregaban *“Dicho de forma sencilla, el volumen de 609,6 gigabytes de datos correspondería a 39,5 millones de páginas completas escritas con Microsoft Word23 y, si todos los datos incautados estuviesen en formato Word, a un ritmo de 100 páginas por día, se tardaría más de 1.000 años en leerlos”* Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL. «Informe forense INTERPOL sobre los ordenadores y equipos informáticos de las FARC decomisados por Colombia.» Análisis forense, Lyon, 2008, 41.

## Figura 8 Foto de un documento hallado en el computador de Luis Edgar Devia Silva, alias Raúl Reyes

1.



Fuente: Pablo Cordero Vega, 25 de julio de 2019 (Museo Histórico de la Fiscalía)

## Figura 9 Portada del libro Los Documentos de las FARC: Venezuela, Ecuador y el archivo secreto de 'Raúl Reyes'



Fuente: Imagen tomada de <https://www.amazon.com>, 10 octubre 2020

Las tres posibilidades de redescubrir los archivos de las FARC-EP anteriormente expuestas dan cuenta de la posesión de “documentos y archivos de los grupos armados no estatales” en poder de la propia organización, un miembro o un comandante. Por lo anterior, y con miras a establecer un paradero de los archivos de las FARC-EP, se preguntó al Partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC)<sup>105</sup> sobre los archivos de las FARC-EP. El partido político<sup>106</sup> nació como resultado del acuerdo firmado entre las FARC-EP y el Gobierno de Colombia, y de él hacen parte muchos de los excombatientes de esa guerrilla, quienes en virtud del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* tienen la obligación de contribuir a la verdad.

Las preguntas al partido político se realizaron a través de derecho de petición en mayo 2020 (**anexo 1**), y dado las acciones<sup>107</sup> de ese partido, se acudió a la acción de tutela<sup>108</sup> para obtener pronunciamiento de este, quien por ser sujeto obligado de la *ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública* debía responder la petición. Finalmente, mediante una comunicación de la fecha 17 de septiembre 2020 (**anexo 2**) el partido se pronunció respecto a algunos apartes de la petición, sin responder de fondo las peticiones realizadas, pero el juez de tutela consideró lo contrario, finalizando así la posibilidad, para la presente investigación, de obtener información sobre “los archivos y documentos de las FARC-EP” de voz, de quienes, en otrora, fueron parte de esa guerrilla.

Respecto al trámite de la petición y de la acción de tutela es de relevancia resaltar que este fue atendido por Pablo Catatumbo Torres Victoria, representante legal del partido,

---

<sup>105</sup> Ver nota 6

<sup>106</sup> En este punto es pertinente resaltar y aclarar que el Partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC) es una entidad nacida en 2017, fruto del *Acuerdo* y diferente a las FARC-EP.

<sup>107</sup> Dentro de las acciones realizadas por el partido, para no atender la petición se encuentran; (i) alegar que no recibió la petición, (ii) declararse sin competencias para atender la petición, (iii) remitir la petición por competencia a la Jurisdicción Especial para la Paz, (iv) tergiversar la petición.

<sup>108</sup> La acción de tutela en el Juzgado Treinta y Cuatro (34) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá bajo el radicado 1101418903420200007000 accionante: Pablo Andrés Cordero Vega, accionado: Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC)

quien hizo parte del equipo negociador<sup>109</sup> de las FARC-EP, equipo que en fase de negociación hizo sendos pronunciamientos a través de comunicados (estos fueron analizados en esta investigación en capítulo 1 “*las FARC-EP y los Archivos: desde la mesa de diálogo hasta el acuerdo final*”), donde reconocían de los archivos su valor para el esclarecimiento del conflicto, los instrumentos internacionales que obligan a su protección; además, solicitaban al Estado realizar acciones para que los archivos, de su interés, estuvieran al servicio de la verdad y las instancias transicionales, aunque siempre se refirieron solamente a los archivos del Estado y nunca a sus propios archivos<sup>110</sup>. Adicionalmente, Pablo Catatumbo Torres Victoria es uno de los firmantes del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera que tienen obligaciones de contribución a la verdad*.

### **9.2.2 LOS ARCHIVOS DE LAS FARC-EP EN LOS ARCHIVOS DEL ESTADO**

El apartado anterior relacionado con la pregunta ¿dónde está el archivo de las FARC-EP? dio cuenta de la posibilidad que una parte de los “archivos de la FARC-EP” esté en manos de quienes hicieron parte del grupo guerrillero. De igual manera, hay que fijar que otra parte de estos documentos está en manos del estado, especialmente en el sector justicia y el sector defensa, concretamente en: la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. La anterior aseveración es posible afirmarla por los siguientes elementos:

---

<sup>109</sup> Publicaciones Semana. *Los negociadores de las Farc*. 24 de Septiembre de 2016, <https://www.semana.com/la-paz/articulo/negociadores-de-las-farc-en-el-proceso-de-paz-en-la-habana/495049/> Fundación Paz y Reconciliación PARES, *Los miembros de las FARC que participaron en la mesa de diálogos*. 2016, <https://pares.com.co/2016/06/22/los-miembros-de-las-farc-que-dialogan-con-el-gobierno-nacional-en-la-habana-cuba/>

<sup>110</sup> En 2017, De justicia publicó el libro *acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia en el marco del posacuerdo* donde realizaban un análisis de las posiciones de los equipos negociadores del gobierno de Colombia y de las FARC-EP respecto al acceso a los archivos en el proceso de negociación. Frente a las posiciones de las FARC concluyen: “*Sin embargo, cabe destacar que los pronunciamientos de la Delegación de las FARC-EP se refirieron únicamente al acceso a los archivos del Estado, omitiendo por completo lo que tiene que ver con el acceso a sus propios archivos, que representan igual o similar importancia*”.

- La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 217 que Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.
- Con base en ese deber constitucional, las Fuerzas Militares y la Policía realizan, entre otras funciones, operaciones: marítimas, fluviales, terrestre y aéreas para defender la soberanía, proteger la población civil, los recursos naturales y estatales, para generar con ello un ambiente que garantice la seguridad y el orden constitucional.
- Las operaciones Militares y Policiales buscan combatir amenazas, dentro de estas se encuentran los grupos armados no estatales, y para alcanzar lo dicho las Fuerzas Militares y la Policía deben articularse con diferentes entidades del estado, entre ellas la Fiscalía General de la Nación, entidad que constitucionalmente investiga los delitos y acusa a los presuntos responsables.
- Es así que para garantizar la investigación de los delitos se debe contar con material probatorio y evidencia física<sup>111</sup> que aporte información directa e indirecta sobre la conducta en investigación, dentro de los cuales están los documentos (Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal. Artículo 275).
- Dada las competencias particulares de las Fuerzas Militares y la Policía cuando están en un operativo y encuentran material probatorio y evidencia física deben entregarla a los funcionarios de Policía Judicial<sup>112</sup> para garantizar la

---

<sup>111</sup> *La Defensoría del Pueblo define elementos materiales probatorios y evidencia física así: Son los productos o instrumentos del delito que pueden ser presentados en el juicio oral. Toda cosa tangible con la que se ha cometido el hecho o es resultado de este y que contribuye a obtener información para el esclarecimiento de los mismos. Por su parte, Bedoya (2008) los define en el siguiente tenor: Elemento material probatorio o evidencia física será entonces toda cosa u objeto que directa o indirectamente pueda aportar información acerca de uno o varios aspectos estructurales del delito o de la identidad del acusado, es decir, la cosa u objeto que por sí solo tenga la cualidad demostrativa o probatoria de las circunstancias en que ocurrió un delito. López Geliz , Rafael Enrique . Incorporación de elementos materiales probatorios y evidencia física (prueba real) en el juicio oral penal.*

<sup>112</sup> la policía judicial hace referencia al conjunto de autoridades que colaboran con la investigación de los delitos, función que requiere la aplicación de principios de unidad orgánica y de especialización científica, bajo la dirección funcional de los fiscales o jueces tiene una naturaleza investigativa y judicial. Su quehacer está enfocado a la comprobación de hechos que constituyen el presupuesto indispensable de las sentencias y providencias que profieren los jueces penales. Fiscalía General de la Nación. Manual Único de Policía Judicial. Versión 2. Bogotá, 2018.

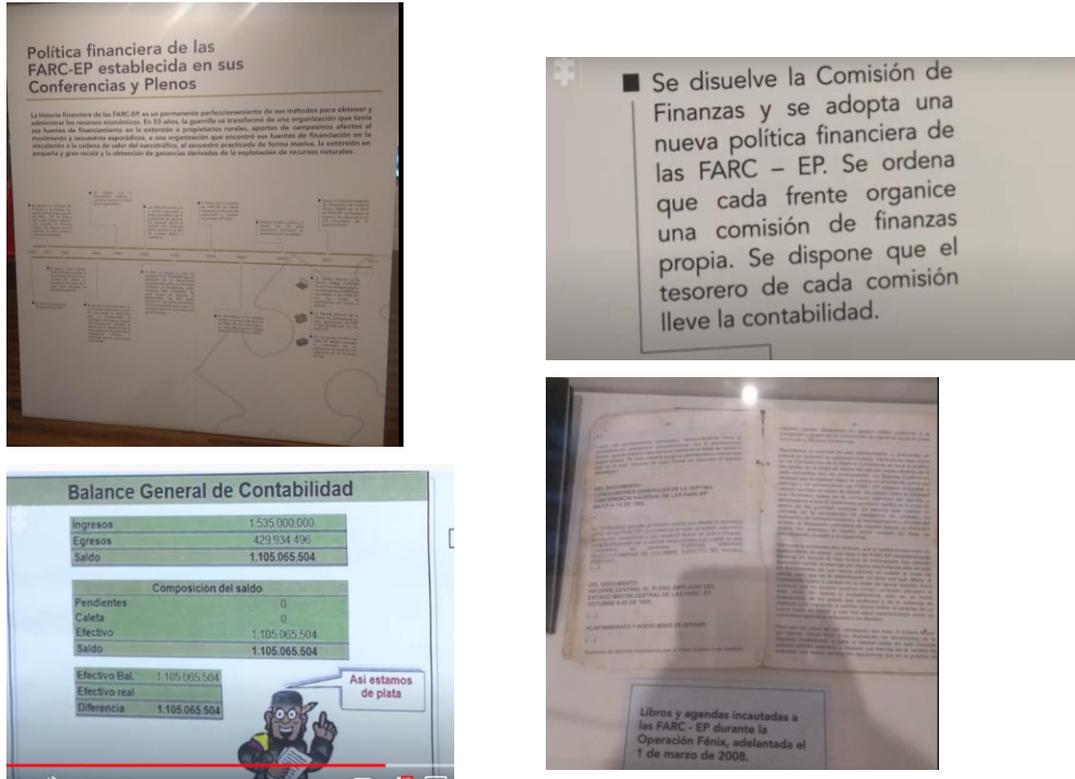
autenticidad y capacidad demostrativa de los mismos. (Comando General de las Fuerzas Militares 2015) (Fiscalía General de la Nación 2018).

- Por lo anterior, cualquier documento que sea hallado de un grupo armado no estatal en un operativo debe ser tratado conforme a las disposiciones para preservarlo como prueba o evidencia.

La aseveración que hace referencia a que el sector defensa y justicia tiene documentos de los grupos armados no estatales, y particularmente de las FARC-EP, queda en evidencia no solo por lo explicado anteriormente, sino por los siguientes dos ejemplos:

- Primero, el Museo de las Fiscalía General de la Nación cuenta con salas permanentes, entre ellas una dedicada a las FARC-EP, allí se puede encontrar, además de elementos de comunicación como radios, celulares, uniformes, una cantidad de “documentos de las FARC-EP”. Dichos documentos ofrecen información sobre las FARC-EP como por ejemplo sus políticas financieras que no se encuentra en los medios de difusión que tenía esa guerrilla. **Figura 10.**

**Figura 10 “Documentos de y sobre las FARC-EP” exhibidas en el Museo de la Fiscalía General de la Nación**



**Fuente:** (Fiscalía General de la Nación 30 de Mayo de 2019, video, 2m18s, <https://www.youtube.com/watch?v=4Zk1x-zEpYg>), Pablo Cordero Vega, 25 de julio de 2019 (Museo Histórico de la Fiscalía)

- El segundo ejemplo, se extrae de los registros de medios de comunicación, y están relacionados con el *Informe Génesis* elaborado por la Fuerzas Militares de Colombia y la Fiscalía General de la Nación, el cual fue entregado en 2018 como contribución a la verdad a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y a la Jurisdicción para la Paz. **Figura 11.** El informe está conformado por 50 tomos con 18.380 páginas.

**Figura 11. Imágenes de la entrega de del *informe Génesis* a la Comisión de la Verdad parte de las Fuerzas Militares**



**Fuente:** Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

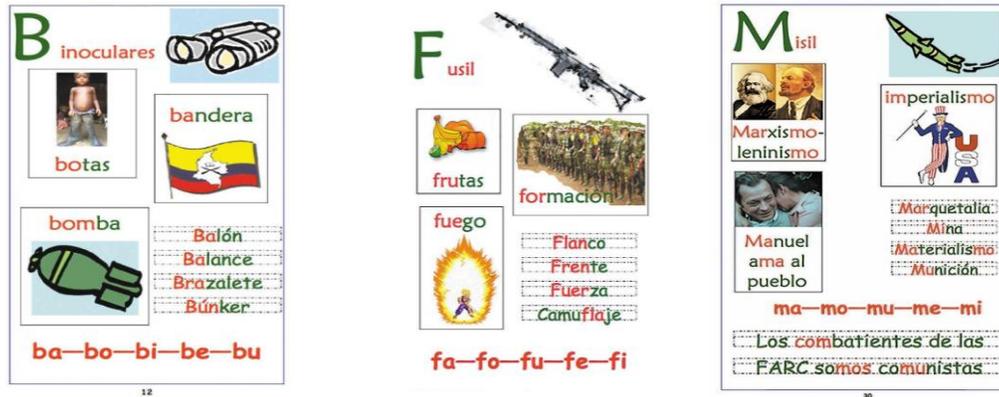
Sobre el informe, el comandante de las Fuerzas Militares general Alberto Mejía dijo: *"Es un documento hecho por las Farc, de autoría de las Farc, certificado por el CTI, no es hecho por el Ejército para hacerle daño a las Farc. Y sirve para entender las violaciones de las Farc, allí aparecen personas de las Farc que se demuestra que cometieron crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad"*. Lo anterior, es porque están basados en “documentos de las FARC” que están en poder de las Fuerzas Militares y la Fiscalía General de la Nación<sup>113</sup>

Con base en el informe *génesis*, en 2018 en la revista Arcadia, se presentó un análisis de las cartillas de las FARC-EP presentes en el informe relacionado con la enseñanza de la lectoescritura, las matemáticas y la filosofía. **Figura 12.** La autora del artículo, Andrea Mejía, con referencia a las cartillas de lectoescritura señala: “Cada letra viene acompañada por una oración no precisamente neutral en términos ideológicos”.<sup>114</sup>

<sup>113</sup> General Mejía, Alberto . Génesis es un informe completo de la historia de las Farc en el conflicto: Gral Mejía Bogotá, (28 de Marzo de 2018).

<sup>114</sup> General Mejía, Alberto...

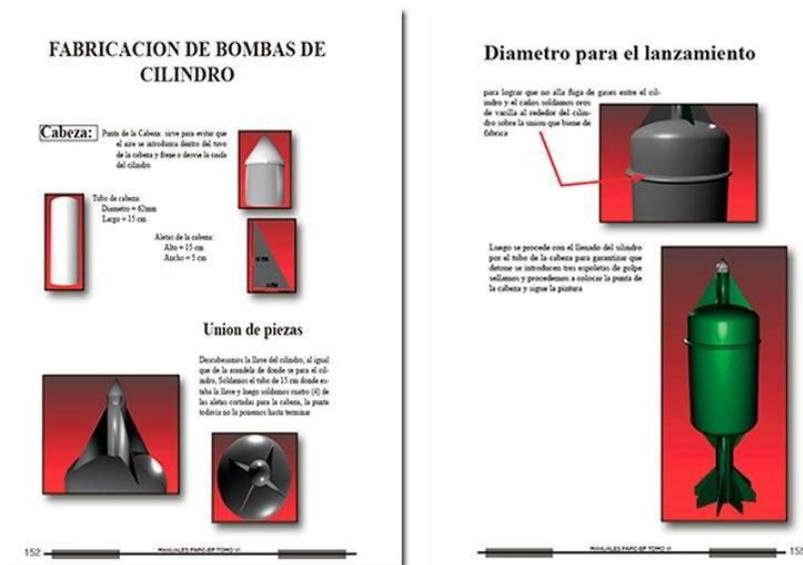
**Figura 12 Cartillas de lectoescritura de las FARC-EP**



**Fuente:** Revista Arcadia, 24 de septiembre de 2018

La revista Semana, presentó en 2018 el artículo: *El abecedario guerrillero, el origen del mundo y cómo tomarse un pueblo: los manuales de las Farc*, el artículo también trae y comenta algunas de las cartillas publicadas en Arcadia, pero enfatizan más en los contenidos de algunos manuales: manual dirigido únicamente a los comandantes de la organización, Manual para tomarse un pueblo, Manual del preso político, manuales para infiltrar marchas y protestas civiles. **Figura 13.**

**Figura 13 Imagen de un manual de las FARC-EP sobre fabricación de bombas de cilindro**



**Fuente:** Revista Semana, 09 de noviembre de 2018

En otro aspecto, relacionado con la identificación documental, tratado en el primer apartado del presente capítulo, notamos que la información contenida en “los documentos de las FARC-EP” que se exhiben en el museo de la Fiscalía, ayuda a conocer aspectos organizacionales de las FARC-EP como la política financiera, y adicionalmente da cuenta de áreas no observables en los organigramas vistos de esa organización: “La comisión de finanzas” y “la comisión de finanzas por cada frente”. También, permite establecer algunas funciones como la de “llevar la contabilidad”, así como proveen una fecha que facilita determinar los tiempos desde los cuales esas áreas existieron, lo que es de vital importancia a la hora de estudiar la producción documental.

Por último, los “documentos de las FARC-EP” analizados en las revistas *Arcadia* y *Semana* ofrecen una confirmación de las categorías establecidas previamente en la tabla 2. *Una categorización de los documentos que producen los grupos armados no estatales*, así como la noción dentro de la FARC-EP de documentos públicos y con restricciones, dado su contenido.

### **9.3 ALGUNAS CONSIDERACIONES Y ESTRATEGIAS PARA HACER VISIBLE Y ACCESIBLE EL ARCHIVO DE LAS FARC-EP**

Unos de los modelos de gestión más exitoso y con reconocimientos relacionados con archivos relativos a periodos caracterizados por la violación a los derechos humanos es el del Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala en adelante AHPN. Para la investigación se tomó contacto con Gustavo Meoño Brenner quien estuvo al frente del AHPN desde 2005 hasta 2018 y quien además es reconocido en la comunidad archivística y de defensores de derechos humanos por su trabajo por la justicia y la verdad. Gustavo es un hombre comprometido con la paz y conocedor de la guerra, pues fue miembro fundador del Ejército Guerrillero de los Pobres de Guatemala, desde

donde participó en el conflicto armado guatemalteco por más de 20 años, y posteriormente se decidió aportar a la paz en otros escenarios, ejemplo de lo anterior es que por 11 años fue el director de la Fundación Rigoberta Menchú Tum y de allí pasó a dirigir el Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala.

De la experiencia sistematizada por Gustavo Meoño Brenner alrededor de la Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala se extraen tres reflexiones compartidas por él en el Seminario *Internacional Archivos Para La Paz Elementos Para Una Política Pública* realizado en 2014 en Colombia (Meoño Brenner 2016) y que tienen cabida con los archivos que aborda la presente investigación:

- En primer lugar, señala que nunca se debe asumir que los archivos simplemente desaparecieron o fueron destruidos, pues muchas experiencias demuestran lo contrario, en ese sentido invita a persistir en la búsqueda de pistas que conlleven a (re) encontrar los archivos.
- Por otro lado, que las intervenciones que se realicen a los archivos cuenten con un rigor científico, técnico y profesional lo cual va a permitir que estos conserven sus valores y se mantengan auténticos, fiables e íntegros, siendo necesario para ello la aplicación de los principios universales de la archivística: principio de procedencia, respecto al orden original y preservación de la cadena de custodia.
- Finalmente, y conectado con la anterior reflexión, tener siempre presente que cuando los archivos relativos a violaciones a los derechos humanos son redescubiertos inmediatamente surgen actores que buscan su desacreditación e incluso destrucción. Saboteadores<sup>115</sup>, especialmente quienes los produjeron, pues estos documentos del pasado aportan un correctivo para la memoria

---

<sup>115</sup> El término saboteador se toma en el sentido que le da Marc Chernick en su libro *Acuerdo posible* en el cual indica que los procesos de paz siempre tienen enemigos o saboteadores que harán lo posible para promover la duda y la inseguridad, y destaca adicionalmente que estos saboteadores pueden provenir del Estado, las fuerzas guerrillas o de afuera. Aunque el término está relacionado con proceso de paz, lo mismo sucede con los archivos.

humana, un juez que permanece inalterable mientras que la memoria cambia de forma constante y reenfoca su visión del pasado (Jimerson 2007, 244). Por lo anterior, subraya Gustavo que se debe llevar una celosa cadena de custodia, realizar procesos de reprografía, contar con copias digitales de los archivos en diferentes países y mantener alianzas que garanticen los recursos para una gestión y protección adecuada de los archivos.

Con el fin de establecer algunas consideraciones para hacer visible y accesible los archivos de los grupos armados estatales, se entrevistó a destacados archivistas de diferentes países: Aida Mendoza Navarro del Perú, Mariana Nazar de Argentina, Carlos Zapata Cárdenas, Ivonne Suarez Pinzón de Colombia y Ramon Alberch de España, sus apreciaciones y consideraciones se sintetizaron en tres bloques: el tratamiento archivístico y sus obstáculos, los mecanismos para garantizar la intervención y la gestión de los archivos:

### **9.3.1 CONSIDERACIONES Y OBSTÁCULOS PARA EL TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO A LOS ARCHIVOS DE LOS GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES**

Con miras a la protección, tratamiento y acceso a los archivos de los grupos armados no estatales es necesario conocer dónde podrían estar los documentos de esos archivos para analizar las opciones que permitan trazar las acciones necesarias para consolidar a partir de dichos documentos los archivos de los actores armados no estatales. Como hemos revisado anteriormente hay dos frentes: los archivos en poder del Estado, y los archivos en poder de los (ex) combatientes. A continuación, se ofrece una lista de problemáticas o limitaciones que deben considerarse pues afectan la localización y tratamiento dichos archivos

- El primero está relacionado con las heridas que ha dejado el conflicto armado interno y a las violaciones a los derechos humanos que se han dado por los

diferentes actores del conflicto. En esa medida muchas veces se realizan prácticas para evitar un tratamiento técnico a los archivos con miras a evitar que esos documentos hablen de cosas que se ha querido o se ha pactado dejar en el pasado.

- Una segunda barrera está relacionada con la diseminación de los documentos debido a que a los grupos armados no estatales les resultaba imposible garantizar los recursos para poder tener sus documentos consolidados en un solo archivo, en esa medida un reto es poder cuantificar que cantidad de documentos está ausente.
- El elemento anterior afecta la organicidad de los documentos esto es la interrelación jerárquica y funcionalmente que tiene unos documentos con otros que los hace parte de un grupo que debe conservarse para mantener su significado. Cuando un archivo pierde su organicidad no pueden ser aprovechados para reconstruir los hechos y ofrecer la prueba necesaria, primero para actuar judicialmente porque eso es lo más inmediato, y luego para la sociedad también para la reparación de las víctimas y más adelante estará la información para la sociedad que también es la reparación de la sociedad en sí
- La falta de organicidad puede afectar el tratamiento archivístico generando con ello una pérdida de información que no es visible a simple vista. Por otra parte, esta condición puede llevar a que a los documentos se les de tratamiento centrados en el contenido informativo de los documentos, sin respetar sus pertenencias a un todo.
- La situación anterior lleva a que no se les dé a los documentos un tratamiento no archivístico que produce auténticos destrozos porque se separan documentos, se quitan las fotografías del expediente, y realizan las clasificaciones por orden temático, sin tener en cuenta aspectos de la producción documental. El tratamiento no archivístico dificulta que cualquier persona pueda fácilmente interrogar los documento o encuentre la información que hay dentro de ellos

### **9.3.2 CONSIDERACIONES PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN A LOS ARCHIVOS DE LOS GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES**

La doctrina internacional relacionada con archivos relativos a periodos caracterizados por la violación a los derechos está enmarcada en la protección de archivos estatales en la medida que esta doctrina se desarrolló a partir de la experiencia de dictaduras o regímenes totalitario. Por ello Colombia debe generar o adaptar los marcos normativos para poder actuar sobre los archivos de los grupos actores armados no estatales, teniendo en cuenta que estos son archivos privados, pero con alto interés público. Cuatro escenarios de acción:

- La incautación: Basado en el interés público de los archivos se puede decretar la incautación de los mismos. Es pertinente indicar que el estado ha incautado dentro de procesos militares, policiales y judiciales documentos de los grupos armados no estatales que son destinados como pruebas dentro de procesos judiciales
- Una atribución legal vigente: Verificar si legislación permite la injerencia en documentos de carácter privado o de particulares. Si existe esa facultad los documentos pueden ser adicionados al patrimonio documental de la nación.
- La declaratoria del interés público: Motivado por el interés público y basados en los marcos internacionales que establece que el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio, se puede declarar bienes de interés público. La declaratoria se puede hacer a nivel nacional o por medio de otros mecanismos internacionales como el Registro de la Memoria del Mundo de la UNESCO esto ayudaría a su visibilidad, así como a obtener unos recursos para garantizar su gestión
- Si los tres primeros no son viables, entonces, es necesario que a través de una iniciativa legislativa se faculte a una entidad como el Archivo General de la

Nación para actuar sobre archivos y documentos en poder de privados, considerando el deber de memoria del Estado.

### **9.3.3 CONSIDERACIONES PARA GESTIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LOS GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES**

Si a través de algunos de los mecanismos vistos en el apartado anterior: incautación, atribución legal vigente, declaratoria del interés público e iniciativa legislativa se logra consolidar archivos de grupos armados no estatales se debe entonces establecer un responsable que se encargue de gestionar dichos archivos, garantizando un tratamiento técnico, unos recursos para el mantenimiento y la accesibilidad a los mismos.

De forma general, los entrevistados consideraron que los archivos de los grupos armados no estatales deben estar a cargo del Estado. En primer orden del Archivo General de la Nación, algunos sugirieron, también, al Centro Nacional de Memoria. Por otra parte, uno de los entrevistados consideró que el Estado debe contribuir a la manutención y accesibilidad de esos archivos, asesorar técnicamente y proveer recursos materiales y económicos para ello, pero que la administración debe correr por cuenta de una institución definida en consenso con el grupo armado, estableciendo una modelo para que garantice el acceso plural, sin que ninguna de las partes restrinja el acceso por consideraciones políticas. Sobre esto último es pertinente volver a Marck Chernic quien distinguía en el conflicto armado colombiano dos tipos de actores armados: los pro estatales y los de oposición.

En el presente capítulo se reflexionó acerca de los principios de la ciencia archivística y su aplicabilidad a los archivos de los grupos armados no estatales, se realizaron algunos esfuerzos para aplicar la actividad prima de toda intervención archivística: la identificación documental, usando para ello como insumo metodológico la *guía Control intelectual y representación* del Modelo de Gestión de Documentos y

Administración de Archivos (MGD) de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA).

La incapacidad de realizar los compromisos de la *guía* dio cuenta de la complejidad de aplicar la teoría archivística a los archivos de los grupos armado no estatales, sin embargo, tal como lo indicaron los archivistas entrevistados, por la naturaleza de los grupos armados no estatales la adaptación de la teoría archivística para la intervención de sus archivos es algo natural, sin que ello signifique apartarse de los postulados de la archivística. Respecto a lo anterior la experta archivista norteamericana Trudy Peterson, asesora del Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala, decía en el *informe procesamiento de los archivos de la policía Nacional de Guatemala. Informe de recomendaciones*: “El trabajo archivístico no es un problema por resolver: es un programa para ser administrado”<sup>116</sup>

Por otra parte, pese a las limitaciones señaladas en el desarrollo del capítulo se logró reafirmar a las FARC-EP como organización productora de documentos, y en esa medida se puede hablar de un “archivo de las FARC”, mismo que gracias a un régimen normativo y a la inacción de entidades estatales responsables de enriquecer el patrimonio documental de la nación, así como de ampliar los documentos y archivos que den cuenta de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en el marco del conflicto armado, se encuentra en un silencio archivístico, configurando así una amnesia como la que habla Verne Harris: “*Por consiguiente, lo que lo archivos ofrecen a los investigadores es la mínima parte de la mínima parte de la mínima parte. Si los depósitos de archivos son las principales instituciones de la memoria de Sudáfrica, entonces tenemos un serio problema de amnesia*”<sup>117</sup>

También, es de relevancia marcar que los excombatientes de las FARC-EP, y más especialmente quienes hicieron parte de las máximas estructura de esa guerrilla, así

---

<sup>116</sup> Fernández Trabal, Josep, *El Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala* . La experiencia archivística. Guatemala: Sin publicar, 2018.

<sup>117</sup> Harris , Verne, «Menos quejarse y más producir: crítica de las formulaciones positivistas en los archivos de Sudáfrica.» *Tabula*, n° 10 (2007). Pagina 115

como los que representaron a esa guerrilla en la mesa de diálogos, hoy como nuevos sujetos configurados: excombatientes, firmantes del acuerdo, senadores entre otros; olvidan sus propias palabras respecto a los archivos, ya que al preguntarle sobre los archivos de las FARC-EP como contribución a la verdad y la transición, primero delegan la competencia sobre otros archivos en otras entidades que manifiestan no haber recibido nada de ese grupo por no haber sido un compromiso del *acuerdo*, de manera que se hacen sujetos solo de compromisos ante las entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, suprimiendo así algún tipo de contribución a las iniciativas no institucionales que desde la sociedad civil se hacen en materia de memoria y verdad.

Como parte de los aportes que esta investigación pretende hacer para la ampliación de los archivos y documentos para contribuir a esclarecer el conflicto armado, se aporta la conceptualización de “archivos y documentos de” frente a “archivos y documentos sobre” diferenciación crucial a la hora de encarar el tratamiento de los archivos de los grupos armados no estatales, en la medida que las FARC-EP, como organización difundió algunos de sus documentos a través de su página web, por otra parte, varios de sus miembros, así como desde la academia, han elaborado publicaciones que pueden llegado el momento en que entidades con competencias para dictar alguna medida de carácter judicial que los obligue a dar información sobre el “archivo de las FARC-EP”, como es la Jurisdicción Especial para la Paz, entreguen dichas publicaciones que están disponibles en diferentes librerías. **Figura 14.**

Como colofón y reflexión final el *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* es, probablemente, también, el último “documento del archivo de las FARC-EP”.

**Figura 14** Publicaciones sobre las FARC-EP de venta en librerías



**Fuente:** Pablo Cordero Vega, 24 de octubre de 2020 (Librería Fondo de Cultura Económica Colombia, Bogotá)

## **10. RECOMENDACIONES**

A continuación, se presentan unas recomendaciones dirigidas a unas entidades en particular para lograr que los archivos de los grupos armados no estatales, particularmente los que se han desmovilizado o firmado procesos especiales de paz, hagan parte de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, y con ello contribuyan al esclarecimiento del conflicto, a la reparación de las víctimas, sirvan como prueba judicial, apoyen la investigación histórica.

### **Al Archivo General de la Nación**

- Que desarrolle desde sus competencias los mecanismos normativos para ordenar a las entidades del Estado para que identifiquen en sus archivos los documentos y archivos de los grupos armados no estatales y realicen de los mismos una descripción detallada de los mismos.
- Que a partir de los documentos de los grupos armados no estatales identificados en los archivos estatales se priorice la realización de la identificación documental por cada uno de los grupos armados no estatales con base en los insumos disponible
- Que se genere y aplique una metodología para la identificación archivística en los grupos armados no estatales que sirva como base la elaboración de un cuadro de clasificación para cada grupo priorizado
- Que estudie la declaratoria de los archivos de los grupos armados no estatales como bienes interés cultural de carácter documental archivístico.

### **Al Ministerio de Cultura**

- Para que en articulación con el Archivo General de la Nación genere incentivos para que los excombatientes de los grupos armados no estatales aporten documentos para constituir un archivo del grupo respectivo al que pertenecían.

### **Al Centro Nacional de Memoria Histórica**

- Para que actualice la *política pública de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado* priorizando dentro de ella los archivos de los grupos armados no estatales.
- Que en los eventos de fortalecimiento en materia de archivos de derechos humanos se desarrolle una línea exclusiva para trabajar con los archivos de los grupos armados no estatales.

#### **Al partido político Comunes<sup>118</sup>**

- Incentivar a los ex miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo FARC-EP que hagan parte de dicho partido para que entreguen al Archivo General de la Nación en original o en copia los documentos que tengan sobre las extintas FARC-EP para consolidar un archivo de esa guerrilla.

#### **A la Jurisdicción Especial para la PAZ**

- Para que, en desarrollo al derecho a la verdad, las garantías para la preservación, protección y acceso a los archivos de derechos humanos y sus competencias relacionados con la protección de información en riesgo de daño, destrucción y/o alteración decrete medidas cautelares sobre los archivos de las FARC-EP ordenando a los excombatientes de esa guerrilla que entreguen los documentos, o ubicaciones de los mismos como una muestra del compromiso con la Paz

#### **A la Fiscalía General de la Nación**

- Para que, así como ha permitido exhibir en el museo histórico de esa entidad documentos de los grupos armados no estatales, también permita la consulta de todos esos documentos como documentos de archivo usando para ello medios tecnológicos que permitan un mayor acceso. Asimismo, facilite estos archivos

---

<sup>118</sup> Ver nota 6

al Archivo General de la Nación a fin de realizar la labor de identificación documental

## 11. FUENTES DE INFORMACION

### 11.1 FUENTES Y ENTREVISTAS

Alberch I Fugueras, Ramón, entrevista de Pablo Andrés Cordero Vega.  
(23 de Mayo de 2020).

Archivo General de la Nación, Subdirectora del Sistema Nacional de Archivos. *Comunicación No 2-2020-9500* . (28 de octubre de 2020).

Centro Nacional de Memoria Histórica, Dirección de Archivo de los Derechos Humanos. *Comunicación 202011203007720-1*. (20 de noviembre de 2020).

Nazar, Mariana, entrevista de Pablo Andrés Cordero Vega. (27 de Mayo de 2020).

Mendoza Navarro, Aida, entrevista de Pablo Andrés Cordero Vega. (28 de Mayo de 2020).

Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria Del Común, representate legal. comunicación. (17 de septiembre del 2020)

Root, Gabriel. *Cuestionario* (29 de Julio de 2020).

Suarez Pinzón, Ivonne, entrevista de Pablo Andrés Cordero Vega. (25 de Mayo de 2020).

Zapata Cardenas, Carlos Alberto, entrevista de Pablo Andrés Cordero Vega. (25 de Mayo de 2020)

Archivo General de la Nación, Subdirectora del Sistema Nacional de Archivos. *Comunicación No 2-2020-9500* . (28 de octubre de 2020).

## 11.2 NORMAS

Colombia, Archivo General de la Nación. (31 de octubre de 2006)

*Acuerdo 027 Por el cual se modifica el Acuerdo No. 07 del 29 de junio de 199. de 31 octubre de 2006.*

Colombia, Congreso Nacional de la República. (10 de junio de 2011) "*Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las victimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*". *Diario Oficial No 48096.* de 10 de junio 2011.

—. (20 de julio de 2000) "*Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de de Archivos y se dictan otras disposiciones*". *Diario Oficial No 44.093.* de 20 de julio 2000.

—. (25 de julio de 2005), "*Ley 975 de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional*". *Diario Oficial No 45.980* de 25 de julio de 2005.

Colombia, Presidencia de la República. *Decreto 1084 de 2015.* *Diario Oficial No 49.523.*

—. *Decreto 4800 de 2011.* *Diario Oficial No 48.280.*

—. *Decreto 588 de 2017 Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.» 5 de Abril de 2017.*

### 11.3 BIBLIOGRAFÍAS

CHERNICK, MARC. ACUERDO POSIBLE: SOLUCIÓN NEGOCIADA AL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO. TERCERA. BOGOTÁ: AUORA, 2008.

Harris, Verne. «Menos quejarse y más producir: crítica de las formulaciones positivistas en los archivos de Sudafrica.» *Tabula*, n° 10 (2007): 109-121.

Alberch Fugueras, Ramón. *Archivos Entender el pasado, construir el futuro*. Barcelona: Editorial UOC, 2013.

—. *Archivos y derechos humanos*. Gijón: Ediciones Trea, S.L., 2008.

Alberch Fugueras, Ramón, y José Ramón Cruz Mundet. *¡Archívese! los documentos del poder el poder de los documentos*. Madrid: Alianza Editorial, 2008.

Arango Z, Carlos. *libro FARC : veinte años de Marquetalia a La Uribe*. s.f.

Archivo General de la Nación Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica. *Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves violaciones y manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*. Bogotá: Archivo General de la Nación Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017.

Ávila Martínez, Ariel. *Detrás de la guerra en Colombia*. Tercera. Bogotá: Editorial Planeta Colombia S.A, 20109.

Caimari, Lila. *La vida en el archivo: Goces, tedios y desvíos en el oficio de la historia*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores Argentina S.A, 2017.

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). *Archivos de graves violaciones a los DD.HH, infracciones al DIH, memoria histórica y conflicto armado. Elementos para una política pública (documento de trabajo)*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), 2014.

—. *Política pública de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), 2017.

Centro Nacional de Memoria Histórica. *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Informe general Grupo de Memoria Histórica*. Segunda edición corregida. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), 2013.

—. *Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013*. Tercera. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, 2014.

—. *Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013*. Tercera. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014.

Centro Nacional de Memoria Histórica. «II Seminario de Archivos, Derechos Humanos, Memoria Histórica y Transparencia.» *Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica: Componente Archivo - José Luis Alarcón*. Video. Bogotá, 04 de Agosto de 2020.

- Clapham, Andrew W. «Obligaciones dimanantes de los derechos humanos para los actores no estatales en situaciones de conflicto.» *International Review of the Red Cross* 863 (2006): 1-38.
- Comando General de las Fuerzas Militares. *Manual de derecho operacional para las Fuerzas Militares. Manual FF.MM. 3-41 Público*. Imprenta y publicaciones de las Fuerzas Militares, 2015.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. «Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas. Resolución 3/19.» 2019.
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición-CEV. *Glosario: Comisión de la Verdad*. 2020. <https://comisiondelaverdad.co> (último acceso: 01 de Septiembre de 2020).
- Comité Internacional de la Cruz Roja. *Portada Guerra y Derechos/Tratados de DIH. Comité Internacional de la Cruz Roja*. 2010. <https://www.icrc.org/es/guerra-y-derecho/tratados-de-dih-y-el-dih-consuetudinario/derecho-consuetudinario> (último acceso: 01 de Mayo de 2020).
- Consejo Económico y social Naciones Unidas. *Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad E/CN.4/2005/102/Add.1*. 2005.
- Consejo Internacional de Archivos. «Código de Ética Profesional.» 1996.
- . *Políticas archivísticas para la protección de los derechos humanos*. 2009.
- . *Principios para refugios seguros de Archivos en Riesgos*. 2019.

- Consejo Internacional de Archivos, Grupo de Trabajo de Derechos Humanos. *Principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos*. 2016.
- Cook , Terry. «Archivística y posmodernismo: nuevas fórmulas para viejos conceptos.» *Tabula* 10 (2007): 59-81.
- Cook, Terry. «Archivística y posmodernismo: nuevas fórmulas para viejos conceptos.» *Tabula*, nº 10 (2007): 59-81.
- Cortés Alonso, Vicenta. *Archivos de España y América : materiales para un manual I*. Vol. I. II vols. Madrid: Fondo de Cultura Económica de España, S.L, 2007.
- . *Archivos de España y América : materiales para un manual II*. Vol. II. II vols. Madrid: Fondo de Cultura Económica de España, S. L, 2007.
- Cruz Mundet, José. «Principios, términos y conceptos fundamentales.» En *Administración de documentos y archivos. Textos fundamentales*, de Coordinadora de Asociaciones de Archiveros. Madrid, 2011.
- Cruz Mundet, José Ramón. *Manual de archivística*. Madrid: Pirámide, 1994.
- Dejusticia. *Acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia en el marco del posacuerdo*. Bogotá: De Justicia, 2017.
- El Tiempo, sección Política. «Sandra Ramírez, primera ex-Farc en un cargo directivo del Congreso.» *El Tiempo*, 21 de Julio de 2020.
- Rot, Gabriel, ed. *El topo blindado. Centro de documentación de las organizaciones político-militares argentinas*. 2010.  
<https://eltopoblindado.com/> (último acceso: 15 de 09 de 2020).

- Fernández Trabal, Josep. *El Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala . La experiencia archivística*. Guatemala: Sin publicar, 2018.
- Fiscalía General de la Nación. *¿Sabía que en el Museo de la Fiscalía puede ver el uniforme y los computadores del Mono Jojoy?* Bogotá , 30 de Mayo de 2019, video, 2m18s, <https://www.youtube.com/watch?v=4Zk1x-zEpYg>.
- . *Manual del sistema de cadena de custodia*. Bogotá, 2018.
- . *Manual Único de Policía Judicial*. Versión 2. Bogotá, 2018.
- Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo FARC-EP Delegación de Paz. *comunicadosfarccuba*. *Diálogos de paz*. 2016. <https://www.pazfarc-ep.org/comunicadosfarccuba/item/2627-que-se-abran-los-archivos-para-que-se-sepa-la-verdad.html> (último acceso: 12 de 09 de 2020).
- Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo FARC-EP. *50 años en fotos FARC-EP. La resistencia de un pueblo*. La Habana, 2014.
- Fundación Paz y Reconciliación PARES. *Los miembros de las FARC que participaron en la mesa de diálogos*. 2016.
- General Mejía, Alberto . *Génesis es un informe completo de la historia de las Farc en el conflicto: Gral Mejía* Bogotá, (28 de Marzo de 2018).
- Giraldo Lopera, Marta Lucia. «Archivos, derechos humanos y memoria. Una revisión de la literatura académica internacional.» *Revista Interamericana de Bibliotecología* 40, nº 2 (2017): 125-144.

- Gomez Isa, Felipe (director). *Colombia en su laberinto*. [Madrid]: Los Libros de la Catarata, 2008.
- . *El derecho a la memoria*. Bilbao: Alderdania, S.L, 2006.
- Harris , Verne. «Menos quejarse y más producir: crítica de las formulaciones positivistas en los archivos de Sudáfrica.» *Tabula*, n° 10 (2007): 109-121.
- Heredia Herrera, Antonia. *Archivística general. Teoría y Práctica*. Sevilla, 1993.
- Hernández Sampieri, Roberto. *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGRAW-HILL Interamericana Editores S.A. de C.V., 2014.
- Huskamp Peterson , Trudy . *The Universal Declarati3n: an archival commentary*. International Council on Archives – Human Rights Working Group, 2018.
- Iacovino, Livia. «La participación de los usuarios y el activismo archivístico: pilares de la responsabilización, identidad y justicia reparadora en la propia autenticación del archivo digital.» *Tabula*, n° 16 (2013): 103-121.
- Ibañez Najar, Jorge Enrique. *Justicia transicional y las comisiones de la verdad*. Bogotá: Instituto Berg-Berg Oceana Aufklarung, 2014.
- Instituto Internacional de Estudios Estratégicos (IISS). *Los documentos de las FARC: Venezuela, Ecuador y el archivo secreto de 'Raúl Reyes'*. [Bogotá]: Instituto Internacional de Estudios Estratégicos,, 2011.
- Iñigo Alvarez, Laura. «Los grupos armados ante el Derecho Internacional Contemporaneo. Obligaciones y responsabilidad.» *Revista electrónica de estudios internacionales*, n° 31 (2016).

Íñigo Álvarez, Laura. «Los grupos armados ante el Derecho Internacional contemporáneo. Obligaciones y responsabilidad.» *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, nº 31 (2016).

Jaimes Salas, Julio Roberto ( compilador). *Memoria, silencio y acción psicosocial. Reflexiones críticas sobre por qué recordar en Colombia*. Editado por Edgar Barreto Cuellar. Bogotá: Ediciones Cátedra Libre, 2010.

Janssens, Gustaaf. «Los lugares de memoria archivística europea: un reconocimiento del recorrido.» *Pliegos de Yuste*, nº 11-12 (2010): 83-90.

Jaramillo Marín, Jefferson. *Pasados y presentes de la violencia en Colombia: estudios sobre las comisiones de investigación (1958-2011)*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2014.

Jelin, Elizabeth. *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, S.A, 2002.

Jelin, Elizabeth, y Ludmila (compiladoras) Da Silva Catela. *Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI de España editores S.A, 2002.

Jimerson, Randall C. «Comprender el poder los archivos.» *Tabula*, nº 10 (2007): 237-253.

López Geliz , Rafael Enrique . *Incorporación de elementos materiales probatorios y evidencia física (prueba real) en el juicio oral penal*. s.f. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/noticias-paloquemao/informacion#:~:text=Elemento%20material%20probatorio%20o%20evidencia,demostrativa%20o%20probatoria%20de%201as>.

- López Gómez, Pedro , y Olga Gallego Domínguez. *El documento de archivo. Un estudio*. Universidade da Coruña, Servizo de Publicacións, 2007.
- Mejía, Andrea. «Esto dicen las cartillas educativas de las Farc.» *Revista Arcadia* 156 (2018).
- Mendoza Navarro, Aída Luz. *Archivos y derechos humanos: Los documentos de la CVR*. Lima, 2006.
- Meoño Brenner, Gustavo. «El Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala y el derecho a la verdad y la justicia.» *Archivos para la paz: elementos para una política pública*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016. 215-224.
- Millán Grajales, Gloria. «Archivo sonoro, memoria e investigación.» *Cuadernos de cice colombiano- nueva época: patrimonio audiovisual*, n° 24 (2016): 31-45.
- Ministerio de Defensa Nacional. *Directiva permanente 0015/2016 asunto Expedir los lineamientos del Ministerio de Defensa para caracterizar y enfrentar los grupos armados organizado GAO*. 2016.
- Naciones Unidas, Asamblea General. «Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia A/HRC/34/3/Add.3.» 2017.
- Naciones Unidas, Asamblea General. «Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional.» Informe del Relator Especial sobre la promoción de

la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, 2020.

Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías . «Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. Louis. Joinet E/CN.4/SUB.2/1997/20/REV.1.» 1997.

Nazar, Mariana, y Carolina Schmid. «La integridad archivística y la disociación en conservación: repensando los contextos de producción.» *V Encuentro Internacional de Conservación Preventiva e Interventiva organizado por el Museo Histórico Nacional del Cabildo y de la Revolución de Mayo*. Buenos Aires, 2016.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: Archivos*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas, 2015.

Organización de Estados Americanos OEA. *CIDH adopta resolución “Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas”*. 23 de diciembre de 2019.  
<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/333.asp>.

Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL. «Informe forense INTERPOL sobre los ordenadores y equipos informáticos de las FARC decomisados por Colombia.» *Análisis forense*, Lyon, 2008, 41.

Paiaro , Melisa. «¿De qué hablamos cuando hablamos de archivos? La triple relación entre espacio físico, acervos y agentes. Una

experiencia de trabajo etnográfico en un “archivo de la represión”.»  
*Revista Interamericana De Bibliotecología* 41, nº 3 (2018): 303-316.

Pizarro, Jerónimo, y Diana Paola Guzmán. *Ilusión y materialidad: perspectivas sobre el archivo*. Bogotá: Universidad de los Andes. Facultad de Artes y humanidades. Departamento de Humanidades y Literatura, 2018.

Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz.  
*Biblioteca del proceso de paz con las FARC-EP*. Vol. V parte dos. XII vols. Bogotá, 2018.

Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz.,  
*Biblioteca del proceso de paz con las FARC-EP*. Vol. III. XII vols. Bogotá, 2018.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. *El derecho a la verdad como fundamento de la construcción de paz. Reflexiones sobre una comisión de la verdad para Colombia*. Bogotá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, 2015.

Publicaciones Semana . *Los negociadores de las Farc*. 24 de Septiembre de 2016.

Quintero Montiel, Inés. «El archivo del libertador.» *Revista Memoria* (Archivo General de la Nación ), nº 16 (2017): 8-85.

Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA). *Guía de Implementación Operacional – Control intelectual y representación*. Versión 1. Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)., 2014.

Revista Semana. «El abecedario guerrillero, el origen del mundo y cómo tomarse un pueblo: los manuales de las Farc.» *Revista Semana*, 2018.

Rubio Hernández, Alfonso. «Lo archivos del mal: ¿un discurso sin autor? Ildelfonso Nalda Nájera en el Archiv der KZ-Gedenkstätte Mauthausen.» *Revista Información, cultura y sociedad: revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas* 41 (2019): 57-80.

Sánchez-Biosca, Vicente. «Las imágenes de los perpetradores, los artefactos de los perpetradores: el archivo nómada de Toul Sleng (S-21).» *Revista de estudios sobre genocidio* 11 (2016): 91-106.

# Anexo 1 Derecho de petición de fecha 03 de mayo 2020 dirigido al partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común • FARC

Bogotá, 03 de mayo del 2020

Señores  
Partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC  
[info@partidofarc.com.co](mailto:info@partidofarc.com.co)

Asunto: Derecho de petición-acceso a información

Cordial saludo,

Soy estudiante de la maestría en archivística histórica y memoria en la Pontificia Universidad Javeriana, y por temas académicos me encuentro realizando una exploración al tema relacionado con los archivos de los grupos armados, razón por lo cual realizo las siguientes peticiones, previa a unas consideraciones:

## CONSIDERACIONES

- El Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP), suscribieron un acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera
- El acuerdo respeta y se cñe por la Constitución Nacional, los principios del Derecho Internacional, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario (Convenios y Protocolos), de lo mandado por el Estatuto de Roma (Derecho Internacional Penal), de los fallos profendos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativos a los conflictos y su terminación, y demás sentencias de competencias reconocidas universalmente y pronunciamientos de autoridad relativos a los temas suscritos<sup>1</sup>
- Que en los archivos se conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación, que el libre acceso a los archivos enriquece el conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida.<sup>2</sup>
- Que los archivos son necesarios para la protección, salvaguarda y goce de los derechos humanos, y para ello se debe garantizar la gestión y acceso a los mismos respetando normas.
- Que los de archivos son fundamentales para garantizar el derecho a la verdad<sup>3</sup>
- Que el acuerdo firmado busca contribuir entre otros al goce a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, y en él se estipula que para las cuestiones relacionadas con derechos fundamentales no mencionadas, se observarán las normas del derecho internacional consuetudinario<sup>4</sup>.
- Que en el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (elaborados por Joinet y actualizado por Orentlicher) aprobados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, está consagrado el derecho a saber y sujeto a él se encuentran entre otros principios, el derecho inalienable a la verdad (principio 2) , el deber de recordar (principio 3), el derecho de las víctimas a saber (principio 4) y las garantías para hacer efectivo el derecho a saber (principio 5), igualmente como parte del derecho a saber se estipula la necesidad de preservar y facilitar la consulta de los archivos y bajo ese marco se desarrollan los siguientes principios:
  - Principio 14. Medidas de preservación de los archivos
  - Principio 15. Medidas para facilitar la consulta de los archivos
  - Principio 16. Cooperación de los servicios de archivo con los tribunales y las comisiones extrajudiciales de investigación
  - Principio 17. Medidas específicas relativas a los archivos de carácter nominativo
  - Principio 18. Medidas específicas relativas a los procesos de restablecimiento de la democracia y/o de la paz o de transición hacia ellas<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Acuerdo Final, Integral y definitivo [Texto Completo] publicado en <https://www.pazfarc-sp.org/queesoficial.html> el Jueves, 25 Agosto 2016 17:17  
<sup>2</sup> Declaración universal sobre los archivos. Adoptada por el Consejo Internacional de Archivos (2010) y aprobada por la conferencia general de la IANEGCO (2011)  
<sup>3</sup> Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Archivos. Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos HR/PUB/14/14 [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR\\_PUB\\_14\\_4\\_Archivos\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_14_4_Archivos_sp.pdf)  
<sup>4</sup> Preambulo acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

<sup>5</sup> Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, 19 de febrero de 2005)

- Que en las negociaciones que dieron como fruto el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, la delegación de paz Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP), reconoció la importancia de los archivos y la necesidad que la sociedad puede accederlos para conocerlo lo sucedido<sup>6</sup>
- Que en el comunicado de la delegación de paz de las FARC-EP del 19 de abril de 2015 sobre la necesidad de que se abran los archivos, se reconocen los principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (Joinet- Orentlicher)
- Que en punto 25 del informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia del año 2016, este reitera: "la necesidad de proteger archivos enteros relacionados con las graves violaciones a los derechos humanos del pasado. Aunque el Acuerdo de Paz omite referencia a la necesidad de que las FARC-EP aporten sus archivos, estos deberían ser incluidos y considerados de la misma manera que aquellos del Estado"<sup>7</sup>

## PETICIONES

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y sabiendo el compromiso de ese partido con relación a la construcción de paz y el esclarecimiento de la verdad, realizo las siguientes preguntas:

- ¿Existe en la actualidad un archivo de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP)? ¿Qué tipo de formatos (papel, Vhs, Cds, etc.) se encuentran en él? ¿Qué cronologías comprende el archivo?
- ¿Dónde se encuentran los archivos de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP)?
- ¿Qué medidas se han tomado para garantizar su conservación de los archivos de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP)?
- ¿Tienen los archivos de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) aplicados procedimientos archivísticos?
- ¿Por quién es consultado en la actualidad el archivo de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP)?
- ¿Existió un archivo de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP)? ¿Qué causó su desaparición o destrucción?
- De no existir un archivo de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), ¿cómo estaría dispuesto el Partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC) a colaborar para consolidar dicho archivo a fin se convierta en un insumo para los ejercicios de memoria, justicia, verdad?
- ¿Estarían el Partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común FARC dispuesto a coordinar que los exmiembros de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), aporten en original o en copia los documentos que tengan sobre las extintas FARC-EP para consolidar un archivo?
- ¿Qué tipo de entidad debería gestionar el archivo de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP)?

Agradezco la atención a mi petición, y solicito que la respuesta a la misma sea enviada al correo electrónico [pa\\_cordero@javeriana.edu.co](mailto:pa_cordero@javeriana.edu.co)

Atentamente

Pablo Andrés Cordero Vega  
Estudiante Maestría en Archivística Histórica y Memoria-Pontificia Universidad Javeriana

<sup>6</sup> Al respecto ver comunicados de la delegación de paz las FARC de fechas 19 de abril de 2015 y 04 de junio de 2015 titulados "Que se abran los archivos pa' que se sepa la verdad" disponibles en (<https://www.pazfarc-sp.org/comunicadosfarcuba/item/2627-que-se-abran-los-archivos-para-que-se-sepa-la-verdad.html>) y (<https://www.pazfarc-sp.org/comunicadosfarcuba/item/2763-que-se-abran-los-archivos-que-se-sepa-la-verdad.html>)  
<sup>7</sup> <https://www.hchr.org/co/documentosenformes/informes/altcomisionado/informe-anual-2016.pdf>

# Anexo 2 Respuesta del partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común · FARC al Derecho de petición de fecha 03 de mayo 2020

 Fuerza Alternativa Revolucionaria Del Común  
NIT: 901.137.286 - 7  
Bogotá, septiembre 17 de 2020

Doctora:  
**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
BOGOTÁ—SUBA-LA CAMPINA  
Calle 139 No 99-25 CASA DE JUSTICIA  
J34pcrmbta@candaj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C.

REF: INCIDENTE DE DESACATO No 110054189933-2020-0007000-ALCANCE RESPUESTAS DEL PARTIDO FARC-AUTO DE PRUEBAS.  
ACCIONANTE: PABLO ANDRÉS CORDERO VEGA  
ACCIONADO: PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN

Distinguida señora Juez:

En mi condición de representante legal y accionado en el INCIDENTE DE DESACATO de la referencia, me permito dar cumplimiento del auto de fecha 16 de septiembre de 2020, dar alcance a nuestras respuestas al derecho de petición del 03 de mayo de 2020 en los siguientes términos:

1ª Nuestras iniciales respuestas a la petición instaurada por el accionante ante el partido FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN, fueron emitidas de manera inmediata una vez se tuvo conocimiento de las radiciones sobre la existencia de un derecho de petición, de un acto de tutela fallida en primera y segunda instancia y de un incidente de desacato, de conocimiento de su despacho.

2ª En estas respuestas emitidas por el partido, se hizo referencia según inferencia razonable a posibles hechos relacionados con la presunta condición de víctima del conflicto armado del peticionario y posterior accionante, en virtud de que en el correo info@partidofarc@gmail.com, no se registró el anexo referido como derecho de petición, que hoy por vez primera, el partido

Teléfono: (+57) 1 583 43 15 Móvil: (+57) 320 490 2207  
Email: gestordocumentalfarc@gmail.com Bogotá Calle 39 # 19-20

 Fuerza Alternativa Revolucionaria Del Común  
NIT: 901.137.286 - 7

partido carece y no le es exigible un sistema de archivo sobre las FARC EP, labor que debe adelantarse en la instancia de competencia indicada, como ya se expresó, y que corresponde al punto 3º del auto del incidente de desacato cuando precisa literalmente: "Se le hace saber al representante legal del partido político que, la petición elevada por el ciudadano actor el 03 de mayo de 2020, lo hace en su calidad de estudiante de la maestría de archivística histórica y memoria de la Pontificia Universidad Javeriana, en donde se realizaron nueve (9) preguntas relacionadas con los archivos existentes o no de las extintas FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA-EJERCITO DEL PUEBLO-EP".

11ª En síntesis y de conformidad con esta claridad otorgada por el desecho judicial, la respuesta es única: Por todas las consideraciones que preceden, el partido político FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN, no puede absolver las pretensiones de la petición para solventar unas inquietudes académicas en razón a que no cuenta con los archivos de los episodios históricos de la confrontación armada y los gobiernos colombianos durante más de cincuenta (50) años, por no estar en las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de su personería jurídica y como autoridad pública solo debe cumplir lo que le ordena, permite y limita la ley o los reglamentos.

12ª No obstante todo lo anterior, el peticionario puede si así lo estima conveniente acudir al correo electrónico verdadfarc@gmail.com (Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición), como una instancia de trabajo no comprendida en su estructura y funciones como partido político.

13ª En la instancia precitada, el peticionario y accionado en defecto de acciones judiciales y como garantía a sus derechos ciudadanos, podrá solicitar información sobre los trabajos realizados en esta materia, los cuales no forman parte del cumplimiento de las funciones estatutarias como partido político adscrito a la Organización Electoral en Colombia, de conformidad con la legislación constitucional enmendada inicialmente, el artículo 265 de la C.P., los artículos 3ª y 5ª de la ley 130 de 1994 y el artículo 3ª de la ley 1475 de 2011.

14ª El partido político FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN, es una organización constituida en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera suscrito por el Gobierno Nacional el 24 de noviembre de 2016 y en el Acto Legislativo No 03 del 23 de mayo de 2017, que no contiene solución de continuidad con los hechos del conflicto sino como solución a la extinción de la organización FARC EP, sujeta de las peticiones.

15ª Finalmente, en estos términos y en mi condición de representante legal del partido político FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN, aspiro haber emitido respuesta, completa, congruente y de fondo al derecho de petición del 03 de mayo de 2020 en cumplimiento al requerimiento de su despacho judicial del 16 de septiembre de 2020, mediante el cual se decidió dar apertura a pruebas en el incidente de desacato de la referencia.

Teléfono: (+57) 1 583 43 15 Móvil: (+57) 320 490 2207  
Email: gestordocumentalfarc@gmail.com Bogotá Calle 39 # 19-20

 Fuerza Alternativa Revolucionaria Del Común  
NIT: 901.137.286 - 7

tiene real conocimiento de acuerdo con la decisión del 16 de septiembre del año en curso, remitida al correo electrónico oficial del partido gestordocumentalfarc@gmail.com.

3ª A la fecha el partido FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN con sujeción a lo pactado en el Acuerdo Final de Paz, los actos legislativos 01 de 2016 y 02 y 03 de 2017, la ley 1475 de 2011, la resolución 2961 de 2017 del Consejo Nacional Electoral y todas las normas reglamentarias concordantes a su funcionamiento, ha dado oportuna y congruente respuesta a todos los ciudadanos, sobre peticiones que sean íntegramente exigibles de conformidad, con sus atribuciones constitucionales y legales dadas su condición de persona jurídica adscrita al Sistema Nacional Electoral.

4ª Las anteriores respuestas contienen los elementos de juicio y documental que tuvo a su alcance el partido hasta el día 16 de septiembre de 2020, donde se adjunta el derecho de petición del 03 de mayo de 2020 y que no fuera respondido en oportunidad legal por las consideraciones fácticas y expresadas en la instancia judicial del incidente de desacato, como también ante la Jurisdicción Especial de Paz, la cual acudió a conceptos jurídicos en la materia por traslado de competencia y especialmente sobre el trámite de información de las víctimas del conflicto armado con presencia de las FARC EP y cuyos responsables como personas naturales en materia penal, han suscrito un acuerdo de sometimiento ante esa jurisdicción para aportar verdad con el amparo de reserva penal.

5ª Es evidente que el derecho de petición y el proceso de tutela, como consecuencia de una comunicación inicial a un correo inexistente, ha ocasionado un problema de comunicación que generó acciones judiciales que han desgastado a la rama judicial en una situación que no corresponde al partido y en ese sentido se ratifica el contenido de fondo de nuestras iniciales respuestas que obra en el plenario constitucional sobre la ausencia de competencia para emitir respuesta a las nueve (9) peticiones, contenidas en un cuestionario o manera de preguntas con premisas inductivas y confusivas que parten de la obligatoriedad de respuesta por el partido. No obstante, la salvedad jurídica que precede de carácter general para el partido político FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN.

6ª Se trata de un derecho de petición en interés particular para una información sobre el conflicto armado en Colombia, como información para una actividad académica y no propiamente como una exigencia constitucional y legal de su cumplimiento a cargo de una entidad de control sobre el partido FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN, el cual es ajeno a las responsabilidades de información sobre los hechos de memoria de que trata la petición, en virtud de que la instancia pública por competencia legal, corresponde al gobierno nacional a través del CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA, como establecimiento público de carácter nacional adscrito al Departamento de la Prosperidad y Cuyas funciones están referidas al esclarecimiento histórico de que trata el accionante y que son de su interés, según lo describe en las consideraciones de su petición.

Teléfono: (+57) 1 583 43 15 Móvil: (+57) 320 490 2207  
Email: gestordocumentalfarc@gmail.com Bogotá Calle 39 # 19-20

 Fuerza Alternativa Revolucionaria Del Común  
NIT: 901.137.286 - 7

Solo me resta solicitar respetuosamente a la señora juez constitucional, ordenar el archivo del incidente de desacato que no ocupa, por considerarse un hecho superado a la presunta violación constitucional a un derecho de petición donde fue vinculada el partido político FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN, como responsable solidario de las acciones y archivos sobre el proceso histórico de violencia armada de la extinta FARC-EP, que no le pertenecen legalmente y menos que sean exigibles por acción de tutela como persona jurídica.

Atentamente,

  
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA  
Proyecto: Asesoría Jurídica  
gestordocumentalfarc@gmail.com  
pablocatumb33@gmail.com

Teléfono: (+57) 1 583 43 15 Móvil: (+57) 320 490 2207  
Email: gestordocumentalfarc@gmail.com Bogotá Calle 39 # 19-20

 Fuerza Alternativa Revolucionaria Del Común  
NIT: 901.137.286 - 7

Esta instancia, será una contribución muy importante para la Jurisdicción Especial de Paz, para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, para el partido FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN y desde luego para la actividad académica descrita por el accionante. Los trabajos de esclarecimiento histórico realizados por el CDHJ, ya citado, en los últimos diez años, han permitido constatar el relato de lo que nos sucedió desde diversas miradas, enfoques y protagonistas, no solo de un análisis de un ente que no existe como organización: FARC-EP, como entiende el peticionario.

7ª De esta forma, el peticionario y accionado en su derecho de petición y acción de tutela, unifica las naturalezas y responsabilidades de la extinta organización guerrillera de las FARC EP, hoy inexistente como cuerpo de organización al margen de la ley, con las actuales constitucionales, legales y reglamentarias reconocidas y asignadas por el Estado colombiano como consecuencia del AFP al partido político, por parte del sistema electoral colombiano, como ya se expresó en nuestras comunicaciones anteriores en el plenario constitucional.

8ª Expresa literalmente el derecho de petición del 03 de mayo de 2020: "Que en punto 25 del Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia del año 2016, este reitera: La necesidad de proteger archivos enteros relacionados con las graves violaciones a los humanos del pasado. Aunque el Acuerdo de Paz omite referencia a la necesidad de que las FARC EP aporten sus archivos, estos deberían ser incluidos y considerados de la misma manera que aquellos del Estado".

El texto citado del derecho de petición en referencia se contesta por sí mismo, es decir que legalmente pertenece al CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA. Implementar los instrumentos operativos sobre los diferentes aspectos y temas de archivo que implemente el peticionario. Sobre el particular, omite el peticionario precisar que el partido político tiene vigencia a partir del 31 de octubre de 2017 y que no tiene una solución de continuidad con las actividades de la extinta organización guerrillera y cuya función de sistematizar y archivar sus acciones de más de 50 años, no es legalmente exigible a su condición de persona jurídica con funciones especialmente atribuidas mediante acto administrativo hoy vigente.

9ª En consecuencia, corresponde al CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA y al partido político FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN, como el ente público competente en la materia de sus pretensiones y donde debe dirigirse finalmente el peticionario para obtener una respuesta que satisfaga sus preguntas e informarse sobre los sistemas de archivo del conflicto referidos a la organización FARC EP, que hoy deben reposar en esa instancia del Estado colombiano.

10ª De acuerdo con lo expresado la respuesta de fondo, completa y congruente a sus pretensiones de conformidad con la pregunta No 09 que recoge las premisas y preguntas inductivas al derecho de petición, podrán ser abasadas por ese ente público, por cuanto el

Teléfono: (+57) 1 583 43 15 Móvil: (+57) 320 490 2207  
Email: gestordocumentalfarc@gmail.com Bogotá Calle 39 # 19-20